

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de Septiembre de 2013	6a. época	5118
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISIETE.- Por el que se reforma el artículo 173; y se adiciona el artículo 39 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Pág. 6
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.- Por el que se reforman la fracción X, del artículo 38; la fracción V, del artículo 40, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su orden; el artículo 138; la fracción II, del artículo 139, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su orden y se adiciona el inciso d), del artículo 116, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Pág. 12
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA.- Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Morelos.	Pág. 15
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se reforma el artículo 38 en su fracción XXIV y adiciona un segundo párrafo al artículo 79 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.	Pág. 19
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se reforma la fracción II, del artículo 34, el primer párrafo del artículo 36, el primer párrafo y la fracción IV de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.	Pág. 21
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.- Por el que se inscribe en el recinto legislativo con letras doradas la leyenda “Lealtad y Servicio: Centenario del Ejército Mexicano, 1913-2013”.	Pág. 22

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rosalba Campos Campos.	Pág. 25
DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Herminia Adame Gálvez.	Pág. 26
PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se elimine el gravamen correspondiente al pago de colegiaturas en las escuelas particulares, de la iniciativa de reforma hacendaria y seguridad social, paquete económico 2014, que presentó el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.	Pág. 28
Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.	Pág. 30
Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.	Pág. 33
Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primer de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.	Pág. 35

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 37

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primer de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

.....Pág. 39

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 40

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

.....Pág. 42

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 44

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 46

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 48

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

.....Pág. 49

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 50

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 53

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 54

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 56

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

.....Pág. 57

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

.....Pág. 59

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 61

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 63

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 66

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

.....Pág. 68

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 70

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 73

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

.....Pág. 75

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 76

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

.....Pág. 77

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 79

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

.....Pág. 81

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 82

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Ayala, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

.....Pág. 83

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Huitzilac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 89

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jiutepec, Morelos, por el período del cuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

.....Pág. 92

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jojutla, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 96

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 100

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Miacatlán del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 107

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Tepoztlán del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 109

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Tlaltizapán, Morelos, por el período del uno de enero al treinta y uno de octubre de año dos mil nueve.

.....Pág. 112

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Zacatepec del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 117

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 121

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

.....Pág. 123

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año dos mil diez.

.....Pág. 126

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, respecto al Ejercicio Fiscal del año de dos mil nueve.

.....Pág. 131

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez.

.....Pág. 133

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

.....Pág. 137

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil nueve.

.....Pág. 140

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez.

.....Pág. 145

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil nueve, del período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
Pág. 147

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez.
Pág. 151

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez.
Pág. 154

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil nueve, del período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
Pág. 156

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez.
Pág. 160

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año dos mil diez.
Pág. 162

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, respecto del Ejercicio Fiscal del año de dos mil diez, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
Pág. 164

EDICTOS Y AVISOSPág. 167

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Convocatoria a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado, que comprende los Municipios de Temixco y Xochitepec, con sede en Temixco.
Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Colaboración Administrativa que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, con el objeto de que las funciones en Materia de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 3

Convenio de Colaboración Administrativa que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, con el objeto de que las funciones en Materia de autorización de Divisiones, Funciones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus Modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 7

PODER JUDICIAL

Programa Operativo Anual 2013, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos.
Pág. 12

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

76 Edictos de Notificación de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal, del Municipio de Ayala, Morelos. (1a Publicación).
Pág. 66

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

30 Edictos de Notificación de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal, del Municipio de Temixco, Morelos. (1a Publicación).
Pág. 69

ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Acuerdo por el que se integra la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y se crea el Consejo de Información Clasificada.
Pág. 71

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- PROCESO LEGISLATIVO.-

El Diputado Isaac Pimental Rivas, presentó en fechas veintiuno de marzo y nueve de mayo del año dos mil trece, ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 173, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 39 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos respectivamente.

Dichas iniciativas fueron turnadas para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, en fechas dos de abril y trece de mayo del año dos mil trece.

En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.-

En la primera iniciativa en comento, el iniciador propone establecer la posibilidad de que los integrantes del Cabildo Municipal, cuando decidan contender por un cargo de elección popular, no se encuentre impedimento en el ejercicio de su derecho fundamental al Sufragio Pasivo, pues en la práctica, estos Servidores Públicos, en particular el Presidente Municipal, son presa de sus cabildos y sujetos a intereses de diversa índole, con la finalidad de que sea aprobada su separación del cargo o licencia, por el resto de los integrantes del Cabildo.

La segunda iniciativa presentada por el iniciador, tiene la finalidad de fomentar la capacitación a los Municipios del Estado de Morelos, por el Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Morelos, en el manejo de las Cuentas Públicas Municipales, mediante un convenio de Colaboración con la Auditoría Superior de Fiscalización, para dicho fin, en el cual se capacite eficientemente a los Tesoreros, Contralorías Municipales y a la Dirección de Obras, en el manejo y vigilancia eficiente de la Cuenta Pública Municipal.

III.- CONSIDERANDOS.-

El iniciador expone:

En un Estado Democrático de Derecho, tiene especial relevancia el ejercicio real de los derechos que tiene todo Ciudadano, es por ello, que los tiempos que vivimos, exigen adaptar nuestras leyes a los estándares que en materia de derechos humanos se hacen ya necesarias.

Esta Iniciativa, propone aclarar que la protección Constitucional necesaria para prevenir de represalias políticas por el despacho de los intereses públicos fundamentales, no se utilice como medio de limitación para el ejercicio de un derecho como lo es el derecho a ser votado.

A efecto de tener claridad sobre el marco jurídico que sirve de referencia al caso bajo estudio, se transcriben las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

Artículo 36.- Son obligaciones del Ciudadano de la República:

... IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estado, que en ningún caso serán gratuitos; y

Convención Americana sobre Derechos Humanos
Artículo 23.-

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b. De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c. De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 30.- Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.

Asimismo, es importante precisar que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Morelos en sus artículos 26 y 27 se estableció:

Artículo 26.- No pueden ser Diputados:

I.-, II.-Derogada.

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los Administradores de Rentas, los Delegados o equivalentes de la Federación, los Miembros del Ejército en servicio activo, los Jefes de Policía de Seguridad Pública y los Presidentes Municipales;

IV.- V.- Derogada, VI.-Derogada, VII.- VIII.-

Artículo 27.- Los individuos comprendidos en la fracción III del artículo anterior, dejarán de tener la prohibición que en ellas se establece, siempre que se separen de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Morelos, se establece que para estar en posibilidad de contender a Diputado Local, se requiere únicamente, separarse de sus respectivos cargos noventa días (tres meses) antes del día de la elección.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS: Dicho precepto legal, establece como requisito para el caso de que un Servidor Público integrante del Cabildo vgr. Presidente Municipal, para poder contender al cargo de Diputado Local, solo le impone como requisito "el separarse de su respectivo cargo noventa días antes del día de la elección".

Sin embargo, dicho precepto legal, no establece la condición de que dicha separación o licencia tenga que ser aprobada o aceptada por el Cabildo del Municipio respectivo, ya que mediante diversas interpretaciones que ha dado el Tribunal Federal Electoral, ha establecido que lo verdaderamente trascendente, es que el interesado que pretende ser candidato a Diputado, se separe del cargo que ostenta como Servidor Público con la anticipación debida (noventa días antes de la elección), y participe en igualdad de circunstancias, con los otros contendientes, es decir, impera la voluntad del interesado, y la separación material de su encargo público, sin que sea requisito el que dicha separación o licencia sea o no aprobada por el Cabildo. (Sentencias: SUP-JRC-361/2007 y SUP-JDC-2041/207).

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que existen tres tipos de Licencias, para que un Servidor Público, pueda separarse de su encargo:

TEMPORALES: Que no excederán de quince días.

DETERMINADAS: Hasta por noventa días naturales, y

DEFINITIVAS: Definitivas sin retorno.

De un análisis pormenorizado del artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que:

A.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico;

B.- Las licencias definitivas por el suplente respectivo.

Por lo anterior podemos concluir que solo las Licencias definitivas podrán ser suplidas por el suplente respectivo.

En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo (PROCESO PENAL, ENFERMEDAD INCURABLE O MUERTE), el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el Cabildo.

Así también, el artículo 172 bis, de la Ley Orgánica Municipal establece, que una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, actualmente se lee el siguiente texto:

Artículo 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán cubiertas por sus respectivos suplentes; en el caso de los Delegados, su ausencia temporal será cubierta por Servidor Público que designe el Presidente Municipal.

No es posible sostener, que aquel Ciudadano que ocupa un cargo de elección popular no puede ejercer su derecho de voto pasivo por la falta de licencia del cuerpo colegiado llamado Cabildo. Admitir esa postura equivaldría a inobservar diversos preceptos del orden Constitucional y legal que prevén dicha posibilidad y que es necesario interpretar de manera sistemática y funcional a efecto de dar viabilidad al marco jurídico que sirve de referencia al presente asunto.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa del Ciudadano la de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, sin que de manera alguna ordene como una limitación a tal prerrogativa la previa autorización del Cabildo en tratándose de Servidores Públicos integrantes del Cabildo, lejos de ello, la propia Ley Fundamental prevé y soluciona tal hipótesis, estableciendo en diversos preceptos las correspondientes medidas que hagan efectivo el ejercicio del mencionado derecho Ciudadano de ser votado.

Las diversas ejecutorias en relación al tema emitidas por el Tribunal Federal Electoral han establecido lo siguiente:

a) Que tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece como una prerrogativa de los ciudadanos el poder ser votado o elegido para ocupar cargos de elección popular;

Ahora bien, atendiendo al Principio de Supremacía Constitucional, que debe regir en todas las disposiciones legales, es importante precisar que si en el presente caso, la Constitución Política del Estado de Morelos, no exige e impone al Servidor Público integrante del Cabildo mayor requisito que “el separarse de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección”. Resulta inconcluso que la Ley Orgánica Municipal si lo haga, al establecer la limitación en lo dispuesto por el artículo 173, razón por la que, el iniciador propone, que dicho dispositivo establezca el alcance de su aplicación, debiendo decir expresamente: “En el caso de que la separación al cargo solicitada tenga por objeto ejercer el derecho a ser votado a un cargo de elección popular, sin necesidad de autorización de Cabildo, sólo se deberá dar aviso por escrito, al Secretario General del Ayuntamiento, para que este ordene al área correspondiente la suspensión del pago de las prerrogativas y prestaciones a que tenga derecho dicho Servidor Público y pueda competir en igualdad de circunstancias”; lo que en obvio de consideraciones, evitará interpretaciones erróneas y limitantes a los Servidores Públicos integrantes del Cabildo, verse limitados para ejercer su Sufragio Pasivo o derecho a ser votado, máxime que el mismo es un derecho fundamental del ser humano y Ciudadano de todo estado de Derecho, el cual no puede verse limitado a la autorización de un Cuerpo Colegiado, por consecuencia, cualquier integrante del Cabildo Municipal, podrá ejercer su derecho al Sufragio Pasivo, con el único requisito de separarse del cargo que ejerce noventa días antes de la elección, esto con la finalidad de participar en igualdad de circunstancias de sus contendientes.

Por lo anterior, se hace necesario, precisar en el artículo 173 que se reforma, la innecesaria autorización del Cabildo para separarse del cargo, pues un derecho fundamental no puede estar sujeto a la autorización o no de un Cuerpo Colegiado; por lo que se considera que dicha reforma es acorde con la reciente reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, de junio del año 2011, cuyo eje fundamental es el respeto a los Derechos Humanos previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Ahora bien, en el mismo orden de ideas, en cuanto a la materia Municipal, en su segunda propuesta el iniciador expone lo siguiente:

Bien es sabido por todos los Morelenses, que la situación crítica, por la que atraviesan los Municipios de todo el País, y en particular del Estado de Morelos, es una situación francamente preocupante, ya que como todos sabemos, en su gran mayoría, los Municipios, vienen acarreado deudas históricas, de hasta tres o cuatro Administraciones Municipales, aunado a los múltiples Laudos Laborales, que no han podido abatir los Municipios, acrecentados por falta de Políticas de prevención de Conflictos Laborales de los Municipios, y por Tribunales Laborales, lentos y poco eficaces.

Pareciera que el tiempo nos ha dado una señal, que poco o casi nada sirvió, la modificación a los tiempos de determinación de las Administraciones Municipales, que paso del 31 de octubre al 31 de diciembre, cuya principal finalidad fue que las Administraciones salientes, saldaran las deudas del Ayuntamiento, y pagarán completo el aguinaldo de los Trabajadores Municipales..

Sin embargo, todo paso, las Administraciones Municipales, se fueron hasta el 31 de diciembre, y ni pagaron las deudas del Municipio, y ni pagaron completo el aguinaldo de sus trabajadores, esto nos indica que existe una problemática en el manejo eficiente de las Cuentas Públicas Municipales, esto generado muchas veces por falta de conocimiento de los Presidentes Municipales, y por falta de capacitación de las áreas Contables, de la falta de vigilancia de las Contralorías Municipales, y de la falta de comprobación de las áreas de Obras Públicas.

Por todo lo antes citado, y con la finalidad de disminuir con los malos manejos de las Cuentas Públicas Municipales, y tomando como sustento las experiencias de otros Municipios del País, es que el iniciador propone esta iniciativa, para fomentar la capacitación a los Municipios del Estado de Morelos, por el Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Morelos, en el manejo de las Cuentas Públicas Municipales, mediante un convenio de Colaboración con la Auditoría Superior de Fiscalización, para dicho fin, en el cual se capacite eficientemente a los Tesoreros, Contralorías Municipales y a la Dirección de Obras, en el Manejo y vigilancia eficiente de la Cuenta Pública Municipal.

Propósitos.- La presente iniciativa, comprende una reforma y adición del artículo 39 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la cual beneficia a todos los Municipios del Estado, y que deberá de traducirse en beneficios para la Población, mediante la implementación de mayores Servicios Públicos, por consecuencia de un eficiente manejo en las Cuentas Públicas Municipales.

Más allá de ser una propuesta de colaboración y capacitación entre los Ayuntamientos y el Órgano Fiscalizador del Estado de Morelos, la presente iniciativa tendrá impacto directo en beneficio de todas las Morelenses, mediante la búsqueda de seis objetivos prioritarios:

a) Garantizar un adecuado manejo de las Cuentas Públicas de los Municipios.

b) Contribuir a disminuir el uso discrecional de las Cuentas Públicas Municipales.

c) Contribuir a evitar los malos manejos de las Cuentas Públicas Municipales.

d) Implementar una capacitación eficaz al Personal Municipal.

e) Fomentar incentivos, para los Municipios que acrediten satisfactoriamente dicha capacitación.

f) Contribuir en mayores beneficios para la Población, mediante la implementación de mayores servicios públicos, por consecuencia de un eficiente manejo en las Cuentas Públicas Municipales.

A.- MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

En la presente iniciativa, se pretende que los Municipios, mediante sus Ayuntamientos, como Órganos de Representación Política, contribuyan en la capacitación del personal Municipal, que tenga injerencia directa con el manejo y vigilancia de la Cuenta Pública Municipal, tales como la Tesorería, la Contraloría Municipal y la Dirección de Obras del Municipio, y con ello, contribuir a un manejo eficiente de la Cuenta Pública Municipal, evitando con ello, el desconocimiento de muchas áreas financieras de los Municipios, para el manejo de dicha Cuenta Pública, y que se tendrá que ver reflejado en mayores beneficios de la población, con la implementación de más y mejores Servicios Públicos, en beneficio de los habitantes.

B.- AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, como Órgano Garante de la Fiscalización de los Recursos Públicos de las Entidades Públicas, tendrá el compromiso de velar por la buena aplicación de los Recursos de los Municipios del Estado de Morelos, mediante la implementación de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, para capacitar a las áreas Financieras de Vigilancia y de ejecución de Obras Públicas de los Municipios, en el manejo eficiente de las Cuentas Públicas Municipales, mediante cursos de capacitación, y bajo los criterios Contables que al efecto ha venido emitiendo dicho Órgano Fiscalizador, por conducto de su comité de solventación, contribuyendo con ello, a un eficaz manejo de los Municipios en el manejo de sus cuentas públicas, por lo que en su caso, dicho Órgano de Fiscalización, podrá emitir una constancia, a los Ayuntamientos y su Personal, que acrediten satisfactoriamente dicha capacitación, como incentivo para los Municipios en su colaboración con dicha capacitación.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, al entrar al estudio de las iniciativas presentadas y señaladas con antelación en el presente documento, consideraron en lo general y en lo particular que dicha iniciativa es procedente por las razones que a continuación se exponen:

Tomando en consideración lo plasmado por la Comisión Iniciadora, aunado al análisis llevado a cabo por esta Comisión Dictaminadora en relación a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción II de su artículo 35, que textualmente dispone: Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En el mismo tenor la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la fracción III, de su artículo 26, refiere: No pueden ser Diputados:

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los Administradores de Rentas, los Delegados o equivalentes de la federación, los Miembros del Ejército en servicio activo, los jefes de Policía de Seguridad Pública y los Presidentes Municipales;

Así mismo, en el artículo 27, del mismo ordenamiento jurídico en comento, se establece que los individuos comprendidos en la fracción III, del artículo anterior -26- dejarán de tener la prohibición que en ellas se establece, siempre que se separen de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección.

Ahora bien, en el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que: Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán cubiertas por sus respectivos suplentes; en el caso de los Delegados, su ausencia temporal será cubierta por Servidor Público que designe el Presidente Municipal.

Aunado a lo anterior, en el mismo orden de ideas, tomando en consideración y al propio tiempo analizando, el resolutivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-361/2007 y en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2041/2007, en el considerando quinto refiere textualmente lo siguiente:

“Esto es así, porque lo verdaderamente trascendente en esta forma de actuar es que el interesado que pretende ser candidato en una elección constitucional, se separe del cargo que ostenta como servidor público, por lo menos noventa días antes de los comicios contendientes, máxime que del análisis de la constitución local referida y del Código Electoral local citado, no se prevé como condición para que surta efectos la separación del cargo, el que sea aprobada la solicitud de licencia en sesión de cabildo”.

De lo que se desprende de las anteriores consideraciones y motivos, las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, estimamos procedente en lo general y en lo particular la primera propuesta, para cuyo efecto se ha valorado el marco normativo que resulta aplicable en esta materia al caso que nos ocupa, toda vez, que no se prevé como condición el hecho de que sea aprobado por el Cabildo la solicitud de licencia quien pretenda contender para una elección popular, más sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera llevar a cabo una pequeña modificación a la propuesta de la iniciativa, con el objeto de que no exista laguna alguna al respecto.

Ahora bien, en lo que respecta a la segunda Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 39 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, esta Comisión Dictaminadora, llevó a cabo el respectivo análisis en el cuerpo del presente, el cual se detalla a continuación, en el artículo 39 del Ordenamiento señalado con antelación se establece textualmente:

“Los integrantes del Ayuntamiento podrán disponer de toda la información necesaria previamente a la aprobación de cualquier acuerdo que se adopte.

Para la elaboración y aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los integrantes del Ayuntamiento podrán tener acceso a los archivos que contengan la información pormenorizada”.

En el precepto legal antes invocado, una vez analizado por esta Comisión, no menciona algo de suma importancia, tal como lo es el hecho de fomentar la capacitación a los Municipios de nuestro Estado, llevada a cabo por el Órgano Fiscalizador de este Congreso de nuestro Estado, el cual se puede llevar a cabo mediante la celebración de un convenio de Colaboración con la Auditoría Superior de Fiscalización, con el objetivo de que se capacite a los Tesoreros, Contralorías Municipales y a la Dirección de Obras, en el manejo y vigilancia eficiente de la Cuenta Pública Municipal.

Así mismo, continuando con el análisis de esta Comisión Dictaminadora, en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el cual se dispone la competencia de la Auditoría Superior, establece:

Artículo *10.- La Auditoría Superior será competente para:

I. Expedir las normas de auditoría que regularán su ejercicio, así como las reglas del proceso de fiscalización y su control interno;

II. Requerir a las entidades fiscalizadas la documentación específica para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, así como solicitar los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, y la demás información que considere necesaria;

III. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, administrado o ejercido recursos públicos federales o estatales, lo hayan realizado conforme a los planes y programas aprobados y montos autorizados, con apego a las disposiciones aplicables;

IV. Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas;

V. Realizar visitas, inspecciones, revisiones, auditorías operativas y financieras, de cumplimiento, de evaluación de la gestión social a las entidades fiscalizadas;

VI. Acordar con la Comisión las auditorías que por situaciones especiales no formen parte del programa anual, debiendo someterlo a aprobación del Congreso,

VII. Verificar, en forma posterior a la presentación de las cuentas públicas, si su gestión y el ejercicio del gasto público de las entidades fiscalizadas, se efectuaron conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Comprobar y verificar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, estatales y municipales y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebraron se apegaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios a las haciendas públicas federal, estatal y municipal, así como a su patrimonio;

IX. Verificar obras en proceso o ejecutadas, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar que las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas, se hayan aplicado conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados;

X. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier instrumento legal con las entidades fiscalizadas, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XI. Realizar visitas a las entidades fiscalizadas, para requerir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para la compulsas y cateo;

XII. Requerir, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales que contrate, los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

XIII. Elaborar los pliegos de observaciones por actos u omisiones que representen probables irregularidad en la Cuenta Pública;

XIV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y proceder en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables;

XV. Conocer y realizar las investigaciones sobre las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran, de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables;

XVI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, así como en el cumplimiento de los planes y programas;

XVII. Entregar al Congreso, a través de la Comisión, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas;

XVIII. Promover ante las autoridades competentes, el fincamiento de la responsabilidad que corresponda, cuando existan elementos para ello;

XIX. Elaborar y presentar al Congreso su proyecto de presupuesto de egresos anual;

XX. Participar en foros nacionales e internacionales, cuya temática sea acorde con sus atribuciones;

XXI. Conocer de la situación patrimonial y de las responsabilidades de los servidores públicos en los términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXII. Elaborar y publicar un padrón de auditores externos autorizados en términos del Reglamento Interior, para realizar las tareas de auditoría externa a las entidades fiscalizadas a que se refiere la presente Ley;

XXIII. Conocer y resolver del recurso de reconsideración;

XXIV. Examinar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, a efecto de verificar la legalidad en el uso de los recursos públicos; y

XXV. Las demás que expresamente señalen la Constitución del Estado, la Ley, los decretos y los acuerdos del Congreso.

En el artículo referido, en ningún momento se menciona dentro de las competencias de la Auditoría Superior, llevar a cabo capacitación a los Municipios, por lo que, esta Comisión considera importante la capacitación que pueda otorgarse a los Ayuntamientos, por ello, es que estimamos procedente la propuesta, para cuyo efecto se ha valorado el marco normativo de la materia en estudio, asimismo, es de importancia el tema de la capacitación en materia de Cuenta Pública a los Ayuntamientos; cabe hacer mención que la Legislación de la materia en la Entidad Federativa de Guanajuato, de nuestro País, en su artículo 39 A se establece lo que a continuación se reproduce:

“Los integrantes de los Ayuntamientos electos tienen el derecho a recibir la capacitación en el manejo de la Cuenta Pública municipal, la cual será impartida por el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado. Éste establecerá las medidas necesarias para que dicha capacitación sea impartida de manera oportuna y suficiente”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISIETE
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo, podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados, en caso de que la separación al cargo solicitada tenga por objeto ejercer el derecho a ser votado a un cargo de elección popular, no requerirá la autorización del Cabildo, sólo se deberá dar aviso por escrito, al Secretario General del Ayuntamiento, para que este ordene al área correspondiente la suspensión del pago de las prerrogativas y prestaciones a que tenga derecho dicho Servidor Público y pueda competir en igualdad de circunstancias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 39 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 bis.- Con la finalidad de que los Ayuntamientos den cumplimiento a los principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público Municipal, deberán de celebrar convenios de coordinación, con la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, para la capacitación en el manejo de la Cuenta Pública Municipal, al Tesorero, Contralor y al Director de Obras del Ayuntamiento, dentro del plazo no mayor a sesenta días, posteriores a la celebración del convenio.

En este caso, el Ayuntamiento, establecerá las medidas necesarias para que dicha capacitación sea impartida de manera oportuna y eficiente a su personal, por su parte la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, otorgará una constancia a los Ayuntamientos, que hayan acreditado satisfactoriamente dicha capacitación, como reconocimiento a su colaboración en el manejo eficiente de la Cuenta Pública Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- PROCESO LEGISLATIVO.-

El Diputado Raúl Tadeo Nava, presentó en fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dicha Iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, con fecha primero de abril del año dos mil trece.

En Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora se discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.-

El iniciador propone adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. El proyecto tiene la finalidad de regular la actuación discrecional del Ayuntamiento, a fin de que se realice un estudio minucioso sobre los beneficios y perjuicios que trae el acto de concesionar los servicios públicos municipales.

III.- CONSIDERANDOS.-

El iniciador expone:

El Municipio es el primer orden de Gobierno, en el cual, el Ciudadano está en pleno contacto, en el tenemos una serie de atribuciones que afectan en la actividad diaria de los habitantes del Estado, el artículo 115 Constitucional, establece su forma de organización Administrativa y Política, esto debido a una de las reformas Constitucionales más importantes que ha transformado a los Municipios, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, dicha reforma otorgó Autonomía a los Municipios, mediante disposiciones que dicte el Congreso del Estado de Morelos.

Ahora bien, la reforma Constitucional, eliminó la concurrencia de la prestación de los servicios públicos entre el Estado y los Municipios, para otorgar plena exclusividad de competencia a favor del Municipio consagrada en la fracción III del artículo 115 Constitucional, dentro de los que se encuentra tanto el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de los residuos, como la seguridad pública, dejando la posibilidad para que el Municipio celebre los convenios que crea conveniente para la mejor prestación de servicios, esto en base a la regulación de las bases que establezca el Legislativo Local.

Los servicios públicos, son parte de los fines del Municipio, como parte sustancial de sus actividades para cubrir las necesidades de la población del Municipio, es así que los Servicios Públicos dan satisfacción a las diversas necesidades de interés general.

Cabe mencionar, que los Servicios Públicos en los Municipios, dejaron de ser actividad exclusiva de los Ayuntamientos, ya que a través de la figura de la concesión, se permite delegar a las personas privadas parte de la Función Administrativa de los Municipios y así lo prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En nuestro sistema jurídico de derecho, de acuerdo a la doctrina, el servicio público tiene diversas características, las que le han llevado a la bien ganada denominación de Estado-Empresario, esas características, según el doctrinario Alfonso Nava Negrete son: a) Se puede prestar por el Estado o por los particulares; b) Puede prestarse con o sin propósito de lucro por el estado o los particulares; c) Es de naturaleza administrativa o económica (industrial o comercial), y, d) Su régimen jurídico es de Derecho Administrativo, aunque no exclusivamente porque también se pueden aplicar normas de Derecho Privado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido de manera jurisprudencial las características del Servicio Público en la siguiente tesis:

SERVICIO PÚBLICO. SUS NOTAS CARACTERÍSTICAS.

Aunque la doctrina no ha llegado a un consenso respecto al concepto de servicio público, de las definiciones más aceptadas es factible obtener las siguientes notas características: 1. El servicio público debe consistir en una actividad prestacional, es decir, una actividad que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza y, por lo tanto, varía el ingreso de quien la recibe o disminuye los gastos en que pudiera incurrir en el supuesto de no recibirlo. 2. Esta actividad es asumida por la Administración Pública de manera expresa y concreta, lo que significa que es reservada en exclusiva en cuanto a la dirección y organización a un órgano estatal y que el ejercicio de esa actividad requiere de autorización previa del Estado expresada con un acto de autoridad. En este sentido, las actividades en las que se permite la concurrencia de particulares sin esta previa autorización no son servicios públicos. 3. La administración pública realiza la actividad de servicio público en forma directa o indirecta, es decir, valiéndose de la concesión, aunque la Legislación Mexicana no es consistente en la denominación que otorga a esta figura jurídica, puesto que en algunas leyes administrativas se emplea el término autorización, cuando se refiere a la prestación de un servicio público. 4. El servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general. 5. El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características con su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la Administración Pública. Por lo tanto, no puede estar sujeto a un régimen de derecho privado en cuanto a su prestación.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo Directo 341/2004. Transportes Imperiales, S. de R.L. de C.V. 21 de abril de 2005. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: Faustino Cervantes León. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García.

Luego entonces, los servicios públicos en los Municipios, de acuerdo a la norma vigente se pueden otorgar en concesión, entendida esta como la forma típica de explotación de los bienes de dominio público y de prestación de servicios públicos en el Estado neoliberal, así como que se trata de una forma de gestión indirecta, en la que la Administración permaneciendo como titular de determinado servicio, encomienda su explotación a un particular y aquella se queda como simple supervisor del servicio público, es evidente que nos estamos refiriendo particularmente a la privatización de los servicios públicos a intereses privados, por tanto, a la mezcla de los sectores público y privado, que de hecho existe en la mayoría de las economías del mundo, pues ambos sectores se necesitan recíprocamente.

Doctrinariamente la Concesión la ha definido Gabino Fraga, como: "La concesión administrativa es el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado." y para Emilio Fernández Vázquez, la concesión es un acto administrativo. "(...) por medio del cual la administración en virtud de facultades o atribuciones derivadas del ordenamiento jurídico confiere a una persona un derecho o un poder que antes no poseía; o también un acto de derecho público que confiere a una persona un derecho o un poder de que antes carecía, mediante la transmisión a ella de un derecho o del ejercicio de un poder propio de la administración".

Acorde con las definiciones anteriores, podemos señalar que la Concesión Administrativa, es un acto de naturaleza administrativo, que realiza un órgano de la administración pública de forma discrecional, por medio del cual se otorga a una persona de Derecho Privado, sea esta física o moral, un derecho para llevar a cabo en sustitución de la autoridad la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público, con determinadas obligaciones y derechos, bajo un régimen jurídico exorbitante, que en general se debe realizar a través de una licitación pública y regulado por la ley especial, en cuanto al procedimiento para que se otorgue dicha concesión, como la forma en que deberá operar y las contraprestaciones que se tendrán que pagar.

Como principales características de la concesión, podemos señalar las siguientes:

a) **Carácter exclusivo:** Ello significa que la concesión administrativa, en cualquiera de sus variantes, se sustenta en la titularidad exclusiva de una administración sobre una esfera concreta de actuación.

b) **Carácter originario:** Del negocio concesionado en donde surgen situaciones jurídicas nuevas, son actos creadores de derechos o facultades, pues los concesionarios no tienen con anterioridad al otorgamiento de la concesión, ningún tipo de derecho sobre el objeto de la misma.

c) **Control por la Administración concedente:** La Administración pública concedente mantiene en todo momento la capacidad de asegurar el cumplimiento del fin contemplado por el ordenamiento (puede decirse que tiene la obligación), no pierde la titularidad no de la competencia sobre el mismo, tan sólo la transmisión o reconocimiento al concesionario de facultades particulares.

En la segunda, se producen entre el concesionario, el Estado concedente, y los particulares usuarios, ante los cuales el concesionario se obliga a mantener la continuidad del servicio, y obtiene una contraprestación en dinero que es el precio del servicio dado.

Pues tenemos que los Municipios tienen una regulación para el otorgamiento de concesiones en la Ley Orgánica Municipal, sin embargo, esta se ha visto envuelta en situaciones legales que ha provocado un gran daño a los Municipios, ya que tenemos que los beneficios que se buscan no cumplen con su fin, el caso más emblemático es el tema del Municipio de Cuernavaca con el caso PASA, por eso es muy importante que el Congreso, intervenga en los casos de otorgamiento de las concesiones en los casos en el que se comprometan más allá de los plazos Constitucionales de las Administraciones Municipales.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta del texto normativo es de manera clara y específica con la finalidad de que el Congreso Local continúe interviniendo en los casos de otorgamiento de las concesiones, en los cuales comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento –tres años- tal y como lo establecen los siguientes preceptos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, entre otras cuestiones dispone: LOS MUNICIPIOS, PREVIO ACUERDO ENTRE SUS AYUNTAMIENTOS, PODRAN COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN. EN ESTE CASO Y TRATÁNDOSE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DOS O MÁS ESTADOS, DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS RESPECTIVAS. ASI MISMO, CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO SEA NECESARIO, PODRAN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ESTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGUNOS DE ELLOS, O BIEN SE PRESTEN O EJERZAN COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO;.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en su artículo 114 bis, se establece: Los Ayuntamientos con sujeción a la normatividad aplicable, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios del Estado y de otro o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas correspondientes. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo, sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, sujetándose también a la ley o leyes respectivas. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Ayuntamientos observarán lo dispuesto en las leyes federales y estatales. En el mismo orden de ideas la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece:

Artículo 147.- Las concesiones para la explotación y prestación de los servicios públicos municipales se otorgarán por tiempo determinado.

Artículo 148.- A petición del concesionario dirigida al Ayuntamiento, antes del vencimiento de la concesión, podrá acordarse la prórroga de la misma por el Congreso del Estado, siempre que subsista la imposibilidad municipal para prestarlo y que el interesado acredite la prestación eficiente del servicio concesionado. De lo que se desprende del análisis, es que en la normatividad jurídica aplicable a la materia de las concesiones, con la presente propuesta existe mayor especificación para llevar a cabo la o las mismas, tomando en consideración la normatividad jurídica federal, estatal y municipal, aplicables al caso que nos ocupa, por lo que:

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO
POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 38; LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 40 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN; EL ARTÍCULO 138; LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 139, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN Y SE ADICIONA EL INCISO D), DEL ARTÍCULO 116, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción X, del artículo 38; la fracción V, del artículo 40, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su orden; el artículo 138 y la fracción II, del artículo 139, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su orden de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 38.-...

I a la IX.-...

X.- Someter a consideración de la Legislatura Local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de Organismos Municipales descentralizados, Fideicomisos o Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, así como el otorgamiento de concesiones a personas privadas; para la prestación y operación de los Servicios Públicos; y en general para cualquier otro propósito de beneficio colectivo;

XI a la LXV.-...

Artículo 40.-...

I. A LA IV....

V. Otorgar concesiones cuando comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, sin la autorización del Legislativo Local;

VI. A X.-...

...

Artículo 138.- Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación y explotación de los Servicios Públicos Municipales, con sujeción a lo establecido por esta Ley, a las prevenciones contenidas en la concesión, a las que determine el Cabildo, previa aprobación de las dos terceras partes del pleno del Legislativo Local, en el caso, que la concesión comprometa al Municipio, por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 139.-...

...

II.- La aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Legislativo Local, cuando comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

III.- A IV.-...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso D), del artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116.-...

...

...

...

d) Para otorgar en concesión los Servicios Municipales, cuando comprometan al Municipio por un plazo mayor al período de la Administración Municipal;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a).- En Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil trece, la Diputada Rosalina Mazari Espín, presento al Pleno de la LII Legislatura del Estado de Morelos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de los artículos y fracciones que a continuación se enumeran se reforman las fracciones V y VI del artículo 3, el artículo 4, el primer párrafo del artículo 8, la fracción III del artículo 9; la fracción II del artículo 11; el párrafo inicial del artículo 12, el artículo 15, la fracción VIII del artículo 19, el artículo 26, el artículo 29, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 41, el párrafo inicial y la fracción V del artículo 42, el artículo 46, el artículo 47, el artículo 48, el artículo 51 y el artículo 52, todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b).- Con fecha 12 de abril del mismo año, mediante oficio No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/635/13, por instrucciones del Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que esta comisión se dio a la tarea de la revisión y estudio con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso.

c).- En sesión de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el dictamen que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín, tiene como objeto fundamental actualizar las disposiciones que se refieren a la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente a las atribuciones en materia de vivienda, de acuerdo a los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030 de fecha 28 de septiembre de dos mil doce.

III.- CONSIDERANDOS

Así, expone el iniciador:

Derivado de la solicitud del Poder Ejecutivo, por Decreto número Doscientos Dieciséis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil trece, se abrogó la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos.

La extinción de ese organismo se planteó bajo el argumento de que era “pertinente la extinción del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR), mediante la abrogación de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos con fecha 14 de Septiembre de 1988, dejando las acciones que tenía encomendadas a cargo de la o las dependencias del Poder Ejecutivo en las materias de desarrollo urbano y social. Lo anterior, debido a que dicho instituto no ha cumplido con sus objetivos de propiciar el desarrollo de la vivienda de interés social con la participación de la comunidad, mediante la constitución de fraccionamientos urbanos y suburbanos. Es por ello que el INVIMOR no ha sido considerado dentro de las transferencias presupuestales que a los organismos descentralizados corresponden en el capítulo respectivo para el ejercicio 2013”.

Así, en el artículo Décimo Tercero del Decreto número Doscientos Dieciséis referido se dispuso lo siguiente:

“Se abroga la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3962, de fecha 14 de septiembre de 1988, por la que se creó el Instituto de Vivienda del Estado de Morelos, por lo que se extingue el Instituto de Vivienda del Estado de Morelos; organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado.

Los recursos humanos y materiales serán transferidos a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, en tanto los recursos financieros serán transferidos a la Secretaría de Hacienda, para su reasignación.

Los derechos laborales de los recursos humanos del organismo público que se extingue, serán respetados en términos de la legislación de la materia.

El patrimonio inmobiliario existente en el Instituto que se extingue, será transferido a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, mediante los procedimientos jurídicos pertinentes, incluidos los del organismo en liquidación denominado CAPROMOR, con excepción del inmueble que ocupa la entidad el cual quedará a disposición de la administración central.

Se faculta al Gobernador Constitucional del Estado para que por conducto de las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría y de Administración se proceda a la liquidación del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos, así como para realizar todas las adecuaciones reglamentarias y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Se faculta a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos para continuar y concluir todos los trámites administrativos y jurídicos a cargo del Instituto que se extingue, incluyendo la facultad para suscribir las escrituras públicas a que haya lugar.”

Ahora bien, la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada el 28 de septiembre de 2012, determina en su artículo 26, fracciones III, inciso b), VII y VIII que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponden atribuciones en materia de vivienda tales como:

Adicionalmente, con esta iniciativa también se corrige la referencia a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para indicar que ahora competará la aplicación de la Ley, en la parte respectiva a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es la que asumió –por encomienda de la referida Ley Orgánica según prevé su artículo 27 fracciones III, V, VIII y XVI-, las atribuciones en materia de desarrollo urbano.

“III.- Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores y lineamientos que correspondan, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, atendiendo entre otros rubros, los siguientes”.

“b).- Impulsar la obtención de vivienda básica y, su equipamiento; infraestructura, agua equipamiento urbano básico así como a un medio ambiente saludable”;

“VII.- Promover y concertar programas de vivienda, desarrollo sustentable y el ejercicio de los programas sociales para comunidades e individuos en situación de desventaja, con la participación de los Gobiernos Municipales y los diversos grupos sociales”.

“VIII.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, los programas para migrantes y los sociales que el Ejecutivo del Estado le encomiende y aquellos que los Municipios deseen convenir para su mejor ejercicio o desarrollo”;

Derivado de lo anterior, es necesario plantear la presente reforma para armonizar la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que en ella aún se contempla la existencia del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos y se le confieren diversas atribuciones, que ahora –según se desprende de las porciones normativas del artículo transcrito de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos- habrán de corresponder asumir a la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, con esta iniciativa también se corrige la referencia a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para indicar que ahora competará la aplicación de la Ley, en la parte respectiva a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es la que asumió –por encomienda de la referida Ley Orgánica según prevé su artículo 27 fracciones III, V, VIII y XVI-, las atribuciones en materia de desarrollo urbano.

Artículo 27.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable le corresponden las siguientes atribuciones:

III.- Formular y administrar los programas estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, así como en materia de infraestructura y vías de comunicación y los demás de competencia estatal de conformidad con otras disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Establecer los términos de referencia para la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Sustentable en sus distintos niveles, conforme a la legislación vigente en la materia;

VIII.- Integrar la planeación y gestión del desarrollo urbano en armonía con el uso del territorio;

XVI.- Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas en proyectos en lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad;

Finalmente, también se modifica la referencia hecha a la entonces Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, que a partir de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5043 de fecha 14 de noviembre de 2012 ha sido sustituida competencialmente por la Dirección General de Administración Urbana.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, hemos estudiado con detenimiento la iniciativa, materia del presente dictamen y coincidiendo con la iniciadora, con la exposición de motivos de la Ley, consideramos procedentes y acertadas las reformas que pretende hacer con el fin de armonizar los textos legales para que se ajusten a lo que establece la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030 de fecha 28 de septiembre de dos mil doce.

La Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4940 de fecha 21 de diciembre de 2011, es un ordenamiento que tiene por objeto orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales que contribuyan a que toda familia dentro del marco del derecho urbanístico pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Así mismo establece que el Estado procurará, dentro del ámbito de sus alcances presupuestales, los elementos necesarios para coadyuvar a la obtención de una vivienda digna y decorosa a los ciudadanos morelenses, aplicándose bajo principios de equidad e inclusión social, sin que sea obstáculo para el acceso a la vivienda la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, las capacidades diferentes, las condiciones de salud, preferencias, estado civil o las creencias políticas o religiosas.

De igual manera, observamos que en varios artículos de la Ley de Vivienda todavía se contempla al Instituto de Vivienda (INVIMOR); a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, y de acuerdo con la entrada en vigor de la nueva administración pública estatal algunos organismos descentralizados se extinguieron como es el caso del Instituto de Vivienda (INVIMOR), y las atribuciones quedaron asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social, asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y algunas de las atribuciones fueron asignadas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; de igual forma sucede con la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos y quien asume sus atribuciones es la Dirección General de Administración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones V y VI del artículo 3, el artículo 4, el primer párrafo del artículo 8, la fracción III, del artículo 9, la fracción II, del artículo 11; el párrafo inicial del artículo 12, el artículo 15, la fracción VIII, del artículo 19, el artículo 26, el artículo 29; el artículo 35, el artículo 36, el artículo 41, el párrafo inicial y la fracción V del artículo 42, el artículo 46; el artículo 47; el artículo 48, el artículo 51 y el artículo 52, todos de la Ley de Vivienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I a la IV.- ...

V.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos;

VI.- Secretaría de Desarrollo Social: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos;

VII a la XXII.- ...

Artículo 4.- En los casos no previstos por esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley de Vivienda, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Ley Estatal de Planeación, y demás disposiciones que tengan relación con la materia de la vivienda en el Estado.

Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Social debe formular el Programa Estatal de Vivienda en coordinación con la Secretaría y someterlo a la aprobación del Ejecutivo. Una vez aprobado, debe ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

...

...

I y II.- ...

Artículo 9.- ...

I y II.- ...

III.- La Secretaría de Desarrollo Social, y

IV.- ...

Artículo 11.- ...

I.- ...

II.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la formulación del Programa Estatal de Vivienda y someterlo a la aprobación del Ejecutivo;

III a la VI.- ...

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, ejercer las facultades siguientes:

I a la V.- ...

Artículo 15.- El Comité se integrará por la persona titular de la Secretaría con el carácter de Presidente, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Cámara de Vivienda del Estado de Morelos así como representantes de asociaciones, cámaras y colegios del sector vivienda, quienes tendrán facultades de decisión. Así mismo contará con un secretario técnico que será un funcionario de la Secretaría que al efecto se designe.

Artículo 19.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas de vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social y los programas municipales de su competencia; y

IX.- ...

Artículo 26.- Los recursos y apoyos para la Vivienda Digna y Decorosa, serán operados y administrados por el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria.

Artículo 29.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y de acuerdo con lo previsto en la ley, realizará estudios que determinen los requerimientos de suelo para vivienda; para considerarse en el Programa Estatal de Reservas Territoriales. Para ello, podrá coordinar dichos estudios con los Municipios, dependencias y entidades estatales competentes, en los términos que en cada caso convenga. Los estudios tomarán en cuenta las necesidades presentes y futuras; y conforme a estas previsiones se implementarán los Programas de adquisición específicos.

Artículo 35.- La Secretaría de Desarrollo Social integrará un padrón de contratistas, constructores, prestadores de servicios profesionales, promotores y desarrolladores de vivienda, para ser sujetos de los estímulos e incentivos que al efecto se establezcan.

Artículo 36.- El sector privado de la construcción de vivienda económica, de interés social y popular podrán gozar de los beneficios, estímulos, desgravaciones y aplicación de los subsidios y facilidades administrativas que se acuerde con los municipios, en su caso, siempre y cuando estén previamente registrados y calificados por la Secretaría de Desarrollo Social y se incluyan en el contexto de los programas de vivienda.

Artículo 41.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, los Municipios y la Secretaría de Desarrollo Social, propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen la producción social de vivienda.

Artículo 42.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la asistencia técnica, especialmente la destinada a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de programas y actividades que realicen:

I a la IV.- ...

V.- Las dependencias y organismos del sector público, en particular la propia Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 46.- Para la investigación y desarrollo de la innovación tecnológica para la vivienda, la Secretaría de Desarrollo Social celebrará convenios con los organismos interesados, además de propiciar la participación de las universidades, para lo que se destinarán recursos públicos.

Artículo 47.- La Secretaría de Desarrollo Social informará de los procedimientos y requisitos necesarios para producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de materiales dirigidos a promotores y desarrolladores de vivienda, principalmente sobre sus programas y reglas de operación. De manera particular elaborará y difundirá material informativo para la población o solicitante de algún crédito de vivienda, esto en coordinación con las cámaras, colegios e instituciones del sector vivienda

Artículo 48.- El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y los Ayuntamientos, mediante convenios o acuerdos, integrarán y administrarán un Sistema Único de Información de Vivienda y Suelo, articulado y compartido que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, programación, realización del presupuesto, control y evaluación de la política, planes y programas en la materia, el cual se encargará de dar a conocer pronta y oportunamente, en coordinación con las cámaras, instituciones y cuerpos colegiados.

Artículo 51.- La Secretaría a través de la Dirección General de Administración Urbana, fungirá como rector en los conflictos y diferencias que se susciten entre el Sector Privado y los Ayuntamientos; de forma enunciativa más no limitativa, pueden ser de autorizaciones, revisión y aprobación de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, así como de procesos de municipalización de obras de equipamiento urbano, entre otros.

Artículo 52.- La Dirección General de Administración Urbana tendrá un término establecido de diez días hábiles una vez recibida por escrito la solicitud, para dictar opinión técnica sobre los conflictos a los que se refiere el artículo 51 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

1.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Que en sesión celebrada el 10 de abril de 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, presentó al Pleno del Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38, EN SU FRACCIÓN XXIV, Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha 18 de abril de 2013, el Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, turnó a esta Comisión, dicha Iniciativa.

En sesión ordinaria con fecha 09 de mayo de 2013, la Comisión del Deporte discutió y aprobó el dictamen que sometemos a consideración de este Pleno.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa presentada por el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, se expone claramente que en algunos casos existen disciplinas deportivas que no se practican en la Entidad, porque no están equipadas adecuadamente o bien porque se requieren grandes inversiones públicas para su acondicionamiento que no sería posible realizar durante el año por falta de presupuesto, por lo que se requiere llevarlo a cabo en etapas, de conformidad con una partida presupuestal debidamente programada.

Considera que estas situaciones no deben ser un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan practicar algún deporte, por tal motivo las autoridades en la materia deben de contar con la facultad para suscribir convenios con instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, que cuenten con instalaciones apropiadas, acondicionadas para realizar el deporte que no se cuente en instituciones públicas por diversas razones, con el fin de que nuestros atletas morelenses puedan seguir practicando su disciplina o en su caso cualquier joven pueda inscribirse en alguna disciplina.

En ese sentido, la Iniciativa pretende generar condiciones para que las autoridades en materia deportiva puedan realizar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de que éstos presten los servicios deportivos que se requieran, para efectos de tener un mayor desempeño y resultado.

III.- CONSIDERANDOS

Así lo expone el iniciador:

Que la finalidad de éste proyecto, es la de contribuir a que el deporte en el Estado tenga un fuerte impulso y para ello se requiere instalaciones deportivas que estén en condiciones óptimas y adecuadas con el propósito de preparar deportistas de alto rendimiento y competitividad.

El legislador expone que en la Entidad existen algunas disciplinas deportivas que no se practican porque no se tienen instalaciones apropiadas, por lo que se requiere construirlas, acondicionarlas y adecuarlas a la disciplina deportiva.

Por tal motivo, el legislador propone llevar a cabo a través de Convenios y Contratos celebrados entre el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos y particulares, como pueden ser escuelas privadas, universidades, clubes y asociaciones deportivas que permitan establecer un beneficio para los deportistas morelenses, en el que puedan tener un alto nivel de competitividad.

Se reforma el artículo 38, en su fracción XXIV, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 79 recorriéndose el subsecuente para convertirse en tercero de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Con el propósito de celebrar y suscribir Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación, inherentes a los objetivos del Instituto y del Sistema y Programa Estatales del Deporte y Cultura Física; asimismo, suscribir Convenios de Colaboración o Contrataciones de Prestación de Servicios encaminados a la utilización de instalaciones deportivas con Entidades Públicas del ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como con Instituciones educativas privadas, clubs deportivos, y particulares que cuenten con instalaciones adecuadas para realizar actividades deportivas y de cultura física.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

El deporte en Morelos, es una actividad importante porque tiene por objeto fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas, contribuir a promover la solidaridad como valor social, elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el Estado.

Los integrantes de la Comisión del Deporte, consideramos que la propuesta es oportuna y viable, en razón de que la reforma a la Ley correspondiente propone soluciones en el caso en donde las instalaciones deportivas no sean las adecuadas y optimas y por tal motivo la dependencia encargada del deporte podrá, suscribir Convenios y Contrataciones con el sector público y privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y por consiguiente se continuarán impulsando el deporte en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, EN SU FRACCIÓN XXIV Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79, DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 38, en su fracción XXIV, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 79, recorriéndose el subsecuente para Convertirse en tercero de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.-...

I a XXIII.- ...

XXIV.- Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos del Instituto y del Sistema y Programa Estatales del Deporte y Cultura Física; asimismo, suscribir Convenios de Colaboración o Contrataciones de Prestación de Servicios, encaminados a la utilización de instalaciones deportivas con entidades públicas Federales, Estatales y Municipales, así como con Instituciones educativas privadas, clubs deportivos, y particulares que cuenten con instalaciones adecuadas para realizar actividades deportivas y de cultura física.

XXV a XXXIII...

Artículo 79.- ...

En caso de que dichas instalaciones no se encuentren debidamente acondicionadas para la práctica de alguna disciplina deportiva, el Instituto del Deporte, podrá suscribir Convenios de Colaboración y Contratación en su caso, con el sector público y privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

En Sesión Ordinaria de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 09 de mayo de 2013, la DIPUTADA ROSALINA MAZARI ESPÍN, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 34, EL PÁRRAFO INICIAL DEL ARTÍCULO 36 Y LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 38, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha 13 de mayo del año en curso, el Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, turno a esta Comisión, dicha iniciativa.

En sesión ordinaria de fecha 7 de junio del año en curso, la Comisión del Deporte discutió y aprobó el dictamen que sometemos a consideración de este Pleno.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciadora propone reformar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos en su FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 34, EL PÁRRAFO INICIAL DEL ARTÍCULO 36, Y LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 38, con el propósito de lograr una armonización legislativa, argumentando que permitiría dar certeza jurídica al ordenamiento legal en su conjunto, pues así se evitaran imprecisiones en la normatividad aplicable. Por lo tanto, la iniciadora pretende que se corrijan los artículos mencionados con antelación, mediante esta reforma para concordarla con este ordenamiento.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio señala que: "al aprobarse la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esto el pasado 28 de septiembre del 2012, se abrogó la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos que había estado vigente desde el 20 de julio de 1989, en este sentido, la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, aún hace referencia a la mencionada Ley abrogada.

Si bien es cierto, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en la Disposición Transitoria Décima Cuarta, dispone que las referencias a la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, se entenderán como hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, también lo es que es necesario corregir el nombre de la Ley citada, para evitar confusiones o bien para lograr una mejor interpretación de nuestra Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los Diputados de la Comisión Dictaminadora, hemos estudiado la Iniciativa presentada, misma que en su esencia pretende reformar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos con el fin de concordar las disposiciones en cuanto al organismo descentralizado denominado Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Esta Comisión, coincide con la exposición de motivos de la Iniciativa, dado que resulta necesario que las leyes que hacen referencia a otra ley deben ser congruentes a las existentes, para que incluso las personas que no son expertas en el estudio del derecho o técnica legislativa, puedan tener una fácil y correcta interpretación de las leyes de su interés.

En consecuencia, la Comisión dictaminadora procedió a analizar los artículos motivo de la iniciativa, encontrando que en cuanto al artículo 34, fracción II, efectivamente se refiere a la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, misma que fue abrogada y cuyo contenido forma parte íntegramente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Título Cuarto de la Administración Pública Paraestatal, por lo que es necesario concordarla y establecer el artículo que corresponde, ya que los impedimentos para ser Director General corresponden al artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por lo que se refiere al artículo 36 y 38, fracción IV, coincidimos con la iniciadora en que es necesario concordarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora, una vez analizado el artículo 38, si bien la iniciadora no propone su reforma y en estricto apego al espíritu de la iniciadora, considera que es necesario reformar el párrafo primero del artículo 38 y no solamente la fracción IV de dicho artículo, con el fin de que se uniforme con la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado.

En virtud de lo anterior, se considera procedente la Iniciativa en estudio, con la adición aprobada por esta Comisión dictaminadora.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS
TREINTA Y DOS**

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 34, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se reforma la fracción II, del artículo 34, el primer párrafo del artículo 36, el primer párrafo y la fracción IV, del artículo 38 de la Ley del Deporte y Cultura Física, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.-...

I...

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en el artículo 81, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

III, IV...

ARTÍCULO 36.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones y facultades no delegables, además de las señaladas en la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

I a XIV...

ARTÍCULO 38.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos:

I a III...

IV.- Tener la representación legal del Instituto del Deporte y Cultura Física en los términos y condiciones señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

V a XXXIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

a).- Por Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de fecha 9 de septiembre de 2013, se turna a la Junta Política y de Gobierno, el Punto de Acuerdo presentado con fecha 21 de marzo de 2013, por el que el señor Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, solicita se emita un Acuerdo para que se inscriba en el Salón de Sesiones la leyenda: "Al Ejército Mexicano por su lealtad a las instituciones en el centenario de su creación"; de la misma manera que se hagan las invitaciones al Secretario de la Defensa Nacional, del Comandante de la 24ª Zona Militar, para que acudan a la ceremonia de develación de las letras referidas, se exhorte a las demás legislaturas, con respeto a su Soberanía para que procedan de manera similar.

b).- Asimismo, le fue turnado a la Junta Política y de Gobierno la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada con fecha 4 de septiembre de 2013, por el señor Diputado Jordi Messeguer Gally, Iniciativa que menciona que se inscriben en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, con Letras Doradas, "Centenario del Ejército Mexicano, 1913-2013".

En las Iniciativas en estudio, exponen los iniciadores los razonamientos históricos y fundan de la misma manera sus propuestas, de tal manera que:

El Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, expone que:

El 19 de febrero del año en curso, se conmemoró el día del Ejército Mexicano, en el marco del primer centenario de su creación, reconociéndosele como una de las instituciones más sólidas y leales del país.

Como consecuencia de ese acontecimiento, la Presidencia de la República, con el aval de la Secretaría de la Defensa Nacional, público este mes en el Diario Oficial de la Federación (1), El Acuerdo por el que se declara al año 2013 como "El año de lealtad y centenario del Ejército Mexicano".

Se mencionan la exposición de motivos, que se busca reconocer la lealtad del Ejército Mexicano en virtud de que es el único en Latinoamérica que en prácticamente un siglo no ha dirigido un Golpe de Estado.

Destaca también el hecho, de que la encuesta Nacional Sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadana (2) ordenada por la Secretaría de Gobernación en cuatro ocasiones ha mantenido a las fuerzas armadas, como una de las Instituciones más confiables del país.

La confiabilidad de nuestro Ejército, estriba no sólo en la valentía y entereza, con la que enfrentan ahora la delincuencia organizada, sino con la activa participación que siempre ofrecen a toda la población en caso de desastres, bajo las directrices de los ya famosos planes DN-III-E.

Por su parte el Diputado Jordi Messeguer Gally, expone lo siguiente:

Que este año se cumplen cien años del Ejército Mexicano, cual significado es, además de un siglo de importante rectitud, una inigualable honradez y una relevante lealtad a su gente. Se cumple una etapa de oro para nuestros soldados en los que con esfuerzo y excelente dedicación lograron enaltecer y dignificar su función en nuestra sociedad.

El 19 de febrero de 1913, Venustiano Carranza, tuvo la excelente postura de promulgar el histórico Decreto que desconoció el régimen usurpador de Victoriano Huerta y dispuso además, la creación de un nuevo Ejército y con ello de una nueva fuerza encargada de restaurar el orden Constitucional mismo que había sido interrumpido con la violenta masacre del Presidente Francisco I. Madero.

En memoria y conmemoración a este hecho tan trascendental para las fuerzas armadas mexicanas, fue consignado y expedido el Decreto de fecha 10 de abril de 1950, consagrado así el 19 de febrero, como "Día del Ejército".

El honorable Ejército Mexicano tiene la importante tarea de mantener en una gran visión las exigencias de la sociedad, se preocupan y se mantienen ocupadas en ellas, respondiendo con entrega y pasión todos sus servicios. Además, cuidan y aumentan cada vez más su capacitación, aprendizaje, profesionalismo y modernización de la fuerza militar.

Hablar de Ejército Mexicano, es sinónimo de Lealtad, Dignidad, Honor, Valor, Disciplina, de nuestro legado como Nación. Las tres ramas de las Fuerzas Armadas, son la representación más profunda de lealtad institucional y máxima seguridad nacional. Son símbolos de lucha comprometidos con la Nación. A su vez Instituciones forjadas con amor a México, con principios de honor y voluntad de servicio.

Las Fuerzas Armadas, son reconocidas con honor y solemnidad por los mexicanos. En particular, nuestro Ejército es reconocido como un Ejército de la gente y para la gente; es una valiosa Institución que se mantiene de los mejores jóvenes nacidos de todos los rincones de este glorioso País, originarios de la gran familia, de la gran diversidad que compone nuestra gran Nación.

Está claro que el Ejército Mexicano es una Institución distinguida e ilustre con el importante objetivo de proteger y defender integridad, la independencia y la Soberanía de la Nación. Tiempo atrás, los intereses han servido para la Patria Mexicana con sinceridad, lealtad y fidelidad.

El pueblo de México, hace evidente que es cercano a su Ejército, porque en cada uno de sus gloriosos desfiles la Patria reconoce el pundonor de los soldados de nuestras cinco armas del Ejército Mexicano: blindada, ingenieros, artillería, infantería y caballería. Como Ciudadanos debemos honrar el profesionalismo y la eficacia de las enfermeras como lo son también los médicos militares. A su vez, la máxima voluntad de los Políticos Militares y la gallardía de los cadetes del Honorable Heroico Colegio Militar, del Colegio del Aire y de todos los planteles de formación castrense.

El Ejército, es un símbolo legado a respetar, porque ha sabido mantenerse al margen de circunstancias políticas y presiones facciosas. Con toda libertad reconocemos al Honorable Ejército Mexicano su interés por la Nación, por la Patria, por el País. Es absolutamente necesario decir, que el Ejército Mexicano es reflejo de unión entre las mujeres y hombres de este territorio, en la coyuntura más complicada, en los tiempos más difíciles, es también venerar una Institución que hoy, con un gran profundo orgullo, los morelenses sentimos el firme compromiso, la profunda convicción de que el Ejército Mexicano es también decir Soberanía y Libertad.

Representar al Ejército Mexicano implica empuñar y enarbolar valores como la dignidad, el honor, la disciplina, el valor y la lealtad. Esta Institución forma parte de nuestra historia, está inmersa en la identidad de nuestro pueblo e integra gran parte del legado de una Nación que hoy se precisa de gozar de Soberanía. Un México independiente, donde la lucha por la vida del País fue constante por el poder, tanto económico como político.

El Ejército Mexicano ha sido símbolo de la fidelidad de la Soberanía Nacional, de la paz y la seguridad social y ha interpuesto principio de apoyo a la población civil en caso de desastres naturales. Es por eso que en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de cien años, el Ejército Mexicano se presenta siempre cualquier desafío, a cualquier reto, en que las ciudadanas y ciudadanos de este País lo requieren, siempre aquí, siempre con nosotros.

El Ejército Mexicano en unión y coordinación con otras instancias lleva a cabo una distinguida labor de índole social que incluye importantes actividades como la reforestación, alfabetización, abastecimiento de agua y auxilio, reparto de víveres, en casos de desastres por fenómenos naturales o accidentes, entre otras importantes tareas. Lo que lo convierten en una de las Instituciones de mayor credibilidad del país, por el trabajo y desempeño de tan loable función.

Las labores y acciones de las personas encuentran resonancia en el paso del tiempo, con los hechos, se mantienen y sustentan en sólidos cimientos, permiten la consolidación de instituciones, el Ejército Mexicano, que considerado y atento siempre encuentra al llamado del País, es un elemento esencial e importante para el Estado. Su presente es para nosotros beneficio y ganancia de su esfuerzo, del sacrificio de compatriotas, de la sangre y del espíritu demócrata, para forjar en tan altos ideales a tan noble Institución.

Para el Estado de Morelos es sumamente vital sabernos protegidos y respaldados por una Institución de comprobada lealtad y que deposite sus nobles servicios a favor de la sociedad. Y es por ello que debemos sentirnos orgullosos.

Se establece cumplir este año el centenario como la gloriosa y generosa creación del Ejército Mexicano, con principios y honores, han creado libertad, han creado sociedad y sobre todo justicia. Es una obligación de éste Poder Legislativo reconocer a nuestro glorioso Instituto Armado como uno de los más eslabones de unidad y compromiso social. Inscribiéndose con letras doradas en el más alto muro de honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado, las solemnes palabras "Centenario del Ejército Mexicano, 1913-2013", a fin de conmemorar los cien años del Ejército Mexicano.

Consideraciones

Establece el artículo 50, fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado que la Junta Política y de Gobierno, tendrá entre otras facultades, las atribuciones que le confiera el Pleno del Congreso del Estado, en esa virtud en Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno, de fecha 9 de septiembre de 2013, se analizó las propuestas presentadas.

Que los Diputados que integramos la Junta Política y de Gobierno, coincidimos con los antecedentes históricos y los juicios de valor que se hacen con respecto a las acciones que el Ejército Mexicano ha brindado al pueblo de México, no sólo por proteger la Soberanía del país, de la lucha para alcanzar la paz social que en últimas fechas se ha visto afectada por grupos delictivos que pretenden imponer sus acciones contrarias al orden jurídico, sino también en el apoyo de la ciudadanía en desastres naturales, cuya participación ha sido importante, en ciudades, pueblos y comunidades que han sido afectadas.

Los Diputados integrantes de este cuerpo colegiado, consideramos sumamente acertada y procedente las iniciativas, ya que ambas coinciden en que hablar del Ejército Mexicano, es hablar de una de las Instituciones Públicas con mayor credibilidad en sus acciones, de respeto orden y disciplina y las dos propuestas se tiene la idea fundamental de reconocer la labor del Ejército Mexicano, por lo que una vez analizadas para efectos del Decreto que se expida los Diputados que integramos la Junta Política y de Gobierno, proponemos el texto siguiente para que se inscriba en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos la frase:

"LEALTAD Y SERVICIO: CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO, 1913-2013"

Letras que se deberán realizar en letras doradas de 10 centímetros de largo por 1.5 de ancho.

De la misma manera, es idónea la solicitud del Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar de que se haga un exhorto a las legislaturas de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que en ámbito de respeto a su Soberanía procedan de manera similar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO

POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "LEALTAD Y SERVICIO: CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO, 1913-2013"

Artículo Primero.- Inscribanse con letras doradas en el muro de honor del Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, las palabras "LEALTAD Y SERVICIO: CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO, 1913-2013".

Artículo Segundo.- Haga del conocimiento de las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana, para que respetando su soberanía procedan de manera similar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que aprobado el Decreto remítase a los Congresos de los Estados de la República Mexicana, solicitándoles que en el ámbito de su soberanía procedan de manera similar.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- En fecha 10 de julio de 2013, la C. Rosalba Campos Campos, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rosalba Campos Campos, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 2 meses, 23 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de:

Auxiliar de Tesorería, del 01 de junio de 1986, al 31 de diciembre de 1990. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Recepcionista Supernumeraria, adscrita a la Secretaría del Congreso, del 01 de marzo de 1984, al 31 de mayo de 1986; Mecnógrafa de Base, adscrita a la Secretaría del Congreso, del 02 de enero de 1991, al 01 de enero de 1992; Mecnógrafa Nivel 3, adscrita a la Secretaría del Congreso, del 02 de enero de 1992, al 06 de diciembre de 1993, del 27 de diciembre de 1993, al 02 de junio de 1996 y del 18 de junio de 1996, al 03 de marzo de 1997; Secretaria Taquimecnógrafa Nivel 5, adscrita a la Secretaría del Congreso, actualmente Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, del 04 de marzo de 1997, al 15 de agosto de 2012; Secretaria Ejecutiva con Nivel 7, adscrita a la Secretaría del Congreso, actualmente Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, del 16 de agosto de 2012, al 02 de julio de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Cabe aclarar que en el periodo comprendido del 01 de junio de 1986, al 01 de enero de 1987, en que laboró con diferentes cargos tanto para el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río Morelos, al mismo tiempo laboraba para el H. Congreso del Estado de Morelos, duplicando funciones, por lo que este periodo no fue considerado en la antigüedad de la trabajadora del citado Poder Legislativo, pero sí en la antigüedad devengada para el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río.

De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TRES

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Rosalba Campos Campos, quien ha prestado sus servicios tanto en el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Ejecutiva con Nivel 7, adscrita a la Secretaría del Congreso, actualmente Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- En fecha 10 de julio de 2013, la C. Herminia Adame Gálvez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Herminia Adame Gálvez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 28 años, 10 meses, 19 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes:

Taquimecanógrafa "A" Supernumeraria, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda, del 16 de julio de 1984, al 14 de agosto de 1985; Taquimecanógrafa "A" Supernumeraria, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda comisionada al área de Diputados, del 15 de agosto de 1985, al 31 de octubre de 1989; Taquimecanógrafa Auxiliar de la Mesa Parlamentaria, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda, comisionada al área de Diputados, del 01 de noviembre de 1989, al 30 de enero de 1991; Secretaria Ejecutiva Base, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda, comisionada al área de Diputados, del 31 de enero de 1991, al 02 de octubre de 2003; Jefe de Sección de Correspondencia y Archivo Nivel 7, adscrita a Correspondencia, del 03 de octubre de 2003, al 13 de enero de 2004; Secretaria de Escalafón, encargada de la Comisión de Honor y Justicia del S.U.T.S.P.L.E.M., del 14 de enero de 2004, al 31 de agosto de 2006; Secretaria Ejecutiva Base, adscrita a la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera, del 01 de septiembre de 2006, al 31 de agosto de 2009; Secretaria Ejecutiva Base, adscrita al Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda, del 01 de septiembre de 2009, al 22 de agosto de 2012; Secretaria Ejecutiva Base Nivel 7 A, adscrita al Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda, del 23 al 31 de agosto de 2013; Secretaria Ejecutiva Base Nivel 7 A, adscrita al Dip. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, del 01 de septiembre, al 16 de diciembre de 2012; Auxiliar Parlamentario Nivel 7, adscrita al Dip. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, del 17 de diciembre de 2012, al 05 de junio de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUATRO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Herminia Adame Gálvez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar Parlamentario Nivel 7, adscrita con el Dip. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 18 de septiembre de 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, integrante de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ELIMINE EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE COLEGIATURAS EN LAS ESCUELAS PARTICULARES, DE LA INICIATIVA DE REFORMA HACENDARIA Y SEGURIDAD SOCIAL, PAQUETE ECONÓMICO 2014, QUE PRESENTÓ EL EJECUTIVO FEDERAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

La educación es un elemento sustancial para la formación de los individuos en la sociedad; es el ingrediente esencial que permite que los hombres se sensibilicen y adquieran habilidades y saberes. Es la magna obra por la cual los habitantes de una nación se civilizan y adquieren valores sociales para integrarse en una colectividad social, logrando por ello, establecer lazos de comunicación, cooperación y de asociación.

Por lo tanto en nuestro país, la educación es una obligación irrestricta del Estado mexicano, en es un Derecho Constitucional. Desde el surgimiento de nuestro País como Nación se ha propuesto edificar Instituciones Educativas sólidas que permitan brindar a sus ciudadanos conocimientos promovidos por la ciencia y el arte, así como también adquirir una cultura universal; que les permita conocer a sus ciudadanos acerca de su pasado y reafirmar su identidad.

Fue entonces que el estado mexicano se propuso fundar Instituciones Educativas que realicen esta noble tarea, diseñando un sistema educativo, capaz de contribuir a la preparación de hombres y mujeres de México, a través de la ciencia, el arte, la investigación y la docencia.

Sin embargo, debemos decir que la cobertura educativa ha sido insuficiente, no se ha logrado cubrir todas las necesidades en materia educativa en el resto del país. Uno de los factores es el demográfico, el que ha predominado frente a la cobertura educativa, por lo que son insuficientes los esfuerzos que se han emprendido.

Consciente de esta insuficiencia y comprometidos con la educación del país, hombres y mujeres han decidido contribuir de manera decisiva en la impartición de la educación, desde el nivel básico hasta profesional, brindando también una sólida preparación hasta nivel postgrado y doctorado. Así como también han decidido incursionar en la investigación y en la docencia.

Podemos decir que en ocasiones se tiene la falsa creencia de que los padres de familia que inscriben a sus hijos a colegios particulares, son porque gozan de una economía holgada y suficiente, capaces de poder pagar colegiaturas cada mes.

De la misma manera, se cree que los jóvenes que realizan sus estudios de nivel medio y superior son porque sus progenitores tienen suficientes recursos para pagar y poder enviarlos a colegios privados. Y no es así.

Se tiene una percepción equivocada, mucho de los padres de familia presentan situaciones particulares y en muchas ocasiones son más los esfuerzos y ahorros que realizan, con el propósito de que sus hijos acudan a las escuelas a recibir su instrucción y de esta manera no se encuentren al margen de la educación.

A partir de la década de los noventa en el Estado de Morelos, se incrementó la matrícula escolar, principalmente en la ciudad de Cuernavaca, posteriormente se fue extendiendo a diferentes Municipios de la Entidad, creándose colegios particulares, que brindaron la oportunidad para que los niños, niñas y jóvenes cursaran sus estudios de nivel básico y superior. Debemos señalar que gracias a los colegios particulares en el Estado de Morelos hemos amortiguado la cobertura de la educación.

En este sentido, los legisladores debemos tener una participación destacada; tenemos un gran compromiso con la educación de nuestra Entidad. Es indispensable brindar mayores incentivos, mejores disposiciones para que la educación que imparten los particulares revista características de eficacia y eficiencia y proporcionen una instrucción acorde a los principios de libertad de ideas y de creencias, así como el respeto a las instituciones, en razón de que estos son elementos inherentes a los principios filosóficos de la educación en México.

Debemos incentivar a los responsables de esta modalidad educativa para que se siga preparando a los hombres y mujeres para que estén acordes a las exigencias que requiere el País.

Por lo anterior, consideramos que gravar el pago de colegiaturas en los colegios particulares, provocará un detrimento y perjuicio de la economía de los padres de familia, que con gran esfuerzo envían a sus hijos a los colegios.

Es momento de desmitificar a la escuela privada, en el que se cree que sólo el que tiene los recursos económicos tiene acceso. Tenemos que aceptar que la educación que proporcionan los particulares también contribuye a la preparación de los ciudadanos de este país.

Por lo tanto, debemos integrarla como una pieza más en la formación escolar y profesional, para las presentes y siguientes generaciones, estimulando su calidad, más no gravándola con más impuestos como se propone en el nuevo paquete fiscal que aprobará la Cámara de Diputados federal. Es por ello, que presento este asunto, con el fin de que el Congreso de Morelos se pronuncie en contra de gravar con el impuesto al valor agregado a las escuelas particulares y exhorte al Congreso Federal a votar en contra de esta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ELIMINE EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE COLEGIATURAS EN LAS ESCUELAS PARTICULARES, DE LA INICIATIVA DE REFORMA HACENDARIA Y SEGURIDAD SOCIAL, PAQUETE ECONÓMICO 2014, QUE PRESENTÓ EL EJECUTIVO FEDERAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRIMERO.- Se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se elimine el gravamen correspondiente al pago de colegiaturas de las escuelas particulares, de la Iniciativa de Reforma Hacendaria y Seguridad Social, en el paquete económico 2014, que presentó el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, con el fin de no perjudicar la economía de los padres de familia y la operación y funcionamiento de las escuelas particulares del Estado de Morelos y del País.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, a efecto de que si así lo desean, se adhieran al mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo para su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 145, párrafo segundo, del Reglamento para el Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Erika Hernández Gordillo.

Secretaria.

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno.

Secretario.

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/1488/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por los CC. Dr. Juan de Dios Andrade Martínez, en funciones como Director General del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, durante el período del primero de enero al doce de agosto de dos mil diez.

Y el Dr. Jorge Morales Barud, en su carácter de Director General del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, por el período del trece de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A.- Período comprendido del primero de enero al doce de agosto del dos mil diez.

Tipo de observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	6	0	3	3	0
Resarcitoria	8	\$84,287.71	3	5	\$66,802.52
TOTAL	14	\$84,287.71	6	8	\$66,802.52

-----Descripción de las Observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Administrativa	INGRESO FEDERAL NO RECAUDADO.	---
2	Resarcitoria	PAGO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIONES SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$6,168.05
4	Resarcitoria	PAGO DE CONSUMO DE SERVICIO TELEFÓNICO DEL EJERCICIO 2009 NO PROVISIONADO.	\$6,839.00
6	Resarcitoria	PAGO DE CONSUMO DE SERVICIO TELEFÓNICO (NEXTEL) DEL EJERCICIO 2009 NO PROVISIONADO.	\$4,565.71
9	Resarcitoria	GASTO NO COMPROBADO, PAGO DE SEGURO DE BIENES MUEBLES.	\$37,819.83
12	Resarcitoria	GASTO IMPROCEDENTE, MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONTRATADO DE FORMA VERBAL.	\$11,409.93
14	Administrativa	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS INICIAL SIN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.	---
15	Administrativa	BALANZA DE COMPROBACIÓN POR INICIO DE EJERCICIO FISCAL CON SALDO DE CUENTAS DE BALANCE EN CEROS.	---
8		Totales	\$66,802.52

Subsisten ocho observaciones en el período comprendido del primero de enero al doce de agosto de dos mil diez, de las cuales tres son administrativas y cinco resarcitorias por un monto de \$66,802.52 (Sesenta y seis mil ochocientos dos pesos 52/100 M.N.).

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

B.- Período comprendido del trece de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Tipo de observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	3	0	2	1	0
Contables	2	0	2	0	0
Resarcitoria	5	\$355,801.45	3	2	\$124,876.86
TOTAL	10	\$355,801.45	7	3	\$124,876.86

-----Descripción de las Observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
4	Resarcitoria	PAGO DE AGUINALDO SIN RETENCIÓN DE IMPUESTO.	\$117,220.06
5	Resarcitoria	PAGO DE FINIQUITOS Y LIQUIDACIÓN SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$7,656.80
10	Administrativa	PRESUPUESTO FISCAL CON SUBEJERCICIO.	---
3	Totales		\$124,876.86

Recurso de Reconsideración.

El C. Dr. Jorge Morales Barud, Director General por el período del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2010, interpuso el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 38, fracción VII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones resarcitorias y administrativas con el numeral 4, 5 y 10, de acuerdo a lo que resuelve en el punto segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/007/12-05 y, con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

Subsisten tres observaciones en el período comprendido del trece de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de las cuales una es de carácter administrativo y dos resarcitorias; por un monto de \$124,876.86 (Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.).

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa: que para el período del primero de enero al doce de agosto subsisten ocho observaciones de las cuales tres son administrativas y cinco resarcitorias por un monto de \$66,802.52 (Sesenta y seis mil ochocientos dos pesos 52/100 M.N.), y que por lo que hace al periodo del 13 de agosto al treinta y uno de diciembre subsisten tres observaciones de las cuales una es de carácter administrativo y dos resarcitorias, por un monto de \$124,876.86 (Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), y al no solventarse la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y a los requerimientos que le fueron formulados, no presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo agotado el Recurso de Reconsideración de conformidad con los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el que en dicho Recurso de Reconsideración confirmó en todos sus términos el Informe de Resultados y el mismo que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil diez, con los períodos siguientes : del primero de enero al doce de agosto de dos mil diez, y del trece de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Pedro Valencia Valencia, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	1	1	1
Resarcitorias	15	11	3
Contables	1	1	0
TOTAL	17	13	4

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Número	Tipo	Concepto	Importe a Resarcir
2	RESARCITORIA	SALDO DE DEUDORES DIVERSOS, NO RECUPERADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010.	\$9,810.00
4	RESARCITORIA	GASTO NO JUSTIFICADO. DICTÁMENES DE AUDITORÍAS EXTERNAS.	110,000.00
6	RESARCITORIA	PÓLIZA NO LOCALIZADA EN CUENTA PÚBLICA. PAGO DE ASESORÍA LEGAL IMPROCEDENTE	32,830.20
8	ADMINISTRATIVA	GASTO NO JUSTIFICADO. PAGO DE CURSOS INTERSEMESTRALES A LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.	0.00
TOTALES			\$152,640.20

El Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revocan las observaciones resarcitorias con los numerales 02, 04 y 06, y Administrativa con el numeral 08 de acuerdo a lo que resuelve en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto del expediente número ASF/RRC/17/12-07 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	1	1	0
Resarcitorias	15	15	0
Contables	1	1	0
TOTAL	17	17	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiéndose presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria, para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente
Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria
Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2685/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Biol. Mauro de Jesús González Pacheco, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	1	0	1	0	0
Contable	2	0	1	1	0
Resarcitoria	6	\$6'826,475.73	5	1	\$249,550.00
Totales	9	\$6'826,475.73	7	2	\$249,550.00

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
4	RESARCITORIA	El organismo no presenta documentación comprobatoria	\$249,550.00
6	CONTABLE	El organismo presenta en la cuenta de ingresos un saldo contrario a su naturaleza contable	0
2		Totales	\$249,550.00

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual fueron solventadas una observación contable, de las antes señaladas, según la Resolución contenida en el expediente número ASF/RRC/5/11-04, de la Dirección General Jurídica.

El Estado de Solventación conforme a la Resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas
Administrativa	1	1	---
Contable	2	2	--
Resarcitoria	6	5	1
Total observaciones	9	8	
Totales	\$6'826,475.73	\$6,576,925.73	\$249,550.00

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria	El organismo no presenta documentación comprobatoria	\$249,550.00
1		Totales	\$249,550.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsiste una observación resarcitoria por un monto de \$249,550.00 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el cual ordenó modificar el Informe de Resultados combatido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario.

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el M.C.P. Mauro de Jesús González Pacheco, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas
Administrativa	3	0.00	3	0
Contable	2	0.00	2	0
Resarcitoria	13	\$1,317,853.51	10	3
Totales	18	\$1,317,853.51	15	3

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
4	RESARCITORIA	DIFERENCIA DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SEGÚN CONVENIO	\$18,650.46
5	RESARCITORIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2010, EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS	37,315.62
14	RESARCITORIA	GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN	65,213.25
TOTALES			\$121,179.33

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones resarcitorias con el numeral 4 y 5 revocando la observación resarcitoria con el numeral 14, de acuerdo a lo que resuelve en el punto segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/03/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	3	0.00	3	0	---
Contable	2	0.00	2	0	---
Resarcitoria	13	\$1,317,853.51	11	2	\$55,966.08
Totales	18	\$1,317,853.51	16	2	\$55,966.08

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
4	RESARCITORIA	DIFERENCIA DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SEGÚN CONVENIO	\$18,650.46
5	RESARCITORIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2010, EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS	37,315.62
TOTALES			\$55,966.08

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten dos observaciones resarcitorias por un monto de \$55,966.08 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/786/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil once, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el M.C.P. Mauro de Jesús González Pacheco, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no solventadas	Importe
	Formulada					
Administrativa	0	---	0	---	---	---
Contable	3	---	3	---	---	---
Resarcitoria	8	\$733,212.82	8	\$733,212.82	---	---
TOTAL	11	\$733,212.82	11	\$733,212.82	0	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera		Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	1		0	1
Contables	3		1	2
Resarcitorias	7		3	4
Total Observaciones	11		4	7
TOTAL	\$1,500,729.16		\$1,055,787.94	\$444,941.22

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del Titular:	LIC. LUCERO I. BENÍTEZ VILLASEÑOR		
Período:	Del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2010.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
01	Resarcitoria	Saldo pendiente de cancelar al 31 de diciembre de 2010.	\$7,500.00
03	Administrativa	La Comisión de Derechos Humanos no cuenta con recibos oficiales para la recepción de sus ingresos por concepto de ministraciones.	0.00
05	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos.	413,849.02

08	Resarcitoria	Gastos no comprobados ni justificados en gastos de ceremoniales y orden social.	8,828.00
09	Resarcitoria	Gastos no comprobados ni justificados en congresos, convenciones y exposiciones.	14,764.20
10	Contable	La Comisión de Derechos Humanos presenta una diferencia entre el total del activo fijo contra el patrimonio.	0.00
11	Contable	Saldo contrario de la naturaleza	0.00
Totales			\$444,941.22

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, interpuso el escrito registrado bajo el número mil seiscientos trece, de fecha veintisiete de abril del 2012, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se acordó a lo siguiente: "Toda vez que el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN se presentó el día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, como se desprende de la certificación que antecede, SE DESECHA DE PLANO, por haberse exhibido de manera notoriamente extemporánea y en consecuencia, se tiene por no presentado el Recurso de Reconsideración promovido ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, por lo que no se modifica el informe de resultados.

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, correspondiente al período del veinticuatro de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten siete observaciones, distinguiéndose entre ellas una administrativa, dos contables y cuatro resarcitorias por un monto de \$444,941.22 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 22/100 M.N.), ordenándose iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por lo que presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentando el Recurso de Reconsideración, desechándose de plano, por haberse presentado notoriamente extemporáneo y por consecuencia se tuvo por no presentado el mismo, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/11444/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL NUEVE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Ing. Jorge Álvaro Hinojosa Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2009.

Tipo de observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Obs.	Estatus de Observaciones	
	Formuladas	Formuladas	Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativas	11	5	16	9	8
Contables	1	0	1	0	1
Resarcitorias	5	20	25	23	2
Total de Observaciones	17	25	42	31	11
Total	\$20'085,901.91	\$4'220,180.94	\$24'306,082.85		\$347,490.42

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas -----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Financiera Administrativa	Falta de diseño, implementación y operación de estructura de control interno integral	
4	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a Bancos. No existe control de cheques y depósitos en tránsito con antigüedad de hasta 12 meses.	
5	Financiera Administrativa	Deficiencia en el área financiera respecto a Bancos. No existe un adecuado control y orden en el archivo-resguardo de los cheques expedidos.	

7	Financiera Administrativa	Falta de controles que regulen los ingresos (Federales, Estatales o Municipales, propios y de los beneficiarios), recepcionados por la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente en el ejercicio 2009.	
8	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a los Programas de Inversión, toda vez que presentan deficiencias en el Archivo-Resguardo de las Pólizas PI, utilizando para el control de los gastos de inversión.	
9	Financiera Administrativa	No se presentaron los Presupuestos de Ingresos y Egresos ni su autorización correspondiente al Ejercicio 2009; de forma analítica.	
13	Obra Pública Administrativa	No se integraron los Convenios de Diferimiento en tiempo o monto a los expedientes unitarios de las obras incumpliendo con la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.	
15	Financiera Administrativa	Los Servidores Públicos, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	
17	Contable	Incumplimiento a la normatividad contable.	
20	Financiera Resarcitoria	Registros en la cuenta de Deudores Diversos sin movimiento alguno por más de 24 meses.	4,752.40
21	Financiera Resarcitoria	Faltan pólizas y documentos que sustentan y avalan las erogaciones efectuadas.	342,738.02
11		Totales	\$347,490.42

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten once observaciones; distinguiéndose ocho de carácter administrativo, una contable y dos resarcitorias por un monto de \$347,490.42 (Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 42/100 M.N.), por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de acuerdo con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por los CC. Dr. Manuel Martínez Fernández y Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su carácter de Directores Generales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2010.

Nombre del Titular:	Dr. Manuel Martínez Fernández			
Primer Período:	Del 1° de enero al 31 de marzo de 2010.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	-0-	-0-	-0-	-0-
Contables	-0-	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	01	\$100,972.96	01	-0-
TOTAL	01	\$100,972.96	01	-0-

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2010.

Nombre del Titular:	Dr. Gustavo Urquiza Beltrán			
Segundo Período:	Del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2010.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	02	-0-	02	-0-
Contables	-0-	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	04	\$37'340,063.41	04	-0-
TOTAL	06	\$37'340,063.41	06	-0-

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no tiene observaciones, por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, no habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense para el Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los informes de resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Dr. Melquisedec Piedragil Ayala, en su carácter de Director General del Hospital del Niño Morelense, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Nombre del Titular:	Dr. Melquisedec Piedragil Ayala.			
Primer Período:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	2	0	2	-0-
Contables	-0-	0	-0-	-0-
Resarcitorias	3	\$10,703,861.61	1	2
TOTAL	5	\$10,703,861.61	3	2

----- -Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del Titular:	Dr. Melquisedec Piedragil Ayala.		
Primer Período:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre sin comprobar.	\$8,528,559.96
3	Resarcitoria	El Hospital pagó sueldos y aguinaldos por arriba del límite máximo de percepción en el año 2010, para los servidores públicos de mandos medios y superiores.	\$1,726,201.65
2	Totales		\$10,254,761.61

El Hospital del Niño Morelense, interpuso el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revocan las observaciones resarcitorias con el numeral 1 y 3 de acuerdo a lo que resuelve en el punto primero y segundo del expediente número ASF/RRC/13/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Nombre del Titular:	Dr. Melquisedec Piedragil Ayala.			
Primer Período:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	2	0	2	-0-
Contables	-0-	0	-0-	-0-
Resarcitorias	3	\$10,703,861.61	3	-0-
TOTAL	5	\$10,703,861.61	5	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentando el Recurso de Reconsideración, en el que con fundamento en el artículo 58, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos se revocó el mismo, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Instituto de Cultura de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la Maestra Martha Corinne Ketchum Mejía, en su carácter de Directora General del Instituto de Cultura Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas
Resarcitoria	02	\$ 992,376.98	02	0
Totales	02	\$ 992,376.98	02	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, no habiendo presentado Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/962/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil once, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la C. Martha Corinne Ketchum Mejía, en su carácter de Directora del Instituto de Cultura Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas
Administrativa	02	0.00	02	0
Resarcitoria	01	\$3'605,490.22	01	0
Totales	03	\$3'605,490.22	03	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informa no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Mtro. Felipe Rodolfo Sedano Reynoso, en su carácter de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no solventadas	Importe
Resarcitoria	33	\$510,923,070.22	27	\$508,388,195.93	6	\$2,534,874.29
Totales	33	\$510,923,070.22	27	\$508,388,195.93	6	\$2,534,874.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	RESARCITORIA	REINTEGROS EN TRÁNSITO 2010 NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS	\$ 21,665.02
2	RESARCITORIA	ANTICIPOS DE NÓMINA, PENDIENTES DE REINTEGRO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL NO JUSTIFICADOS NI COMPROBADOS	206,272.02
3	RESARCITORIA	REINTEGROS PENDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA FAEB	633,538.16
6	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	103,100.00
12	RESARCITORIA	NO PRESENTA, COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO MANTO. Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	245,230.20
19	RESARCITORIA	GASTOS DE IMPRESIÓN NO JUSTIFICADOS MES DE DICIEMBRE	1,325,068.89
TOTAL			\$ 2,534,874.29

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones resarcitorias con el numeral 01, 02, 03, 12 y 19; y revocando la observación resarcitoria con el numeral 06 de acuerdo a lo que resuelve en el punto segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/09/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no solventadas	Importe
Resarcitoria	33	\$510,923,070.22	28	\$508,491,295.93	5	\$2,431,774.29
Totales	33	\$510,923,070.22	28	\$508,491,295.93	5	\$2,431,774.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	RESARCITORIA	REINTEGROS EN TRÁNSITO 2010 NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS	\$ 21,665.02
2	RESARCITORIA	ANTICIPOS DE NÓMINA, PENDIENTES DE REINTEGRO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL NO JUSTIFICADOS NI COMPROBADOS	206,272.02
3	RESARCITORIA	REINTEGROS PENDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA FAEB	633,538.16
12	RESARCITORIA	NO PRESENTA, COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO MANTO. Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	245,230.20
19	RESARCITORIA	GASTOS DE IMPRESIÓN NO JUSTIFICADOS MES DE DICIEMBRE	1,325,068.89
TOTAL			\$2,431,774.29

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, subsistiendo un total de cinco observaciones resarcitorias para un monto de \$2'431,774.29 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 29/100 M. N.), por lo que presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, por lo que se ordenó iniciar el procedimiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, en el que se modificó el Informe de Resultados, con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por las CC. Erika Cortés Martínez y Mtra. Adriana Rebeca Vieira Olivares, en su carácter de Directoras Generales del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Resarcitorias	6	6	0
Contables	2	2	0
Total Observaciones	8	8	0
TOTAL	\$2,928,882.09	\$2,928,882.09	\$0.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, no habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente
Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria
Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/1488/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL DIEZ.

Período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Alfredo García Reynoso, en su carácter de Director General del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	9	7	2
Contables	1	1	0
Resarcitorias	2	2	0
Total Observaciones	12	10	2
TOTAL	\$ 1,989,699.20	\$ 1,989,699.20	\$0.00

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010.

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	EL INSTITUTO NO CUENTA CON RECIBOS OFICIALES PARA LA RECEPCIÓN DE SUS INGRESOS POR CONCEPTO DE MINISTRACIONES.	\$ 0.00
2	Administrativa	EL INSTITUTO REFLEJA EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE NO EJERCE REALMENTE YA QUE ESTOS SON MANEJADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ENTE SOLAMENTE DISMINUYE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS.	\$ 0.00
2		Totales	\$ 0.00

Subsisten dos observaciones administrativas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa subsisten dos observaciones administrativas sin ningún monto, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior de Fiscalización determina que el Informe de Resultados, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Sebastián Jiménez Reyna, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	5	5	0
Contables	4	4	0
Resarcitorias	13	13	0
Total Observaciones	22	22	0
TOTAL	\$44,676,392.53	\$44,676,392.53	\$0.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no se determinaron observaciones por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, no habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0451/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal de dos mil once, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Sebastián Jiménez Reyna, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Resarcitoria	9	8	1
TOTAL	\$4,608,812.30	\$4,455,392.30	\$150,000.00

-----Descripción de las Observaciones no solventadas-----

Núm.	Tipo	Concepto	Importe Resarcir
5	Resarcitoria	No presenta registros contables, comprobación y justificación.	\$150,000.00
TOTAL			\$150,000.00

Recurso de Reconsideración.

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revoca la observación resarcitoria número 05, de acuerdo a lo que resuelve en el punto primero y segundo del expediente número ASF/RRC/027/13-01 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a revocar el Informe de Resultados del cual se anexa copia al presente Informe.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Resarcitorias	9	9	0
TOTAL	\$4,608,812.30	\$4,608,812.30	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informa no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente
Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria
Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2685/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Ing. Oscar Granat Herrera, en su carácter de Consejero Estatal Electoral, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	4	1	3
Resarcitorias	5	2	3
Total Observaciones	9	3	6
Total	\$48'514,292.97	\$11'998,528.00	\$36'515,764.97

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
2	Resarcitoria	RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS SIN PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.	\$35'517,000.00
3	Resarcitoria	OTROS INGRESOS EJERCIDOS SIN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SIN PROYECTO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.	\$269,931.00
4	Administrativa	GASTO NO JUSTIFICADO COMPRA DE LLANTAS.	---
6	Resarcitoria	PAGOS POR ALIMENTACIÓN DE PERSONAL DEL IEE QUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES Y OTROS GASTOS.	\$728,833.98
7	Administrativa	FALTA DE CONCRUENCIA ENTRE EL MANUEAL DE ORGANIZACIÓN Y EL DE PROCEDIMIENTOS.	---
9	Administrativa	DISCREPANCIAS EN EL INFORME DE ACTIVIDADES.	---
6		Totales	\$36,515,764.97

Recurso de Reconsideración.

El Instituto Estatal Electoral, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual fueron solventadas, tres observaciones; una administrativa y dos resarcitorias, de acuerdo al considerando tercero y cuarto del expediente número ASF/RRC/12/11-04 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados cambiando la observación dos de resarcitoria a administrativa; la observación tres como solventada; la observación cuatro como administrativa; la observación seis como solventada; la observación siete confirmando la observación; la observación nueve solventada; del cual se anexa copia al presente informe.

El Estado de Solventación conforme a la Resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	04	01	03
Resarcitorias	02	02	0
Total Observaciones	06	03	03
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nota: Conforme al considerando tercero y cuarto del expediente número ASF/RRC/12/11-04 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados cambiando la observación dos de resarcitoria a administrativa; la observación tres como solventada; la observación cuatro como administrativa; la observación seis como solventada; la observación siete se confirma; la observación nueve se solventa.

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
02	Administrativa	RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS SIN PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.	\$0.00
04	Administrativa	GASTO NO JUSTIFICADO COMPRA DE LLANTAS	\$0.00
07	Administrativa	FALTA DE CONGRUENCIA ENTRE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL DE PROCEDIMIENTOS	\$0.00
01		Totales	\$0.00

Según el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten tres observaciones de carácter administrativo por lo que el Ente Público presenta razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del Presupuesto Autorizado, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con la normatividad de fiscalización aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentando Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente
Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria
Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/980/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Mtro. Octavio Manelik Ramírez Acevedo, en su carácter de Director General del Régimen de Protección Social en Salud, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	10	08	02
Contables	08	08	00
Resarcitorias	14	10	04
Total Observaciones	32	26	06
TOTAL	\$826,574,403.40	\$826,254,991.62	\$319,411.78

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	RESARCITORIA	FONDO FIJO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 48 MESES	\$9,740.00
4	RESARCITORIA	SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS NO RECUPERADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010.	\$10,334.70
5	ADMINISTRATIVA	GASTOS NO JUSTIFICADOS, FALTA DE CONSTANCIA DE ASISTENCIA A REUNIONES.	-
14	RESARCITORIA	GASTO IMPROCEDENTE, PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR SUELDOS Y SALARIOS.	\$250,849.88
24	RESARCITORIA	EQUIPO DE CÓMPUTO ROBADO	48,487.20
32	ADMINISTRATIVA	REGISTROS EN PÓLIZAS CONTABLES CONTENIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA CARENTES DE VERACIDAD.	-
Totales			\$319,411.78

Recurso de Reconsideración

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones resarcitorias con el número 1 y 24, de acuerdo a lo que se resuelve en el primero y segundo del expediente número ASF/RRC/08/12-10 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	10	10	00
Contables	08	08	00
Resarcitorias	14	12	02
Total Observaciones	32	30	02
TOTAL	\$826,574,403.40	\$826,516,176.20	\$58,227.20

-----Descripción de las observaciones no solventadas -----
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitorias	FONDO FIJO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 48 MESES.	\$9,740.00
24	Resarcitorias	EQUIPO DE CÓMPUTO ROBADO.	\$48,487.20
TOTAL OBSERVADO			\$58,227.20

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa subsisten dos observaciones resarcitorias por un monto de \$58,227.20 (cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente
Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaría
Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la Dra. María Luisa Gontes Ballesteros, en su carácter de Directora General de Servicios de Salud de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	5	0	5
Resarcitorias	9	0	9
Contables	3	0	3
TOTAL	17	0	17

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Número	Tipo	Concepto	Importe a Resarcir
01	Resarcitoria	Gastos No Comprobados	\$825,750.33
02	Administrativa	Compras Al Proveedor Automotriz Y Agrícola, S.A. De C.V. Sin Presentar La Dictaminación De Procedencia De La Contratación.	\$0.00
03	Resarcitoria	Provisiones De Proveedores Sin El Soporte Documental Que acredite La Recepción.	\$41,163,492.36
04	Resarcitoria	Provisiones De Mercancías Por Recibir Sin El Soporte Documental	\$51,430,109.97
05	Resarcitoria	Provisiones De Servicios Por Recibir Sin El Soporte Documental	\$15,408,219.07
06	Resarcitoria	Falta De Aplicación De Penas Convencionales Por Incumplimiento A Los Tiempos Estipulados En Los Contratos De Obra.	\$1,320,494.58
07	Contable	Falta De Finiquitos Y Registro En Contabilidad De Los Contratos De Obra Concluidos	\$0.00
08	Administrativa	Provisiones De Proveedores Sin El Soporte Documental Que acredite Las Recepción Del Medicamento Y Material De Curación.	\$0.00
09	Resarcitoria	Adquisición De Vehículos Sin Apego Al Acuerdo Que Establece Las Medidas De Austeridad Y Disciplina Presupuestal.	\$3,924,215.38
10	Contable	Utilización De La Cuenta Unidades Administrativas Deudoras Para Efectuar Movimientos De Fondos Internos	\$0.00
11	Contable	Utilización De La Cuenta Unidades Administrativas Acreedoras Para Efectuar Movimientos De Fondos Internos	\$0.00
12	Resarcitoria	Provisiones De Bienes Muebles Por Recibir Sin El Soporte Documental	\$14,358,605.95
13	Administrativa	Falta De Control Interno En El Almacén De Servicios De Salud De Morelos	\$0.00
14	Resarcitoria	Ministraciones Pendientes De Recibir	\$132,484,844.80
15	Administrativa	No Se Cumplieron Las Metas Programadas En Los Proyectos Del Programa Operativo Anual.	\$0.00
16	Resarcitoria	Diferencia Pagada De Más Sin Cubrir El Perfil De La Plaza De Médico Especialista.	\$51,493.13
17	Administrativa	Transferencia De Recursos Entre Fondos Utilizados Para Pago De Distintos Programas Y Conceptos	\$0.00
TOTALES			\$260,967,225.57

Los Servicios de Salud de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el Informe de Resultado de acuerdo a lo que resuelve en el considerando cuarto del expediente número ASF/RRC/004/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y que subsisten un total de diecisiete observaciones distinguiéndose en cinco administrativas, tres contables y nueve resarcitorias para un monto de \$260'967,225.57 (Doscientos sesenta millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 57/100 M.N.), por lo que no presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, por lo cual se ordenó iniciar el proceso administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de los Servicios de Salud de Morelos.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, en el que se confirmaron en todas sus partes el pliego de observaciones que les fueron hechas, con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/1488/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL DIEZ.

Período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Prof. Oscar Ildelfonso Vázquez Flores, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta de marzo de dos mil diez; y al Lic. Rafael Martínez Flores, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en funciones por el período del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año de dos mil diez, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas
	Formuladas				
Administrativas	0	*_*	0	*_*	0
Contables	0	*_*	0	*_*	0
Resarcitorias	5	\$1,110,836.53	5	\$1,110,836.53	0
TOTAL	5	\$1,110,836.53	5	\$1,110,836.53	0

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	5	*_*	5	*_*	0	*_*
Contables	1	*_*	1	*_*	0	*_*
Resarcitorias	14	\$12,587,798.04	13	\$12,523,283.13	1	\$64,514.91
TOTAL	20	\$12,587,798.04	19	\$12,523,283.13	1	\$64,514.91

----- Descripción de las observaciones no solventadas -----
 Período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
03	Resarcitoria	Gastos No Comprobados	\$64,514.91

El Sistema Integral de la Familia del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual revoca la observación resarcitoria con el numeral 3, de acuerdo a lo que resuelve en el punto segundo del expediente número ASF/RRC/06/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados.

El Estado de Solventación conforme a la Resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
 Período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	5	*_*	5	*_*	0	*_*
Contables	1	*_*	1	*_*	0	*_*
Resarcitorias	14	\$12,587,798.04	14	\$12,587,283.13	0	*_*
TOTAL	20	\$12,587,798.04	20	\$12,587,798.04	0	*_*

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiéndose presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0451/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil once, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Rafael Martínez Flores, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	1	*.*	1	*.*	*.*	*.*
Resarcitorias	18	\$12'069,317.46	16	\$12'000,982.94	2	\$68,334.52
TOTAL	19	\$12'069,317.46	17	\$12'000,982.94	2	\$68,334.52

----- Descripción de las observaciones no solventadas -----

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
01	Resarcitoria	Gastos No comprobados y justificados	36,334.52
13	Resarcitoria	Gastos No justificados	32,000.00
TOTAL OBSERVADO			\$68,334.52

Recurso de Reconsideración.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma las observaciones resarcitorias números 01 y 13, de acuerdo a lo que resuelve en el punto primero y segundo del expediente número ASF/RRC/001/13-01 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a confirmar el informe de resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	1	*_*	1	*_*	*_*	*_*
Resarcitorias	18	\$12'069,317.46	16	\$12'000,982.94	2	\$68,334.52
TOTAL	19	\$12'069,317.46	17	\$12'000,982.94	2	\$68,334.52

----- - Descripción de las observaciones no solventadas -----
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
01	Resarcitoria	Gastos No comprobados y justificados	36,334.52
13	Resarcitoria	Gastos No justificados	32,000.00
TOTAL OBSERVADO			\$68,334.52

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten dos observaciones resarcitorias por un monto de \$68,334.52 (Sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 52/100 M. N.), determinando que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho procedan, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaría

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/980/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Dr. Pablo Martín Buitrón Morales, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Resarcitorias	12	0	12
Total Observaciones	12	0	12
TOTAL	\$18'767,416.69	\$0.00	\$18'767,416.69

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	RESARCITORIA	SALDO EN DEUDORES DIVERSOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS.	\$15,536,564.00
2	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE (SERV. SOCIAL).	\$92,274.32
3	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS.	\$96,545.63
4	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE PROPAGANDA DE LOS MESES DE ENERO Y JUNIO.	\$110,565.40
5	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL.	\$122,569.99

6	RESARCITORIA	GASTO NO JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE INSTALACIONES	\$468,847.17
7	RESARCITORIA	GASTO NO COMPROBADO Y JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE MOBILIARIO EN PRESUPUESTO EJERCIDO	\$300,695.96
8	RESARCITORIA	GASTO NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNIC.	\$1,200,628.72
9	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.	\$217,154.48
10	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE INSTALACIONES	\$213,901.93
11	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN	\$273,168.47
12	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO.	\$134,500.62
TOTALES			\$18,767,416.69

Recurso de Reconsideración.

La Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR), interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53 ,de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones resarcitorias con el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo a lo que se resuelve en el primero del expediente número ASF/RRC/42/13-03 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a confirmar el Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como Resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Resarcitorias	12	0	12
Total Observaciones	12	0	12
TOTAL	\$18'767,416.69	\$0.00	\$18'767,416.69

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	RESARCITORIA	SALDO EN DEUDORES DIVERSOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS.	\$15,536,564.00
2	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE (SERV. SOCIAL).	\$92,274.32
3	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS.	\$96,545.63
4	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE PROPAGANDA DE LOS MESES DE ENERO Y JUNIO.	\$110,565.40
5	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL.	\$122,569.99

6	RESARCITORIA	GASTO NO JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE INSTALACIONES	\$468,847.17
7	RESARCITORIA	GASTO NO COMPROBADO Y JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE MOBILIARIO EN PRESUPUESTO EJERCIDO	\$300,695.96
8	RESARCITORIA	GASTO NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNIC.	\$1,200,628.72
9	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.	\$217,154.48
10	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE INSTALACIONES	\$213,901.93
11	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN	\$273,168.47
12	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO.	\$134,500.62
TOTALES			\$18,767,416.69

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y a los requerimientos que le fueron formulados, distinguiéndose un total de doce observaciones resarcitorias por un monto de \$18'767,416.69 (Dieciocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 69/100 M.N.), por lo que no presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, en el que se confirmaron en todas sus partes el pliego de observaciones que les fueron hechas, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0471/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por al Mtro. en Educa. Alejandro Pacheco Gómez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Nombre del Titular:	Mtro. en Educa. Alejandro Pacheco Gómez					
Período:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.					
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	Importe	No Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	1	-0-	1	-0-	-0-	-0-
Contables	2	-0-	2	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	9	\$6´345,956.88	7	\$5,561,135.97	2	\$784,820.91
TOTAL	12	\$6´345,956.88	10	\$5,561,135.97	2	\$784,820.91

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del Titular:	Mtro. en Educa. Alejandro Pacheco Gómez		
Período:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
02	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2010 sin comprobar	\$547,020.91
03	Resarcitoria	La Universidad presenta pólizas de egresos sin comprobación ni justificación.	\$237,800.00
Totales			\$784,820.91

Recurso de Reconsideración.

La Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revoca la observación resarcitoria números 02 y se confirma la observación resarcitoria número 03, de acuerdo a lo que resuelve los puntos primero, segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/14/12-06 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Nombre del Titular:	Mtro. en Educa. Alejandro Pacheco Gómez					
Período:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.					
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	Importe	No Solventadas	Importe
	Formuladas					
Administrativas	1	-0-	1	-0-	-0-	-0-
Contables	2	-0-	2	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	9	\$6'345,956.88	8	\$6,108,156.88	1	\$237,800.00
TOTAL	12	\$6'345,956.88	11	\$6,108,156.88	1	\$237,800.00

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del Titular:	Mtro. en Educa. Alejandro Pacheco Gómez		
Período:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
03	Resarcitoria	La Universidad presenta pólizas de egresos sin comprobación ni justificación.	\$237,800.00
Totales			\$237,800.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsiste una observación resarcitoria por un monto de \$237,800.00 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0152/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	1	1	0
Contables	0	0	0
Resarcitorias	2	2	0
Total Observaciones	3	3	0
Importe Total	\$23,514	\$23,514	\$0.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no se determinaron observaciones por lo que presenta razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2102/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada comisión legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

-No se determinaron observaciones.

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no se determinaron observaciones por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/1519/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil doce, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El presupuesto del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, se ejerció como se describe a continuación:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación	%
INGRESOS.					
Subsidios y subvenciones.	\$10,252,000	\$16,532,000	\$16,532,000	0	0.00
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.	0	16,630	16,630	0	0.00
Recuperación de Incapacidades.	0	21,061	21,061	0	0.00
Total Ingresos.	\$10,252,000	\$16,569,691	\$16,569,691	0	0.00
EGRESOS.					
Servicios Personales.	\$9,227,339	\$13,581,154	\$13,581,154	0	0.00
Materiales y Suministros.	257,478	879,977	879,977	0	0.00
Servicios Generales.	575,783	1,485,845	1,485,845	0	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles.	191,400	622,715	622,715	0	0.00
Total Egresos.	\$10,252,000	\$16,569,691	\$16,569,691	0	0.00
Resultado del ejercicio presupuestal 2012.			0		

Nota 1: La ampliación presupuestal de Ingresos por \$6,280,000 (Seis millones doscientos ochenta mil pesos), fue autorizada por el C. P. Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación, por instrucciones del Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante oficio SPF/0090-A/2012 del 31 de enero de 2012. La diferencia de ampliación presupuestal de Ingresos por \$37,691 (Treinta y siete mil seiscientos noventa y un pesos), corresponde a ingresos propios del Tribunal Estatal Electoral, por concepto de cobro de incapacidades y rendimientos financieros de las cuentas bancarias, cuya autorización presupuestal consta en el reporte denominado Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contenido en la Cuenta Pública del 4º. Trimestre de 2012, folio 00012. De igual forma, la autorización de la ampliación presupuestal de egresos, consta en el reporte denominado Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contenido en la misma Cuenta Pública, folio 00018 al 00022.

Nota 2: Es importante mencionar que el Estado del Ejercicio Presupuestal 2012, reflejado en el cuadro que antecede, corresponde a las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del 4º. Trimestre de 2012. Sin embargo, dicho resultado fue modificado como resultado de la revisión efectuada por éste órgano de fiscalización. Lo anterior en virtud de que derivado de la revisión efectuada a la nómina de pensionados y jubilados, se detectó que la Dirección Administrativa no registró en tiempo y forma conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Nomas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el pago por sueldo, prima vacacional y gratificación anual del Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, servidor público jubilado según Decreto Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5019 emitido por el Congreso del Estado de Morelos en agosto de 2012, cuyo gasto fue devengado al 31 de diciembre del mismo año y registrado en 2013. Dicha situación fue corregida por el ente público fiscalizado, a través del registro contable correspondiente al resultado del ejercicio 2012, mismo que presenta un déficit de \$332,637.58 (trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos con 58/100 M.N).

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, la Auditoría Superior de Fiscalización informa: No se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0671/2011, el LIC. Luis Manuel González Velázquez, Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así, que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

A.- Analizada la documentación e información presentada por el Lic. Ricardo Rosas Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el período del primero de enero al treinta de junio del año dos mil diez, se determina el siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN.

Tipo de observación	Área financiera	Solventadas	No solventadas
	Formuladas		
Administrativas.	1	1	0
Total observaciones.	1	1	0
Total	\$0	\$0	\$0

B.- Analizada la documentación e información presentada por el Dr. Miguel Ángel Falcón Vega, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, se determina el siguiente:

Tipo de observación	Área financiera	Solventadas	No solventadas
	Formuladas		
Administrativas.	2	2	0
Contables	2	2	0
Total observaciones.	4	4	0
Total	\$0	\$0	\$0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no tiene observaciones, por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII, y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0151/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria, a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que, derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE. ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	0	0	0
Contables	0	0	0
Resarcitorias	2	2	0
Total Observaciones	2	2	0
Importe Total	\$137,250	\$137,250	0

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no se determinaron observaciones, por lo que presenta razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria, para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/1938/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión someter a la consideración de esa Soberanía en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados, derivados de las Revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que, derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

-No se determinaron observaciones.

Según el Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que no se determinaron observaciones por lo que presentan razonablemente el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, sin que se hubiere presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección "
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/06704/2010, fechado el 26 de Julio del año 2010, el día 2 de Julio del año 2013 el C.P. Gerardo Casamata Gómez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Ayala	01 de enero al 31 de octubre de 2008.	C. Juan Nolasco Vázquez, Presidente Municipal. C.P. Armando Arechaga Castillo, Tesorero Municipal, y Arq. Héctor Lievanos Luna, Director de Obras Públicas.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que, derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

EGRESOS

Resumen de observaciones.

Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Administrativa		Contable		Resarcitorias		Total	
Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe
7	---	1	---	8	\$1'975,145.	16	\$1'975,145.

Estado de Solventación

Tipo de observación	Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativas	7	2	5
Contables	1	0	1
Resarcitorias	8	5	3
Total	16	7	9

Observaciones administrativas no solventadas

Observación no.	Concepto
7	Pago de aguinaldo sin retención de impuesto sobre la renta en la asignación.
13	Diferencia entre lo ingresado y lo egresado a la cuenta del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.
14	No presentan la fianza del tesorero, ni del personal que maneja fondos y valores.
15	Ley de ingresos y presupuesto de egresos de 2008, sin equilibrio presupuestal.
16	Inconsistencia dentro del Programa Operativo Anual (POA) entre lo presentado en forma impresa y lo presentado en disco magnético.
5	Total de observaciones administrativo contables no solventadas de egresos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Observaciones contable no solventadas

Observación no.	Concepto
1	Registro contable incorrecto. Cancelación de la cuenta contable 2001 de Impuestos, Retenciones y cuotas por pagar subcuentas 01 recursos propios y 02 Fondo IV contra la cuenta 2104 08 de Acreedores Diversos Recursos, Propios 2008 sub cuenta 007 SAT.
1	Total de observaciones contables no solventadas de egresos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Observaciones resarcitorias no solventadas

Observación No.	Concepto	Importe
8	Pago improcedente. (Apoyo de cable e instalación)	\$47,610
11	Diferencia por comprobar entre el importe refrendado y el importe registrado en libros, correspondiente a Fondo III.	
		\$161,477
12	Diferencia por comprobar entre el importe refrendado para el ejercicio 2008, y el importe registrado en la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2007.	\$1'654,761.
3	Total de observaciones resarcitorias no solventadas de egresos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.	\$1'863,848.

INGRESOS

Resumen de observaciones.

Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Administrativa		Contable		Resarcitorias		Total	
Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe
1	---	0	---	16	\$181'628,837	17	\$181'628,837

Estado de solventación.

Total de observación	Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativas	1	0	1
Contables	0	0	0
Resarcitorias	16	2	14
Total	17	2	15

Observación administrativa no solventada.

Observación No.	Concepto
17	Rezago en el cobro del impuesto predial.
1	Total de observaciones administrativas no solventadas de ingresos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Observaciones resarcitorias no solventadas.

Observación No.	Concepto	Importe
18	Rezago en el cobro del impuesto predial.	154'009,873
19	Mensualidades vencidas y no recaudadas, además no cobran recargos sobre saldos insolutos en convenios de pagos de parcialidades.	1'361,691
20	Procedimiento económico coactivo sin concluir a contribuyentes moroso del impuesto predial, ejercicio fiscal 2008 y anteriores, del parque industrial ubicado en el Municipio de Ayala, Morelos.	11'313,389
21	No cobran área de donación que proviene del conjunto urbano "Villa Verde".	1'412,457
22	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por la autorización del conjunto urbano "Residencial Los Almendros".	396,309
23	Conceden descuentos del 58% al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y condonan recargos.	4'435,544
24	Calculo incorrecto del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles e impuesto adicional, además conceden descuentos en el cobro del ISABI y condonan recargos.	5'629,908
25	Calculo incorrecto del impuesto predial e impuesto adicional, descuento en recargos y gastos de ejecución.	168,576
*28	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional del 25% por revalidación 2003-2008 de centros nocturnos.	92,015
29	Falta de cobro en derechos e impuesto adicional del 25% revalidación 2003-2008 de centros nocturnos.	374,339
*30	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional del 25% por revalidación 2008 de restaurant bar.	62,744
31	Falta de cobro en derechos e impuestos adicional del 25% por revalidación 2003-2008 de restaurant bar.	1'052,896
32	Falta de cobro de derechos e impuesto adicional del 25% por revalidación 2003-2008 de casa de huéspedes/hotel.	680,000
33	Falta de cobro ene derechos e impuesto adicional del 25% por revalidación 2003-2008 de hotel con restaurant bar.	600,000
14	Total de observaciones resarcitorias no solventadas de ingreso por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.	181'589,642

*Observación solventada parcialmente.

Obra Pública.

Solventación por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por el Arq. Héctor Lievanos Luna, quien fungió como titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras y Servicios Públicos Municipales.

OBRA PÚBLICA

Resumen de observaciones.

Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Administrativa		Contable		Resarcitorias		Total	
Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe
1	---	0	---	24	\$3'214,977	25	3'214,977

Estado de solventación.

Total de observación	Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativas	1	0	1

Contables	0	0	0
Resarcitorias	24	1	23
Total	25	1	24

Observaciones administrativas no solventadas.

Observación no.	Concepto
Ramo 33, Fondo III	
34	El Acuerdo por Administración Directa no cumple con el marco normativo.
1	Total de observaciones administrativas no solventadas de Obra Pública por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Observaciones resarcitorias no solventadas.

Observación No.	Obra	Concepto	Importe
35	Rehabilitación camino de saca El Ídolo.	Existe diferencia de volumen de obra entre lo reportado y pagado por el Ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión de obra.	4,211
36	Encasquillamiento de canal de Achololero 2da. Etapa.	Diferencia de material entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	6,400
37	Pavimentación con concreto hidráulico privada Lázaro Cárdenas.	Diferencia de material entre lo suministrado y requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	5,089
38	Pavimentación con concreto hidráulico Calle AV. Del Jardín.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	13,493
39	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Corregidora Cruz Verde.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	11,162
40	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Lorenzo Vázquez.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	17,606
41	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Emiliano Zapata.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	12,443
42	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Miguel Hidalgo.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	9,503
43	Pavimentación con concreto hidráulico camino Campo Progreso.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	5,939
44	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Reforma.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	6,873
45	Pavimentación con concreto hidráulico Av. Trabajo Norte 3era. Etapa.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	5,425
46	Construcción de Sala de Usos Múltiples 2da. Etapa.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	110,000
47	Pav. Con concepto hidráulico Calle Miguel Hidalgo.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	12,259

48	Pav. Con concreto hidráulico Calle E. Zapata.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	9,337
49	Pavimentación con concreto hidráulico Calle Cristo Rey.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	16,046
51	Pavimentación Calle División del Sur.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	5,654
52	Pavimentación Calle Adolfo López Mateos.	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	8,723
53	Construcción de auditorio 2da. Etapa.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	262,074
54	Construcción de auditorio 2da. Etapa.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	367,143
55	Construcción de la Universidad Pedagógica Nacional.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	1'733,262
56	Construcción de sala de usos múltiples.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	262,143
57	Construcción de auditorio 1era. Etapa.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	121,519
58	Construcción de sala de usos múltiples.	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	172,098
23	Total de observaciones resarcitorias no solventadas de Obra Pública por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.		\$3'178,402

Resumen General de observaciones no solventadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Tipo de observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	5	---	1	---	1	---	7	---
Contables	1	---	0	---	0	---	1	---
Resarcitorias	3	1'863,848	14	181'589,642	23	3'178,402	40	186,631,892
Total	9	\$1'863,848	15	\$181'589,642	24	\$3'178,402	48	\$186'631,892

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha siete de junio de dos mil diez, y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/20/10-05; así mismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha once de junio de dos mil diez, emitido por la Dirección General Jurídica, mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación, conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración, confirma las observaciones como a continuación se detalla:

Tipo de observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos					
	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe
Administrativas	5	---	1	---	1	---	7	---
Contables	1	---	0	---	0	---	1	---
Resarcitorias	3	1'863,848	14	181'589,642	23	3'178,402	40	186,631,892
Total	9	\$1'863,848	15	\$181'589,642	24	\$3'178,402	48	\$186'631,892

Derivado del resumen general del estado de solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten cuarenta y ocho observaciones en total, de las cuales se distinguen siete de carácter administrativo, una de tipo contable y cuarenta resarcitorias, por un monto de \$186'631,892.00 (Ciento ochenta seis millones seiscientos treinta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), de lo anterior la autoridad fiscalizadora determina que debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas, el ente público fiscalizado no presentan razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, agoto su recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó que el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Ayala, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil ocho, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0435/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Huitzilac	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Arturo Cortés Cueto.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados, derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

De las veinte observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$2'162,476.00 (Dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron once observaciones, distinguiéndose éstas en seis administrativas y cinco resarcitorias por la cantidad de \$313,514.00 (Trescientos trece mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), las cuales se menciona a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
3	Administrativa	Egresos	Generales, Administrativa, Cuentas Bancarias del Municipio a nombre de persona física.	0
4	Administrativa	Egresos	Generales, de presentación de los Estados de Cuenta Bancarios originales en las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzilac, Morelos.	0
5	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual, Administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual	0
6	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
7	Administrativa	Ingresos	El ayuntamiento no desglosa el 15% para Apoyo a la Educación, el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización y 5% Pro Universidad, en su Cuenta Pública, no especifica el fin de los programas en que se aplicó el 25% adicional obtenido por el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y sobre los Derechos de Autorización de los Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
8	Resarcitoria	Ingresos	No cobro Contribuciones por concepto de Revalidación Anual de la Licencia de Funcionamiento.	\$7,683
10	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
17	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	21,843
18	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio.	70,588
19	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	169,281
20	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	44,119
11			Total	\$313,514

Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/20/12-09; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha dos de enero de dos mil trece, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación, conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración, se confirman las observaciones como a continuación se detalla:

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
3	Administrativa	Egresos	Generales, Administrativa, Cuentas Bancarias del Municipio a nombre de persona física.	0
4	Administrativa	Egresos	Generales, de presentación del los Estados de Cuenta Bancarios originales en las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzilac, Morelos.	0
5	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual, Administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual	0
6	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
7	Administrativa	Ingresos	El Ayuntamiento no desglosa el 15% para Apoyo a la Educación, el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización y 5% Pro Universidad en su Cuenta Pública, no especifica el fin de los programas en que se aplicó el 25% adicional obtenido por el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y sobre los Derechos de Autorización de los Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales.	0
10	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
17	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	21,843
18	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio.	70,588
19	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	169,281
20	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Municipio	44,119
10			Total	\$305,831

Del resultado del Recurso de Reconsideración, se concluye que el estado de solventación del este fiscalizado queda como a continuación se muestra:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	3	---	2	---	1	---	6	---
Resarcitorias	0	---	0	---	4	305,831.00	4	305,831.00
TOTAL	3	---	2	---	5	\$305,831.00	10	\$305,831.00

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que subsisten un total de diez observaciones distinguiéndose entre ellas seis administrativas y cuatro resarcitorias, por un monto a resarcir por la cantidad de \$305,831.00 (Trescientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M. N.), por lo que el ente auditado presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el Informe de Resultados combatido, con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Huitzilac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0681/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente del cuatro de abril al treinta y uno de octubre del dos mil nueve, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

MUNICIPIO	PERÍODO	SERVIDOR PÚBLICO
Jiutepec	04 de abril al 31 de octubre de 2009.	Psic. Alejandro Cruz Solano.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el cuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

De las treinta y seis observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, por un importe de \$14'157,115.00 (Catorce millones ciento cincuenta y siete mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), no se solventaron veintitrés por \$7'542,162.00 (Siete millones quinientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en cuatro administrativas, dos contables y diecisiete resarcitorias, que a continuación se detallan:

Observación Numero	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Egresos	La Cuenta Pública no proporciona información verídica con respecto a las obras ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal. Existe entre el nombre señalado en la cuenta contable y la documentación soporte del gasto.	0
19	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación solicitada debidamente validada.	0
24	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
33	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
16	Contable	Egresos	Recuperación de Créditos FAEDE registrados contablemente como gastos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	0
17	Contable	Egresos	Recuperación de Créditos FAEDE del sector agropecuario registrados contablemente como gastos de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	0
07	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III, Ramo 33), a la cuenta bancaria del Programa Hábitat, de los cuales una parte se utilizó para cubrir la obra del Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia Lomas de Chapultepec, así como para la ejecución de la Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario en la Colonia Cuauhtémoc Cárdenas.	\$4'815,068
08	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de octubre de 2009.	144,245
13	Resarcitoria	Egresos	Gasto de inversión no comprobado y justificado. Sistema para el seguimiento de la obra pública del Municipio de Jiutepec, encontrándose inactivo.	74,750

15	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por el pago de compensaciones realizadas con recursos del 3% de Gastos Indirectos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, sin que se anexe documentación comprobatoria.	3,500
21	Resarcitoria	Egresos	Cálculo incorrecto de recargos en el impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, pagado fuera de tiempo en el ejercicio fiscal del 04 de abril al 31 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.	11,651
23	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional y Recargos en Refrendos 2009, por ampliación de horario (horas extras) a negociaciones cuya actividad es la enajenación de bebidas alcohólicas en envase cerrado en tiendas OXXO.	288,635
27	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	122,902
28	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada con fisuras en su base de carpeta asfáltica.	160,131
30	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	57,661
31	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	21,879
34	Resarcitoria	Obra Pública	Reintegro de pago del anticipo y resguardo del material adquirido (tubería).	909,575
37	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada con concreto hidráulico, pagado sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados y diferencia de volumen.	143,917
38	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	420,969
39	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	13,029
40	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	332,862

*41	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, deteriorado (mala calidad), de la carpeta asfáltica, diferencia de volumen reportado y pagado por el contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra.	6,290
42	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, diferencia de volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra.	15,098
23			Total	\$7'542,162

El resumen general del estado de solventación del Municipio de Jiutepec, Morelos, correspondiente al período del cuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	2	---	0	---	2	---	4	---
Contables	2	---	0	---	0	---	2	---
Resarcitorias	5	5'049,214.	1	288,635.	11	2'204,313.	17	7'542,162.
TOTAL	9	5'049,214.	1	\$288,635.	13	\$2'204,313.	23	\$7'542,162.

Derivado del resumen general del estado de solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten veintitrés observaciones de las cuales se distinguen en cuatro de carácter administrativo, dos contables y diecisiete resarcitorias, por un monto de \$7'542,162.00 (Siete millones quinientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que el ente público fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del período del cuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada no interpuso recurso de reconsideración, en base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior de Fiscalización emitió el acuerdo correspondiente, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jiutepec, Morelos, por el período del cuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el cuatro de abril al treinta y uno de octubre del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0435/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Jojutla.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Enrique Retiguín Morales.

En la Décima Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados, derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.

De las cuarenta y cinco observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, por un importe de \$4'575,154.86 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.). No se solventaron cinco observaciones administrativas y veintiocho resarcitorias, por la cantidad de \$3'222,769.00 (Tres millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), las cuales se menciona a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
23	Administrativa	Egresos	Sobre Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2010	0
24	Administrativa	Egresos	Sobre-Ejercicio de Partidas Presupuestales de Egresos	0
4	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento al convenio número MJO-OP-002/2010, celebrado entre el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos y el C. Víctor Manuel Aguilar Valdez.	\$144,000
5	Resarcitoria	Egresos	Irregularidades derivadas del convenio de pago celebrado entre el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, y la C. Cleotilde Vargas Álvarez	166,667
7	Resarcitoria	Egresos	Compra de Terreno para la construcción del relleno sanitario regional sin contar con el Contrato de Cesión de Derechos Posesorios.	156,500
10	Resarcitoria	Egresos	Pagos duplicados de dietas del Cabildo correspondientes a la primera quincena de junio.	50,000

11	Resarcitoria	Egresos	Pago duplicado y provisión improcedente de dietas de Cabildo de la segunda quincena de Julio de 2010.	27,500
13	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por Comprobar originada por la cancelación del Pasivo de dietas de la segunda quincena de agosto de 2010.	27,500
14	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por Comprobar de la primera quincena de septiembre de 2010	27,500
15	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente de Dietas de la segunda quincena de septiembre de 2010	55,000
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente y falta de comprobación de dietas de la primera quincena de octubre	55,000
17	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente de Dieta correspondiente a la segunda quincena de octubre.	55,000
18	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de recargos y actualización de contribuciones retenidas.	32,786
20	Resarcitoria	Egresos	Créditos del FAEDE no recuperados al Cierre del Ejercicio 2010	344,619
21	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta Bancaria del Programa Tu Casa no ejercidos dentro del gasto de Fondo III.	44,295
22	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo y fotográfico no localizado.	15,500
25	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
26	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en aprovechamientos que provienen del pago extemporáneo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI)	36,978
27	Resarcitoria	Ingresos	Falta de entero del impuesto adicional del 5% Pro-Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por un importe de \$312,395.62 ejercicio fiscal 2010	312,396
28	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional del 25%, por concepto de refrendos de licencias de funcionamiento en "giros rojos"	37,113
29	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró refrendos de licencias de funcionamiento 2010, a establecimientos comerciales con giro de venta de cerveza, vinos y licores y al copeo	163,592

30	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional del 25%, por concepto de matanza de ganado bovino.	13,880
31	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple en el Marco Normativo	0
32	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple en el Marco Normativo	0
33	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal	215,377
34	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal	154,269
*35	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra, entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; así mismo, el Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	26,233
36	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada de mala calidad	8,271
37	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada de mala calidad	29,176
40	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal	489,106
41	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra, entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	22,904
42	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	71,607
44	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal	440,000
33			Total	\$3,222,769

*Solventada parcialmente

Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha uno de febrero de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/32/13-02; asimismo se dictaminó, según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha ocho de febrero de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica, mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

El resumen general del estado de solventación conforme al recurso de reconsideración interpuesto por el municipio de Jojutla, Morelos, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	2	---	1	---	2	---	5	---
Resarcitorias	14	1'201,869.00	5	563,959.00	9	1'456,941.00	28	3'222,769.00
TOTAL	16	\$1'201,869.00	6	\$563,959.00	11	\$1'456,941.00	33	\$3'222,769.00

Derivado del resumen general del estado de solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten treinta y tres observaciones, de las cuales se distinguen en cinco administrativas y veintiocho resarcitorias, por un monto de \$3'222,769.00 (Tres millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), por lo que la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el informe de resultados combatido, con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jojutla, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0435/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Jonacatepec	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Ismael Ariza Rosas.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS.

De las treinta y tres observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$5'567,295.91 (Cinco millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), no se solventaron veintiséis observaciones, distinguiéndose estas en catorce administrativas y doce resarcitorias por la cantidad de \$1'565,368.12 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	La tesorería no realizó el procedimiento de licitación pública para la adquisición de la trilladora marca John Deere 9570	
02	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos no contemplados en los tabuladores de sueldos autorizados en Actas de Cabildo de fechas 27 y 28 de abril de 2010	
05	Administrativa (1)	Egresos	Transferencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del Programa 3x1 Migrantes, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	
06	Administrativa	Egresos	Administración deficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por autorizar traspasos de recursos del Fondo III a las cuentas bancarias de Participaciones y Programa 3x1 Migrantes	

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
07	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. en tres cuentas bancarias	
08	Administrativa (1)	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 201 fuera reintegrado	
09	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos no contemplados en el tabulador de sueldos autorizado en Acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010	
10	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldo cuyo monto es mayor al del superior jerárquico y que además no se encuentra contemplado en el tabulador de sueldos autorizado en Acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010.	
12	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos a personal que causo baja definitiva	
13	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de la primera parte de aguinaldo, por puestos no contemplados en el tabulador de sueldos autorizado en acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010	
14	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal I 31 de diciembre de 2010	
15	Administrativa	Egresos	Falta de documentación en la entrega de la Cuenta Pública por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	
16	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	
32	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	
03	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldo en exceso, conforme a los tabuladores de sueldos autorizados en Actas de Cabildo de fechas 27 y 28 de abril de 2010.	\$140,444.00
17	Resarcitoria	Ingresos	Calculo incorrecto en derechos Y 25% Adicional en aperturas 2010 en establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar (tiendas).	33,600.48

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro Derechos, 25% Impuesto Adicional y Recargos en Pago de Refrendos a negociaciones del 2010, cuya actividad es la venta cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar (tiendas).	5,825.67
20	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios Municipales no depositados en bancos.	880,607.19
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; así mismo, el Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por utilidad de obra.	15,131.28
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	40,478.16
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	7,712.56
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	47,105.02
27	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	250,000.88
28	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	34,082.31
29	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	36,038.83
31	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	74,341.74
Total 26			Total	\$1,565,368.12

Nota: (1)

Es importante señalar que las observaciones con número 02, 05, 08, 09, 10, 12 y 13, en la notificación del pliego tienen el carácter de resarcitorias, y en Comité de Solventación, una vez analizadas las constancias que integran cada una de las observaciones y los motivos expuestos en su contestación, los integrantes del Comité, determinaron por unanimidad que las observaciones referidas no se solventaron, sin embargo, se modificó su carácter de resarcitorio a administrativo.

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/23/12-09; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha siete de enero de dos mil trece, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos a personal que causo baja definitiva	0
15	Administrativa	Egresos	Falta de documentación en la entrega de la Cuenta Pública por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	0
2			TOTAL	0

Nota: (1)

Es importante señalar que las observaciones con número 02,05,08,09,10,12 y 13, en la notificación del pliego tienen el carácter de resarcitorias, y en Comité de Solventación, una vez analizadas las constancias que integran cada una de las observaciones y los motivos expuestos en su contestación, los integrantes del Comité, determinaron por unanimidad que las observaciones referidas no se solventaron, sin embargo, se modificó su carácter de resarcitorio a administrativo.

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	La tesorería no realizó el procedimiento de licitación pública para la adquisición de la trilladora marca John Deere 9570	0
02	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos no contemplados en los tabuladores de sueldos autorizados en Actas de Cabildo de fechas 27 y 28 de abril de 2010	0
05	Administrativa (1)	Egresos	Transferencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del Programa 3x1 Migrantes, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	0
06	Administrativa	Egresos	Administración deficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por autorizar traspasos de recursos del Fondo III a las cuentas bancarias de Participaciones y Programa 3x1 Migrantes	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
07	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. en tres cuentas bancarias	0
08	Administrativa (1)	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 201 fuera reintegrado	0
09	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos no contemplados en el tabulador de sueldos autorizado en Acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010	0
10	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldo cuyo monto es mayor al del superior jerárquico y que además no se encuentra contemplado en el tabulador de sueldos autorizado en Acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010.	0
13	Administrativa (1)	Egresos	Gasto improcedente por pago de la primera parte de aguinaldo, por puestos no contemplados en el tabulador de sueldos autorizado en acta de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010	0
14	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal I 31 de diciembre de 2010	0
16	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
32	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
03	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldo en exceso, conforme a los tabuladores de sueldos autorizados en Actas de Cabildo de fechas 27 y 28 de abril de 2010.	\$140,444.00
17	Resarcitoria	Ingresos	Calculo incorrecto en derechos y 25% Adicional en aperturas 2010 en establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar (tiendas).	33,600.48

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro Derechos, 25% Impuesto Adicional y Recargos en Pago de Refrendos a negociaciones del 2010, cuya actividad es la venta cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar (tiendas).	5,825.67
20	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios Municipales no depositados en bancos.	880,607.19
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; así mismo, el Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por utilidad de obra.	15,131.28
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	40,478.16
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	7,712.56
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	47,105.02
27	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	250,000.88
28	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	34,082.31
29	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	36,038.83
31	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	74,341.74
24			Total	\$1'565,368.12

El resumen general del estado de solventación conforme al recurso de reconsideración interpuesto por el Municipio de Jonacatepec, Morelos, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	10	---	1	---	1	---	12	---
Resarcitorias	1	\$140,444.00	3	\$920,033.34	8	\$504,890.78	12	\$1'565,368.12
TOTAL	11	\$140,444.00	4	\$920,033.34	9	\$504,890.78	24	\$1'565,368.12

Derivado del resumen general del estado de solventación de este municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten veinticuatro observaciones de las cuales doce son administrativas y doce resarcitorias, por un monto de \$1'565,368.12 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 12/100 M. N.), por lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el informe de resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/165/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Miacatlán	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Dr. Ángel Rivera Bello.

En la Décima Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

De las veintinueve observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$1'928,937.07 (un millón novecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete pesos 07/100 M. N.), no se solventaron doce observaciones por un importe de \$801,543.53 (ochocientos un mil quinientos cuarenta y tres pesos 53/100 M. N.), distinguiéndose estas en nueve administrativas y tres resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
02	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Miacatlán sobre el monto y destino de los recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) al inicio y al término del ejercicio.	0
03	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el Órgano Local Oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los Recursos del Fondo III FISM.	0
04	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Miacatlán sobre el monto y destino de los recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF al inicio y al término del ejercicio.	0
05	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el Órgano Local Oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del IV FORTAMUN-DF.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
06	Administrativa	Egresos	Incumplimiento del C. Emmanuel Bernardino León y Vélez Castillo, Contralor Municipal; no presentó el plan de trabajo de auditoría 2010 y los resultados sobre su revisión a Deudores es inconsistente con la información financiera.	0
07	Administrativa	Egresos	Diferencias en el Estado Comparativo Presupuestal de ingresos en relación al monto publicado en la Ley de Ingresos.	0
09	Administrativa	Egresos	No existe equilibrio presupuestal entre el presupuesto ejercido y el ingreso recaudado al 31 de diciembre de 2010.	0
10	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	0
11	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	\$0.00
13	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no aplica correctamente el valor base de cobro en pagos de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	35,704.34
14	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró pagos de Derechos y Adicionales por concepto en licencias de funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.	752,003.04
28	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo suministrado y lo reportado en el Ayuntamiento	13,836.15
12			TOTAL	\$801,543.53

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Miacatlán del Estado de Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha 14 de junio de 2012 y se radicó bajo el expediente de número ASF/DGJ/RRC/15/06-12; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Derivado de lo anterior se revocan las observaciones administrativas número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11; así como las observaciones resarcitorias número 13, 14 y 28 por la cantidad de \$801,543.53 (Ochocientos un mil quinientos cuarenta y tres mil 53/100 M. N.).

De lo anterior, la unidad fiscalizadora concluye que no subsisten observaciones de ningún tipo, determinándose que el ente público fiscalizado presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el informe de resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Miacatlán del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/1507/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Tepoztlán	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Gabino Ríos Cedillo.

En la Décima Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

De las treinta observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe \$2'836,155.39 (dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), no se solventaron diecinueve observaciones por un importe de \$1'475,920.97 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veinte pesos 97/100 M.N.), distinguiéndose estas en dos administrativas, una contable y dieciséis resarcitorias, las cuales se mencionan continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
03	Contable	Egresos	Falta de registro contable de la retención en nómina del Impuesto Sobre la Renta en pago de Aguinaldo a miembros del Cabildo.	0
02	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por transferencia del Gasto Corriente 2010 a persona física ajena a la prestación de servicios de persona moral.	\$ 300,000.00
05	Resarcitoria	Egresos	Gasto sin justificar, por el pago de renta de maquinaria pesada.	200,000.00
06	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado en pago de facturas de Material de Mantenimiento y Aseo.	1,050.00
07	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin Comprobar y justificar. Gastos aplicados en cuenta contable a nombre del Presidente Municipal sin comprobantes anexos.	26,572.12
08	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin Comprobar y justificar. Cancelación de Gastos a Comprobar contabilizados en gastos por Eventos Tradicionales sin adjuntar comprobantes.	8,398.50
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de Anticipo en Exceso con licitación y Contrato de Obra correspondiente al ejercicio 2011, aplicado al gasto 2010 con recursos del FAEDE (No se cumple con las reglas de comprobación del FAEDE).	559,700.00
16	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto de recargos en el cobro de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, pagado fuera de tiempo.	52,331.65
17	Resarcitoria	Ingresos	Falta de cobro de derechos e impuesto adicionales del 25% por revalidación anual de licencia de funcionamiento 2010 y años anteriores en abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.	27,072.51
18	Resarcitoria	Ingresos	Falta de cobro de derechos e impuesto adicional del 25% 2010 y años anteriores por revalidación anual en restaurant bar.	9,556.34
23	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento	25,511.36
24	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento	68,384.00
25	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por Ayuntamiento	13,840.55
26	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por Ayuntamiento	52,229.20
27	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la	35,994.31

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			revisión física de obra	
28	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	68,868.00
29	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	26,412.43
19			Total	\$1'475,920.97

El resumen general del Estado de Solventación del Municipio de Tepoztlán, Morelos, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	0	---	1	---	1	---	2	
Contable	1	---	0	---	0	---	1	
Resarcitorias	6	1'095,820.62	3	88,960.50	7	291,239.85	16	1'475,920.97
TOTAL	7	\$1'095,720.62	4	\$88,960.50	8	\$291,239.85	19	\$1'475,920.97

Del resumen anterior del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de este Municipio, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten diecinueve observaciones de las cuales, dos son de carácter administrativo, una contable y dieciséis resarcitorias, por un monto de \$1'475,920.97 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veinte pesos 97/100 M. N.), se determina el ente público no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, no presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Tepoztlán del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección "

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaría

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/143/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Tlaltizapán	01 de enero al 31 de Octubre de 2009.	Ing. Joaquín Carpintero Salazar

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivados de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.

De las cuarenta observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$31'351,257.00 (treinta y un millones trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), no se solventaron treinta y ocho observaciones por un importe de \$29'813,099.00 (Veintinueve millones ochocientos trece mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en seis administrativas, dos contables y treinta resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
15	Administrativa	Egresos	Diferencia detectada en el comparativo de la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública con el Estado de Avance Físico Financiero reportado a la Federación, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio 2009.	0
21	Administrativa	Egresos	Inconsistencias en su Presupuesto de Egresos autorizado con su Ley de Ingresos 2009.	0
22	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada.	0
23	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública no presentada.	0
28	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
39	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.	0
6	Contable	Egresos	Compra de equipo de cómputo sin registro al activo y patrimonio.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por pago pasivo (de finiquito laboral.	\$18,658
3	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por depósito a la cuenta bancaria de Recursos Propios los recursos del Fondo de Desarrollo de las Mujeres.	202,000
4	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal al Programa de Ramo 20 "Espacios Públicos".	2'913,657
5	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por concepto de apoyos a programas de Activos Productivos, así como por la Aportación al Programa en mención.	662,731
7	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	1,092
8	Resarcitoria	Egresos	Gastos comprobados con documentación en copia fotostática.	64,064
10	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente por incumplimiento al Decreto publicado número mil quinientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4736 de fecha 26 de agosto 2009.	530,163
11	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no comprobados ni recuperados al cierre del ejercicio, los cuales corresponden a la administración 2006-2009.	10,600
12	Resarcitoria	Egresos	Bajas de patrimonio no justificadas ni comprobadas.	526,285
13	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos no justificados por tratarse de tratamientos dentales, así como cirugía y prótesis al Presidente Municipal	331,300
14	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado.	6,380
17	Resarcitoria	Egresos	2% Desarrollo Institucional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin Convenio firmado ante SEDESOL y Gobierno Estatal.	326,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la salida de recursos para el pago de gasolina a áreas distintas a seguridad pública y que en bitácoras corresponden a diversas áreas.	407,786
19	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos a la Secretaría de finanzas y planeación	10'775,454
20	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa Habitat a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	8'479,779
24	Resarcitoria	Ingresos	No presentó evidencia fotográfica o documentación soporte de avalúo o dictamen del estado actual de los vehículos referente a partes mecánicas, chasis y carrocería que determine el valor real de los vehículos en venta.	220,600
25	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento cobró de menos en derechos e impuesto adicional del 25% por concepto de matanza de ganado porcino y bovino, durante el período de 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	42,140
26	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de constancia de número oficial, alineamiento oficial, constancia de número oficial por documento, construcción de mampostería para la cimentación de piedra braza para casa habitación, inspección de obra en funcionamiento, construcción de fosa séptica, construcción de campo de oxidación y licencia de construcción de bodega comercial.	5,686
27	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto en licencias nuevas a negociaciones del 2009 cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores y bebidas preparadas con contenido alcohólico en botella cerrada y al copeo en (bar, cantina, cervecería, billar, centro nocturno, discoteca).	15,219

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
29	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal, así mismo existe diferencia de volúmenes entre lo reportado y pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	1'026,988
30	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal, así mismo la obra presenta mala calidad	251,123
31	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	250,578
32	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	379,659
33	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada dentro de la apertura programática	662,525
34	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	620,201
35	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	634,617
36	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada dentro de la apertura programática, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	227,206
37	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada dentro de la apertura programática	128,165
38	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada dentro de la apertura programática	65,781
40	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, inconclusa	26,662
38				\$29,813,099

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlaltzapán, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once y se radicó bajo el número expediente ASF/RRC/66/11-12; asimismo se dictamino confirmar el Informe de Resultados, según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación de este ente fiscalizado queda como a continuación se muestra:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	4	---	0	---	2	---	6	0
Contables	2	---	0	---	0	---	2	0
Resarcitorias	15	\$25'255,949.00	4	\$283,645.00	11	\$4'273,505.00	30	\$29'813,099.00
TOTAL	21	\$25'255,949.00	4	\$283,645.00	13	\$4'273,505.00	38	\$29'813,099.00

Derivado de lo anterior la autoridad fiscalizadora concluye que subsisten treinta y ocho observaciones por un importe de \$29'813,099.00 (Veintinueve millones ochocientos trece mil noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), distinguiéndose estas en seis administrativas, dos contables y treinta resarcitorias, por lo que el ente auditado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Tlaltizapán, Morelos, por el período del uno de enero al treinta y uno de octubre de año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de octubre del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/1347/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Zacatepec	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Dr. José Carmen Cabrera Santana.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.

De las cuarenta y cinco observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe \$5'209,000.00 (Cinco millones doscientos nueve mil pesos 00/100 M. N.), no se solventaron dieciocho observaciones por un importe de \$763,990 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M. N.), distinguiéndose estas en siete administrativas y once resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Egresos	Falta de retención del impuesto sobre la renta en pago de gastos por dietas, compensaciones y trabajos eventuales.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos	\$9,570.00
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos	4,814.00
4	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos.	4,640.00
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos	2,842.00
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos	986.00

21	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos	4,542.10
33	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0.00
34 ^{1*}	Resarcitoria	Ingresos	Contribuciones cobradas de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de licencias de construcción en viviendas, hospitales y escuelas, hoteles y comercios.	6,335.77
36 ^{2*}	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos cobrados no depositados a tesorería ni contabilizados en la Cuenta Pública por concepto de piso en el mercado.	10,738.00
37	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos no depositados ni contabilizados a tesorería municipal por servicios que presta la dirección de seguridad pública y tránsito (servicio de grúa).	44,120.70
39	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos cobrados, no depositados ni contabilizados a tesorería municipal por concepto de consultas (U.B.R) DIF.	34,896.00
40	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
41	Administrativa	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	0
43	Administrativa	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra	0
44	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
45	Administrativa	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal.	0
42	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra; la obra presenta mala calidad y supervisión indebida de los trabajos realizados.	640,505.60
18			Total	\$763,990.17

^{1*}Se solvento parcialmente inicialmente la observación era por un monto de \$10,237.81 (diez mil doscientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.)

^{2*} Se solvento parcialmente inicialmente la observación era por un monto de \$27,225.00 (veintisiete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

Las observaciones números 41, 43 y 45 que eran resarcitorias pasan a ser de carácter administrativas, por acuerdo del Comité de Solventación.

Recurso de reconsideración:

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha 05 de septiembre de dos mil doce y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/19/12-09; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Egresos	Falta de retención del impuesto sobre la renta en pago de gastos por dietas, compensaciones y trabajos eventuales.	0
33	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0
40	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
41	Administrativa	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	0
43	Administrativa	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra	0
44	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
45	Administrativa	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal.	0
39	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos cobrados, no depositados ni contabilizados a tesorería municipal por concepto de consultas (U.B.R) DIF.	\$34,896
42	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra; la obra presenta mala calidad y supervisión indebida de los trabajos realizados.	640,506
9			Total	\$675,402

Derivado de lo anterior se revocan las observaciones resarcitorias número: 2, 3, 4, 5, 18, 21, 34, 36 y 37 por un importe \$88,589 (Ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se confirman las observaciones administrativas número: 14, 33, 40, 41, 43, 44 y 45; y las observaciones resarcitorias 39 y 42 por un importe de \$675,402.00 (Seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M. N.).

El resumen general del estado de solventación conforme al recurso de reconsideración interpuesto por el municipio de Zacatepec, Morelos, arroja lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	1	---	1	---	5	---	7	---
Contables	0	---	0	---	0	---	0	---
Resarcitorias	0	---	1	\$34,896.00	1	\$640,506.00	2	\$675,402.00
TOTAL	1		2	\$34,896.00	6	\$640,506.00	9	\$675,402.00

Del resumen anterior del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de este municipio, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten nueve observaciones de las cuales, siete son de carácter administrativo y dos resarcitorias, por un monto de \$675,402.00 (Seis cientos setenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), se determina que derivado de las observaciones no solventadas no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Zacatepec del Estado de Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/165/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Zacualpan de Amilpas.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Ángel García Yáñez.

En la Décima Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de las revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del años mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

De las quince observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$1'951,084.00 (Un millón novecientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se solventaron doce observaciones por la cantidad de \$28,243.57 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.), distinguiéndose estas en diez administrativas y dos resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
03	Administrativa	Egresos	Desarrollo Institucional del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal, sin convenio firmado ante Sedesol y Gobierno Estatal.	0
07	Administrativa	Egresos	Apoyos improcedentes con recursos del FAEDE que no cumplen con las reglas de operación.	0
08	Administrativa	Egresos	El presupuesto ejercido es mayor al presupuesto autorizado.	0
13	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0
14	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0
09	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0

01	Administrativa	Egresos	Gasto Corriente, Póliza sin Justificar.	0
02	Administrativa	Egresos	Gasto Corriente, Póliza sin Justificar.	0
10	Administrativa	Ingresos	Cobro de menos en Contribuciones Municipales por concepto de Impuestos y Aprovechamientos.	0
11	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento, aplica descuentos superiores a los establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos para el ejercicio fiscal 2010 a contribuyentes que pagaron el Impuesto Predial 2010, en los meses enero, febrero y marzo 2010.	462.85
12	Administrativa	Ingresos	Cobro de menos en matanza de ganado bovino y porcino, en el rastro municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	0
15	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo suministrado y lo reportado en el Ayuntamiento	27,780.72
12			Total	\$28,243.57

Nota: Por acuerdo del Comité de Solventación las observaciones número 3 y 7 de carácter resarcitorias pasan a ser de tipo administrativas.

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha diez de septiembre de dos mil doce y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/18/12-09; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

El resumen general del estado de solventación conforme al recurso de reconsideración interpuesto por el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	5	---	3	---	2		10	
Resarcitorias	0	---	1	\$462.85	1	\$27,780.72	2	\$28,243.57
TOTAL	5	---	4	\$462.85	3	\$27,780.72	12	\$28,243.57

De lo anterior, la unidad fiscalizadora concluye que subsisten un total de doce observaciones, distinguiéndose estas en diez observaciones de tipo administrativo y dos resarcitorias, por un total de \$28,243.57 (veintiocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M. N.), por lo que se determinó que el ente público fiscalizado si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0203/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la auditoría de fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C.P. Vitalicio Martínez García.

RECOMENDACIONES			
TIPO	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
CONTROL INTERNO	02	0	02

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	14	02	16	0	16
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	6	0	06	0	06
TOTAL DE OBSERVACIONES	20	02	22	0	22
IMPORTE TOTAL	\$8'193,675.05	0	\$8'193,675.05	0	\$8'193,675.05

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

----- Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
001	Financiera administrativa	Incumplimiento en sus funciones del Presidente de la Junta de Gobierno	0
002	Financiera administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos.	0
003	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	0
004	Financiera administrativa	Deficiencia en el área financiera respecto a bancos.	0
005	Financiera administrativa	Deficiencia en el área financiera respecto al activo fijo.	0
006	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	0
007	Financiera administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida, necesaria y elemental para realizar la fiscalización.	0
008	Financiera administrativa	No presenta Presupuesto de Ingresos y Egresos nivel analítico autorizado del ejercicio 2010.	0
009	Financiera administrativa	Omisión en la presentación a nombre del Sistema del Registro Federal de Contribuyentes.	0
010	Financiera administrativa	El ente público ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, utiliza incorrectamente en Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Axochiapan, para sus obligaciones fiscales.	0
011	Financiera administrativa	El ente público no cuenta con un sistema de Contabilidad integral en el que registre y controle los recursos públicos.	0
012	Financiera administrativa	Gastos pagados por concepto de sueldos con cuenta bancaria a nombre del Municipio de Axochiapan y no del sistema.	0
013	Financiera administrativa	Pago de 1ra. Parte de Aguinaldo 2010, con cuenta bancaria a nombre del municipio de Axochiapan y no del sistema.	0
014	Financiera administrativa	Gastos de la 2da. Parte del Aguinaldo 2010, pegados con cheque del Municipio de Axochiapan y no del sistema.	0

015	Obra Pública Administrativa	Irregularidades en los procesos de planeación, ejecución y comprobación de la obra pública.	0
016	Obra Pública Administrativa	El organismo realizó obra pública por administración directa sin acreditar tener la capacidad técnica.	0
017	Financiera Resarcitoria	Gastos pagados por concepto de energía eléctrica a nombre de la Presidencia Municipal de Axochiapan y no del sistema.	633,834.97
018	Financiera Resarcitoria	Gasto por pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social incumple con los requisitos de los Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	72,370.95
019	Financiera Resarcitoria	Presunto desvió de Ingresos del Sistema al municipio de Axochiapan, Morelos, correspondiente al ejercicio 2010.	843,133.00
020	Financiera Resarcitoria	Diferencia de Ingresos entre los registros del Corte de Caja del Sistema y la Balanza de comprobación del Municipio de Axochiapan, Morelos.	1'435,836.95
021	Financiera Resarcitoria	Diferencia por la cantidad de \$3'516,080.18, de egresos registrados en el reporte de Corte de Caja del Sistema contra los registros entregados como gastos del Sistema dentro de la contabilidad reflejada en la balanza de comprobación del Municipio de Axochiapan, Morelos	3'516,080.18
022	Financiera Resarcitoria	Presuntas irregularidades en la recepción y aplicación de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).	1'692,419.00
Importe total no solventados.			\$8'193,675.05

Recurso de reconsideración.

El C.P. Vitalicio Martínez García, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, por el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el que mediante Resolución de fecha diez de enero de dos mil trece, se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones señaladas en el Informe de Resultados de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil doce, según el expediente número ASF/RRC/28/13-01, de la Dirección General Jurídica.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del recurso de reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

A) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	14	02	16	0	16
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	6	0	06	0	06
TOTAL DE OBSERVACIONES	20	02	22	0	22
IMPORTE TOTAL	\$8'193,675.05	0	\$8'193,675.05	0	\$8'193,675.05

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten veintidós observaciones, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, distinguiéndose dieciséis administrativas y seis resarcitorias por un monto total de \$8'193,675.05 (Ocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 05/100 M. N.), por lo que el ente fiscalizado, no presentan razonablemente los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, interpuso recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, emitió el acuerdo, en tal situación la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas en el Informe de Resultados, por lo que con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0599/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A).- Período comprendido del primero de enero al veinte de mayo del año dos mil diez, cuyo titular fue la C. Norberta Rosas Herrera, en su carácter de Encargada de Despecho del Sistema, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Período comprendido del 01 de enero al 20 de mayo de 2010.

RECOMENDACIONES			
TIPO	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
CONTROL INTERNO	01	0	01

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	FORMULADAS	FORMULADAS	FORMULADAS		
ADMINISTRATIVAS	7	0	7	0	7
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	8	0	8	0	8
TOTAL DE OBSERVACIONES	15	0	15	0	15
IMPORTE TOTAL	\$2'670,507.13	0	\$2'670,507.13	0	\$2'670,507.13

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
001	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	\$0.00
002	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	\$0.00
003	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo en sus bienes muebles e inmuebles.	\$0.00
004	Financiera Administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	\$0.00
005	Financiera Administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	\$0.00
006	Financiera Administrativa	El organismo presenta en presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2010, sin autorización correspondiente.	\$0.00
007	Financiera Administrativa	El sistema ejecutó obra pública en la modalidad de administración directa.	\$0.00
008	Financiera Resarcitoria	Pago de adquisición irregular e improcedente de retroexcavadora.	937,000.00
009	Financiera Resarcitoria	Pagos injustificados de servicios profesionales no presupuestados ni autorizados.	425,258.96
010	Financiera Resarcitoria	Adeudos no recuperados.	52,460.90
011	Financiera Resarcitoria	Pago indebido de multas, recargos y actualizaciones por extemporaneidad no presupuestado ni autorizado.	41,051.49
012	Financiera Resarcitoria	Pago improcedente de derechos por explotación de aguas nacionales.	124,094.00

013	Financiera Resarcitoria	Pago improcedente de energía eléctrica a nombre del municipio de Ayala y subsistemas.	1'021,839.78
014	Financiera Resarcitoria	Desviación de recursos para pago de energía eléctrica de subsistemas no administrados por el Sistema Operado.	45,994.00
015	Financiera Resarcitoria	Desviación de recursos para pago de gastos de conservación.	22,808.00
		Total	\$2'670,507.13

Recurso de Reconsideración.

La C. Norberta Rosas Herrera, Encargada de Despacho del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, por el período del primero de enero al veinte de mayo de dos mil diez, no interpuso Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, emitió acuerdo en el que, el Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, porque se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El estado de solventación conforme al acuerdo, se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN ACUERDO.

A) Período comprendido del 01 de enero al 20 de mayo de 2010.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	FORMULADAS	FORMULADAS	FORMULADAS		
ADMINISTRATIVAS	7	0	7	0	7
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	8	0	8	0	8
TOTAL DE OBSERVACIONES	15	0	15	0	15
IMPORTE TOTAL	\$2'670,507.13	0	\$2'670,507.13	0	\$2'670,507.13

B). Período comprendido del veintiuno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C. Marcelo Gómez Segura, en su carácter de Director General del Sistema, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Período comprendido del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIONES			
TIPO	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
CONTROL INTERNO	02	0	02

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	FORMULADAS	FORMULADAS	FORMULADAS		
ADMINISTRATIVAS	12	0	12	0	12
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	09	0	09	0	09
TOTAL DE OBSERVACIONES	21	0	21	0	21
IMPORTE TOTAL	\$3'866,546.37	0	\$3'866,546.37	0	\$3'866,546.37

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
001	Financiera Administrativa	Incumplimiento en las funciones del Presidente de la Junta de Gobierno.	\$0.00

002	Financiera Administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.	\$0.00
003	Financiera Administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del Comisario del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.	\$0.00
004	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	\$0.00
005	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	\$0.00
006	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a l activo fijo en sus bienes muebles e inmuebles.	\$0.00
007	Financiera Administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del Organismo.	\$0.00
008	Financiera Administrativa	El Organismo Operador omitió presentar documentación requerida.	\$0.00
009	Financiera Administrativa	El Organismo presenta el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2010, sin autorización correspondiente.	\$0.00
010	Financiera Administrativa	Los Servidores Públicos del Organismo que manejan Fondos y Valores no están afianzados.	\$0.00
011	Financiera Administrativa	El sistema ejecutó Obra Pública en la modalidad de administración directa.	\$0.00
012	Financiera Administrativa	Rezago en cobro de cuotas al mes de diciembre de 2010.	\$0.00
013	Financiera Resarcitoria	Ingresos no depositados en banco pendientes de comprobar.	\$99,555.00
014	Financiera Resarcitoria	Fondo fijo no reintegrado.	\$12,000.00
015	Financiera Resarcitoria	Existen discrepancias entre los estados de resultados y la balanza de comprobación presentada en la Cuenta Pública, diferencias que no comprobaron con la documentación que sustente y avale los ingresos.	\$1'139,167.93
016	Financiera Resarcitoria	Existen discrepancias entre los estados de resultados y la balanza de comprobación presentada en la Cuenta Pública, diferencias que no comprobaron con la documentación que sustente y avale los egresos.	\$155,325.50
017	Financiera Resarcitoria	Pagos injustificados de servicios profesionales no presupuestados ni autorizados.	\$482,518.75
018	Financiera Resarcitoria	Pago indebido de multas, recargos y actualizaciones por extemporaneidad no presupuestado ni autorizado.	\$41,051.49
019	Financiera Resarcitoria	Pago improcedente de derechos por explotación de aguas nacionales.	\$296,438.00
020	Financiera Resarcitoria	Pago improcedente de energía eléctrica a nombre del municipio de Ayala y Subsistemas.	\$1'585,521.70
021	Financiera Resarcitoria	Desviación de recursos para pago de energía eléctrica.	\$54,970.00
		Total	\$3'866,548.37

Recurso de Reconsideración.

El C. Marcelo Gómez Segura, Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, por el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2010, no interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, emitió el acuerdo en el que, el Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El estado solventación conforme al acuerdo se detalla a continuación:
ESTADO DE SOLVENTACIÓN ACUERDO

A) Período comprendido del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2010.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	FORMULADAS	FORMULADAS	FORMULADAS		
ADMINISTRATIVAS	12	0	12	0	12
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	09	0	09	0	09
TOTAL DE OBSERVACIONES	21	0	21	0	21
IMPORTE TOTAL	\$3'866,546.37	0	\$3'866,546.37	0	\$3'866,546.37

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten quince observaciones, para el período comprendido del primero de mayo al veinte de mayo de dos mil diez, de las cuales siete son administrativas y ocho resarcitorias por un monto total de \$2'670,507.13 (Dos millones seiscientos setenta mil quinientos siete pesos 13/100 M. N.) y para el período del veintiuno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez subsisten veintiún observaciones, de las cuales doce son administrativas y nueve resarcitorias por un monto total de \$3'866,546.37 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 37/100 M. N.), derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora determina que no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio fiscal del primero de enero a treinta y uno de diciembre del año dos diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, no interpuso su recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, emitió el acuerdo, en que el que el presente Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados, en tal situación la Auditoría Superior de Fiscalización, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año dos mil diez, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0428/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el C. Marcos Jaime Córdoba, Director General del Sistema, por el período en revisión, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Tipo de observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de observaciones	Solventadas	No solventadas
	Formuladas	Formuladas	formuladas		
Administrativas	9	2	11	2	9
Contables	2	0	2	---	2
Resarcitorias	2	2	4	1	3
Total observaciones	13	4	17	3	14
Total	\$63,989.75	\$35,431.77	\$99,421.52	\$700.00	\$98,721.52

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Falta de diseño, implementación y operación de estructura al control interno integral.	-0-
2	Financiera administrativa	Falta de control en cajas.	-0-
3	Financiera administrativa	Falta de control en Bancos.	-0-
5	Financiera administrativa	Los Servidores Públicos del Sistema, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	
6	Financiera administrativa	No existe Presupuesto de Ingresos y Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno.	-0-
7	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública.	-0-
8	Financiera administrativa	Falta de actualización y acreditación de propiedad del Activo Fijo.	-0-

10	Obra Pública administrativa	Irregularidades en los procesos de Planeación, ejecución y Comprobación de la Obra Pública.	-0-
11	Obra Pública administrativa	La obra Pública del Sistema Operador fue realizada por la modalidad de Administración Directa.	-0-
12	Contable	La Contabilidad presentada por la cantidad, no es confiable.	-0-
13	Contable	Incremento del 94.63% en la Cuenta de Deudores Diversos del Sistema.	-0-
14	Financiera resarcitoria	Salarios pagados no devengados.	\$56,167.00
15	Financiera resarcitoria	Pago improcedente de tiempo extra.	\$7,822.75
16	Obra Pública resarcitoria	Obra Pública del Sistema Operador son comprobación.	\$34,731.77
Importe total no solventado			\$98,721.52

Recurso de Reconsideración.

El Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revocan las observaciones 10 y 11, 15 y 16; y se confirman las observaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14, según la resolución contenida en el expediente número ASF/RRC/20/11-06 de la Dirección General Jurídica.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del recurso de reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Administrativas	9	2	11	4	7
Contables	2	0	2	---	2
Resarcitorias	2	2	4	2	1
Total Observaciones	13	4	17	7	10
TOTAL	\$63,989.75	\$35,431.77	\$99,421.52	\$43,254.52	\$56,167.00

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Falta de diseño, implementación y operación de estructura al control interno integral.	-0-
2	Financiera administrativa	Falta de control en cajas.	-0-
3	Financiera administrativa	Falta de control en Bancos.	-0-
5	Financiera administrativa	Los Servidores Públicos del Sistema, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	-0-
6	Financiera administrativa	No existe Presupuesto de Ingresos y Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno.	-0-
7	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública.	-0-
8	Financiera administrativa	Falta de actualización y acreditación de propiedad del Activo Fijo.	-0-
12	Contable	La Contabilidad presentada por la cantidad, no es confiable.	-0-
13	Contable	Incremento del 94.63% en la Cuenta de Deudores Diversos del Sistema.	-0-
14	Financiera resarcitoria	Salarios pagados no devengados.	\$56,167.00
10	Importe total no solventado		\$56,167.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten diez observaciones de las que se distinguen siete administrativas, dos contables y una resarcitoria por un monto total de \$56,167.00 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), determinando que el ente fiscalizado no presenta razonablemente en los aspectos importantes el resultado del ejercicio, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, interpuso su recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la autoridad fiscalizadora determino modificar el Informe de Resultados combatido, lo anterior con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, respecto al ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agua de Coatlán del Río, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0021/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A).- Analizada la documentación y argumentación presentada por el C. Marcos Jaime Córdoba, Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, por el período en revisión, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Período comprendido del 01 de enero al 01 de junio de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Administrativas	8	2	10	3	7
Contables	0	0	0	0	0
Resarcitorias	3	0	3	2	1
Total Observaciones	11	2	13	5	8
TOTAL	\$1'049,790.97	0	\$1'049,790.97	\$1'047,541.29	\$2,249.68

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas: -----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
2	Financiera administrativa	El ente público es reiterativo en las deficiencias del área financiera respecto a caja.	-0-
3	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	-0-
4	Financiera administrativa	Existen ausencias de controles en el área financiera respecto al activo fijo.	-0-
5	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	-0-
6	Financiera administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	-0-
8	Financiera administrativa	Los Servidores Públicos del organismo que manejan fondos y valores, no están afianzados.	-0-
9	Financiera administrativa	Irregularidades en los Procesos de Planeación, Ejecución y Comprobación de la Obra Pública.	-0-
12	Financiera Resarcitoria	Pago improcedente de tiempo extra.	2,249.68
		Importe total no solventado	\$ 2,249.68

EIC. Marcos Jaime Córdoba, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, por el período primero de enero al primero de junio de dos mil diez, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el que mediante Resolución de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil doce, se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones señaladas en el Informe de Resultados de fecha diez de Agosto de dos mil doce, según el expediente número ASF/RRC/21/12-11, de la Dirección General Jurídica.

El estado de solventación conforme al acuerdo emitido como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

A) Período comprendido del 01 de enero al 01 de junio de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Administrativas	8	2	10	3	7
Contables	0	0	0	0	0
Resarcitorias	3	0	3	2	1
Total Observaciones	11	2	13	5	8
TOTAL	\$1'049,790.97	0	\$1'049,790.97	\$1'047,541.29	\$2,249.68

B).- Analizada la documentación y argumentación presentada por el C. Delfino García Guzmán, Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, por el período en revisión, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

B) Período comprendido del 02 de junio al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Control Interno	1	0	1	1	0
Administrativas	11	2	13	4	9
* Muta de Resarcitoria a Administrativa	0	0	0	0	1
Contables	0	0	0	0	0
Resarcitorias	4	0	4	1	2
Total Observaciones	16	2	18	6	12
TOTAL	\$898,666.55	0	\$898,666.55	\$814,041.04	\$ 84,625.51

* La observación 18 se mutó de Financiera Resarcitoria a Administrativa.

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
3	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	-0-
4	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	-0-
5	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo.	-0-
6	Financiera administrativa	Incumplimiento en sus funciones del Presidente de la Junta de Gobierno.	-0-
8	Financiera administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del comisario del sistema de agua potable y saneamiento de agua de Coatlán del río, Morelos.	-0-
9	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	-0-
10	Financiera administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	-0-
12	Financiera administrativa	Los servidores públicos del organismo que manejan fondos y valores, no están afianzados, incumpliendo con el art. 85 de la Constitución Política del Estado de Morelos.	-0-
13	Financiera administrativa	irregularidades en los procesos de planeación, ejecución y comprobación de la obra pública	-0-

16	Financiera Resarcitoria	Pago impropio de tiempo extra.	857.00
17	Financiera Resarcitoria	Ingresos no depositados en banco pendientes de comprobar.	83,768.51
18	Financiera Resarcitoria mutó a Financiera administrativa	Rezago en el cobro de Cuotas al Mes de Diciembre de 2010.	-0-
Importe total no solventado			\$84,625.51

El C. Delfino García Guzmán, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, por el período del dos de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, no interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, con fecha veintiuno de Noviembre de dos mil doce, emitió el acuerdo, en que el que el Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados.

El estado de solventación conforme al acuerdo se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN SEGUN ACUERDO.

B) Período comprendido del 02 de junio al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Control Interno	1	0	1	1	0
Administrativas	11	2	13	4	9
* Muta de Resarcitoria a Administrativa	0	0	0	0	1
Contables	0	0	0	0	0
Resarcitorias	4	0	4	1	2
Total Observaciones	16	2	18	6	12
TOTAL	\$898,666.55	0	\$898,666.55	\$814,041.04	\$ 84,625.51

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten ocho observaciones, para el período comprendido del primero de enero al primero de junio de dos mil diez, de las cuales se distinguen en siete administrativas y una resarcitoria por un monto de \$2,249.68 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M. N.); y para el período comprendido del dos de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, subsisten doce observaciones, de las cuales se distinguen diez administrativas y dos resarcitorias por un monto de \$84,625.51 (Ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 51/100 M. N.), por lo que se determinó que el ente fiscalizado, presentan razonablemente los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, interpuso recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, emitió el acuerdo, en tal situación la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas en el Informe de Resultados, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/1338/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Jesús Becerril Cedeño, en su carácter de Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN.

A) Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	11	2	13	0	13
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	5	2	7	1	6
TOTAL DE OBSERVACIONES	16	4	20	1	19
IMPORTE TOTAL	\$1'280,738.32	\$3'827,476.65	\$5'108,214.97	\$107,158.42	\$5'001,056.54

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	0
2	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	0
3	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo.	0
4	Financiera Administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	0
5	Financiera Administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	0
6	Financiera Administrativa	Los servidores públicos del organismo, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	0
7	Obra Pública Administrativa	Incumplimiento en los procesos de planeación, ejecución y comprobación de la obra pública, ejecutadas por el organismo público.	0
8	Obra Pública Administrativa	El sistema ejecutó obra pública en la modalidad de administrativa directa.	0
9	Financiera Administrativa	Cancelación de saldos sin comprobación y justificación en la cuenta 105-00-00-000 deudores externos.	0
10	Financiera Administrativa	Existen diferencias entre la balanza de comprobación, el estados de situación financiera presentados en la Cuenta Pública anual contra la balanza de comprobación ajustada sin la documentación que sustente y avale los registros en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.	0
11	Financiera Administrativa	Existen diferencias entre la balanza de comprobación, el estado de resultados presentados en la Cuenta Pública anual contra la balanza de comprobación ajustada sin la documentación que sustente y avale los registros en ingresos.	0
12	Financiera Administrativa	Existen diferencias entre la balanza de comprobación, el estado de resultados presentados en la Cuenta Pública anual contra la balanza de comprobación ajustada sin la documentación que sustente y avale los registros en gastos.	0
13	Financiera Administrativa	Rezago en el cobro de cuotas al mes de diciembre de 2010.	0
14	Financiera Resarcitoria	Pagos y provisiones injustificadas, no presupuestadas ni autorizadas por concepto de estudios e investigaciones.	\$686,720.00
15	Financiera Resarcitoria	Pagos injustificados de honorarios no presupuestados ni autorizados.	\$153,576.46
17	Financiera Resarcitoria	Pago indebido de recargos, multas y actualizaciones por extemporaneidad no presupuestado ni autorizado.	\$227,955.45
18	Financiera Resarcitoria	Documentación que no reúne los requisitos fiscales.	\$105,327.98
19	Financiera Resarcitoria	Presuntas irregularidades en el uso y aplicación del programa de devolución de derechos, "PRODDER".	\$3'756,786.00
20	Financiera Resarcitoria Obra Pública	Pena convencional a trabajos no terminados en fecha programada.	\$70,690.65
		Importe total no solventado:	\$5'001,056.54

Recurso de reconsideración.

El Lic. Jesús Becerril Cedeño, Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, por el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el que la Resolución de fecha cinco de marzo de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior en el Estado de Morelos, se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones señaladas en el Informe de Resultados de fecha diez de enero de dos mil trece, según el expediente número ASF/RRC/31/13-02, de la Dirección General Jurídica.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del recurso de reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	11	2	13	0	13
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	5	2	7	1	6
TOTAL DE OBSERVACIONES	16	4	20	1	19
IMPORTE TOTAL	\$1'280,738.32	\$3'827,476.65	\$5'108,214.97	\$107,158.42	\$5'001,056.54

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten diecinueve observaciones, de las cuales trece son administrativas y seis resarcitorias por un monto total de \$5'001,056.54 (Cinco millones un mil cincuenta y seis pesos 54/100M. N.), por lo que no presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/2685/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Analizada la documentación presentada por los C.C. Juan Alfonso Hernández Gurrola, Hugo Fernando Guzmán de León, Antonio Cruz Perdomo y Mario Antonio Caballero Luna, quienes fungieron como Encargados de Despacho y Directores Generales durante el período auditado, se tiene el siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero al nueve de enero de dos mil nueve, cuyo titular fue el C. Juan Alfonso Hernández Gurrola.

Nombre del Titular:	C. Juan Alfonso Hernández Gurrola.			
Primer Período:	Del 1° de enero al 9 de enero del 2009.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	3	0	0	3
Contables	2	0	0	2
Resarcitorias	1	\$12,737.97	0	1
TOTAL	6	\$12,737.97	0	6

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Nombre del Titular:	C. Juan Alfonso Hernández Gurrola.		
Primer Período:	Del 1° de enero al 9 de enero del 2009.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Contable	Falta registro contable por donación de cuadernos escolares.	-----

2	Contable	No presenta Conciliaciones Bancarias.	-----
3	Resarcitoria	Ingresos no depositados en la Cuenta Bancaria.	\$12,737.97
4	Administrativa	Importes de Ingresos por cuotas de recuperación depositados en forma extemporánea.	-----
5	Administrativa	No hay equilibrio presupuestal de Ingresos y Egresos.	-----
6	Administrativa	Contratos de donación sin reunir los requisitos señalados en el Manual de Políticas y Procedimientos.	-----
6	Totales		\$12,737.97

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil once, se confirma el Informe de resultado toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos en el artículo 53, a efecto de que el C. JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA, durante el período del primero al nueve de enero de dos mil nueve, sin que interpusiera recurso en contra del Informe de Resultados de fecha quince de diciembre de dos mil diez, por lo que esta Autoridad acuerda que el Informe de Resultados quede firme para todos los efectos legales que haya lugar.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del nueve al catorce de enero de dos mil nueve, cuyo titular fue el C. P. Hugo Fernando Guzmán de León.

Nombre del Titular:	C.P. Hugo Fernando Guzmán de León.			
Segundo Período:	Del 09 de enero al 14 de enero del 2009.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	3	0	2	1
Contables	2	0	2	0
Resarcitorias	1	\$12,737.97	1	0
TOTAL	6	\$12,737.97	5	1

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Nombre del Titular:	C.P. Hugo Fernando Guzmán de León.		
Segundo Período:	Del 09 de enero al 14 de enero del 2009.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
4	Administrativa	Importes de Ingresos por cuotas de recuperación depositados en forma extemporánea.	-----
1	Totales		-----

El C.P. HUGO FERNANDO GUZMÁN DE LEÓN, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII, y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revoca el Informe de Resultados, de acuerdo al punto dos del expediente del Recurso de Reconsideración número ASF/RRC/13/11-04 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

Nombre del Titular:	C. P. Hugo Fernando Guzmán de León.			
Segundo Período:	Del 09 de enero al 14 de enero del 2009.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	3	0	3	0
Contables	2	0	2	0
Resarcitorias	1	\$12,737.97	1	0
TOTAL	6	\$12,737.97	6	0

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del catorce de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, cuyo titular fue el Dr. Antonio Cruz Perdomo.

Nombre del Titular:	Dr. Antonio Cruz Perdomo			
Tercer Período:	Del 14 de enero al 31 de octubre del 2009.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	6	0	5	1
Contables	5	0	5	0
Resarcitorias	4	\$210,070.51	3	1
TOTAL	15	\$210,070.51	13	2

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Nombre del Titular:	Dr. Antonio Cruz Perdomo		
Tercer Período:	Del 14 de enero al 31 de octubre del 2009.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
4	Administrativa	Falta de entero de retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios.	-----
8	Resarcitoria	Pago improcedente de bono de fin de Administración.	\$76,269.00
2	Totales		\$76,269.00

El C. DR. ANTONIO CRUZ PERDOMO, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el informe de resultados, según la resolución contenida en el expediente número ASF/RRC/15/11-05 de la Dirección General Jurídica.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, cuyo titular fue el Lic. Mario Antonio Caballero Luna.

Nombre del Titular:	Lic. Mario Antonio Caballero Luna			
Cuarto Período:	Del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2009.			
Tipo de Observación	Área Financiera	Importe	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas			
Administrativas	6	0	5	1
Contables	4	0	4	0
Resarcitorias	3	\$455,711.71	2	1
TOTAL	13	\$455,711.71	11	2

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Nombre del Titular:	Lic. Mario Antonio Caballero Luna.		
Cuarto Período:	Del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2009.		
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
5	Administrativa	Falta de Entero de Retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios.	-----
6	Resarcitoria	Gasto sin justificación que lo acredite	\$30,000.00
2	Totales		\$30,000.00

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil once, se confirma el Informe de Resultados toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos en el artículo 53, a efecto de que el C. Mario Antonio Caballero Luna, durante el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, sin que interpusiera recurso en contra del Informe de Resultados de fecha quince de diciembre de dos mil diez, por lo que la Autoridad Fiscalizadora acordó que el Informe de Resultados quede firme para todos los efectos legales a que haya lugar.

El resumen general de observaciones del Ente Público Auditado queda como se detalla a continuación:

Períodos	Obs. Administrativas	Obs. Contables	Obs. Resarcitorias	Total de observaciones
C. Juan A. Hernández Gurrola del 01 de enero de 2009	3 (4, 5 y 6)	2 (1 y 2)	1 (3) \$12,737.97	6
C. P Hugo F. Guzmán de León del 9 al 14 de enero de 2009	0	0	0	0
Dr. Antonio Cruz Perdomo 14 de enero al 31 de octubre de 2009	1 (4)	0	1 (8) \$76,269.00	2
Lic. Mario Antonio Caballero Luna 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	1 (5)	0	1 (6) \$30,000.00	2

Total 10

De todo lo anteriormente expuesto, la autoridad fiscalizadora informa que por el período del primero de enero al nueve de enero de dos mil nueve, subsisten seis observaciones distinguiéndose en tres administrativas, dos contables y una resarcitoria por el monto de \$12,737.97 (Doce mil setecientos treinta y siete pesos 97/100 M. N.); por el período del nueve al catorce de enero del año dos mil nueve no tiene observaciones; por el período del catorce de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, subsisten dos observaciones, distinguiéndose en una administrativa y una resarcitoria por un monto de \$76,269.00 (Setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.) y por el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, subsisten dos observaciones, distinguiéndose una administrativa y una resarcitoria por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), por lo que la autoridad fiscalizadora determino que el ente fiscalizado no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto el presupuesto autorizado, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra de los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38, fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, habiendo agotado el recurso de reconsideración contemplado en la Ley por los titulares que así lo decidieron, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones XII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período correspondiente del 01 al 10 de enero de 2010.

Nombre del Titular	C. Mario Antonio Caballero Luna		
Primer Período	Del 01 al 10 de enero de 2010.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Resarcitoria	2	2	0
Total de Observaciones	2	2	0

Del 11 de enero al 28 de febrero y del 16 de abril al 22 de septiembre de 2010.

Nombre del Titular	C. Claudianela Fragoso Becerril		
Segundo Período	Del 11 de enero al 28 de febrero y del 16 de abril al 22 de septiembre de 2010.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Resarcitoria	11	10	1
Total de Observaciones	11	10	1

-----Descripción de las observaciones no solventadas-----

Nombre del titular		C. Claudianela Fragoso Becerril.	
Primer período		Del 11 de enero al 28 de febrero y del 16 de abril al 22 de septiembre de 2010.	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
02	Resarcitoria	Gastos no justificados por concepto de análisis y exámenes médicos del mes de mayo.	74,800.00
Totales			\$74,800.00

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se solventó una observación resarcitoria, de acuerdo al considerando cuarto del expediente número ASF/RRC/010/12-05, y se revoca la observación con número dos con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados.

Estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Del 11 de enero al 28 de febrero y del 16 de abril al 22 de septiembre de 2010.

Nombre del Titular	C. Claudianela Frago Becerril		
Segundo Período	Del 11 de enero al 28 de febrero y del 16 de abril al 22 de septiembre de 2010.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Resarcitoria	11	11	0
Total de Observaciones	11	11	0

Período correspondiente del 01 de marzo al 16 de abril de 2010.

Nombre del Titular	C. Jesús Joel Roldan Tapia		
Segundo Período	Del 01 de marzo al 16 de abril de 2010.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Resarcitoria	5	5	0
Total de Observaciones	5	5	0

Período correspondiente del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Nombre del Titular	C. Romualdo Salgado Valle.		
Segundo Período	Del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Resarcitoria	5	5	0
Total de Observaciones	5	5	0

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y a los requerimientos que le fueron formulados, por lo que presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, y habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección".
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado.
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/2685/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones XII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, cuyo titular fue la C. Rosaura Villazana Mejía.

Nombre del Titular	C. Rosaura Villazana Mejía				
Primer Período	29 de abril al 31 de octubre de 2009				
Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	13	-0-	2	11	-0-
Resarcitoria	1	\$2'622,233.59	0	1	\$2'622,233.59
Totales	14	\$2'622,233.59	2	12	\$2'622,233.59

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		C. Rosaura Villazana Mejía	
Primer período		Del 29 de abril al 31 de bre de 2009	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	El organismo no presentó actas de sesiones realizadas de Junta de Gobierno	
2	Administrativa	El Organismo no presenta los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos Debidamente Aprobados y autorizados por la Junta de Gobierno	
3	Administrativa	El Organismo no Cuenta con Contratos y Convenios que realizo en el período del 29 de abril al 31 de octubre de 2009	
5	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento de Tesorero del Sistema Municipal DIF	
6	Administrativa	El Organismo no cuenta con registros de sus inventarios.	
8	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento del Titular del Órgano de Vigilancia	
9	Administrativa	El Organismo no presentó Sistema de Contabilidad	
10	Administrativa	El Organismo no ha llevado a cabo la instalación del Patronato del Sistema DIF	
11	Administrativa	El Organismo no cuenta con Reglamento Interno, aprobado, autorizado y publicado.	
12	Administrativa	El Organismo no presentó documentación que acredite la transferencia de recursos y bienes al Organismo.	
13	Administrativa	El Organismo no presentó cuentas públicas del ejercicio 2009	
14	Resarcitoria	El Organismo no presenta comprobación ni justificación correspondiente a la partida presupuestal asignada.	\$2'622,233.59
12		Totales	\$2'622,233.59

La C. Rosaura Villazana Mejía, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se Confirma el Informe de Resultados, de acuerdo al punto resolutivo segundo del expediente del Recurso de Reconsideración número ASF/RRC/8/11-04 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

Nombre del Titular	C. Rosaura Villazana Mejía				
Primer Período	29 de abril al 31 de octubre de 2009				
Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	13	-0-	2	11	-0-
Resarcitoria	1	\$2'622,233.59	0	1	\$2'622,233.59
Totales	14	\$2'622,233.59	2	12	\$2'622,233.59

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		C. Rosaura Villazana Mejía	
Primer período		Del 29 de abril al 31 de octubre de 2009	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	El organismo no presentó actas de sesiones realizadas de Junta de Gobierno	
2	Administrativa	El Organismo no presenta los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos Debidamente Aprobados y autorizados por la Junta de Gobierno	
3	Administrativa	El Organismo no Cuenta con Contratos y Convenios que realizo en el período del 29 de abril al 31 de octubre de 2009	
5	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento de Tesorero del Sistema Municipal DIF	
6	Administrativa	El Organismo no cuenta con registros de sus inventarios.	
8	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento del Titular del Órgano de Vigilancia	
9	Administrativa	El Organismo no presentó Sistema de Contabilidad	
10	Administrativa	El Organismo no ha llevado a cabo la instalación del Patronato del Sistema DIF	
11	Administrativa	El Organismo no cuenta con Reglamento Interno, aprobado, autorizado y publicado.	
12	Administrativa	El Organismo no presentó documentación que acredite la transferencia de recursos y bienes al Organismo.	
13	Administrativa	El Organismo no presentó cuentas públicas del ejercicio 2009	
14	Resarcitoria	El Organismo no presenta comprobación ni justificación correspondiente a la partida presupuestal asignada.	\$2'622,233.59
12		Totales	\$2'622,233.59

B) Período comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve , cuyo titular fue la C. Blanca Susana Zacarías Miranda.

Nombre del titular		C. Blanca Susana Zacarías Miranda			
Segundo Período		01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009			
Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe
Administrativa	14	-0-	2	12	-0-
Resarcitoria	1	\$1'600,521.68	0	1	\$1'600,521.68
Totales	15	\$1'600,521.68	2	13	\$1'600,521.68

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del Titular		C. Blanca Susana Zacarías Miranda	
Segundo período		Del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2009	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	El Organismo no presentó actas de sesiones realizadas de Junta de Gobierno	
2	Administrativa	El Organismo no cuenta con Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos debidamente Aprobados y autorizados por la Junta de Gobierno	
3	Administrativa	El Organismo no cuenta con Contratos y Convenios que realizó en el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	
5	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento de Tesorero del Sistema Municipal DIF	
6	Administrativa	El Organismo no cuenta con registros de sus inventarios.	
8	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento del Titular del Órgano de Vigilancia	
9	Administrativa	El Organismo no presentó Sistema de Contabilidad	
10	Administrativa	El Organismo no ha llevado a cabo la instalación del Patronato del Sistema DIF	
11	Administrativa	El Organismo no cuenta con Reglamento Interno, aprobado, autorizado y publicado.	
12	Administrativa	El Organismo no presentó documentación que acredite la transferencia de recursos y bienes al Organismo.	
13	Administrativa	El Organismo no presentó cuentas públicas del ejercicio 2009	
14	Administrativa	El Organismo no presentó Cuenta Pública Anual del período 2009	
15	Resarcitoria	El Organismo no presenta comprobación ni justificación correspondiente a la partida presupuestal asignada.	\$1'600,521.68
13		Totales	\$1'600,521.68

Con fecha siete de abril de dos mil once, se confirma el informe de resultado toda vez que ha transcurrido el plazo señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en el artículo 53, a efecto de que la C. Blanca Susana Zacarías Miranda, Directora General durante el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, sin que interpusiera recurso en contra del Informe de Resultados de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, en tal virtud el Director Jurídico emitió un acuerdo en el cual queda firme el Informe de Resultados.

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, comprendido entre el veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que en el período del veintinueve de abril al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve subsisten un total de doce observaciones de las cuales se distinguen en once administrativas y una resarcitoria para un monto de \$2'622,233.59 (Dos millones seis cientos veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 59/100 M. N.) y por el período comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, subsisten trece observaciones, de las cuales se distinguen, doce administrativas y una resarcitoria por un monto de \$1'600,521.68 (Un millón seiscientos mil quinientos veintiún pesos 68/100 M. N.), por lo que no solvento la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y a los requerimientos que le fueron formulados, ya que no presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, comprendido entre el veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, del período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0980/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Andrés Iván Díaz Hernández, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones solventadas	Importe Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Administrativa	4	0	1	0	3	0
Resarcitoria	11	\$8'582,079.32	5	\$3'726,097.03	6	\$4'855,982.29
Totales	15	\$8'582,079.32	6	\$3'726,097.03	9	\$4'855,982.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	ADMINISTRATIVA	SE EXPIDIERON CHEQUES SIN SALDO SUFICIENTE EN BANCOS	-0-
2	RESARCITORIA	SALDO EN DEUDORES DIVERSOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS	\$23,000.00
3	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES	\$18,000.00
5	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	\$55,821.38
9	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS POR CONCEPTO APOYO CON DESPENSAS A LA COMUNIDAD	\$949,360.91
11	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ANIMACIÓN Y ALIMENTOS DÍA DEL ADULTO MAYOR.	\$809,800.00
12	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE CONCIERTO MARCO ANTONIO SOLÍS.	\$3,000,000.00
14	ADMINISTRATIVA	DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS Y RECIBOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS	-0-
15	ADMINISTRATIVA	DEFICIENCIAS EN SU PRESUPUESTO Y BALANCE GENERAL	-0-
		TOTALES	\$ 4,855,982.29

Recurso de Reconsideración.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos; interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones con los números 1,2,3,5,9,11,12,14 y 15, de acuerdo a lo que se resuelve en el primero y segundo del expediente número ASF/RRC/02/12-05 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a confirmar el Informe de Resultados.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN
Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tipo de observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones solventadas	Importe Solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Administrativa	4	0	1	0	3	0
Resarcitoria	11	\$8'582,079.32	5	\$3'726,097.03	6	\$4'855,982.29
Totales	15	\$8'582,079.32	6	\$3'726,097.03	9	\$4'855,982.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

NUM.	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE A RESARCIR
1	ADMINISTRATIVA	SE EXPIDIERON CHEQUES SIN SALDO SUFICIENTE EN BANCOS	-0-
2	RESARCITORIA	SALDO EN DEUDORES DIVERSOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS	\$23,000.00
3	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES	\$18,000.00
5	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	\$55,821.38
9	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS POR CONCEPTO APOYO CON DESPENSAS A LA COMUNIDAD	\$949,360.91
11	RESARCITORIA	GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ANIMACIÓN Y ALIMENTOS DÍA DEL ADULTO MAYOR.	\$809,800.00
12	RESARCITORIA	GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE CONCIERTO MARCO ANTONIO SOLÍS.	\$3,000,000.00
14	ADMINISTRATIVA	DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS Y RECIBOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS	-0-
15	ADMINISTRATIVA	DEFICIENCIAS EN SU PRESUPUESTO Y BALANCE GENERAL	-0-
9		TOTALES	\$ 4,855,982.29

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten nueve observaciones, de las cuales tres son administrativas y seis resarcitorias por un monto total de \$4'855,982.29 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), por lo que no presentan razonablemente la situación financiera de la Cuenta Pública anual de dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, asimismo con base en lo anterior la Auditoría Superior de fiscalización, determino iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra del servidor público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, promovió su recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de él, valorándolo y analizando cada uno de los agravios esgrimidos así como de sus pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de resultados en todas y cada una de sus partes con fundamento en el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección "
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/1280/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la auditoría de fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C. Rafael Cerón Ayala.

Observaciones Notificadas				Observaciones Dictaminadas				
Tipo	Financieras	Obra Pública	Total	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones No Solventadas	Importe No Solventadas
Administrativas	08	02	10	*****	00	*****	10	*****
Contables	00	00	00	*****	00	*****	00	*****
Resarcitorias	04	00	04	\$67,298.90	00	\$00	04	\$67,298.90
Totales	12	02	14	\$67,298.90	00	\$00	14	\$67,298.90

-----RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS-----

Obs	Concepto	Pliego de Observaciones Notificad			Comité de Solventación	
		ADM.	RES.	Importe	No	Importe
1.-	EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, INCUMPLE CON SU INSTRUMENTO LEGAL QUE LO CREA.	X			X	
2.-	FALTA DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA AL CONTROL INTERNO INTEGRAL.	X			X	
3.-	DEFICIENCIAS EN EL ÁREA FINANCIERA RESPECTO A CAJA	X			X	
4.-	DEFICIENCIAS EN EL ÁREA FINANCIERA RESPECTO A BANCOS.	X			X	
5.-	DEFICIENCIAS EN EL ÁREA FINANCIERA RESPECTO A INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES.	X			X	
7.-	DEFICIENCIAS EN EL ÁREA FINANCIERA RESPECTO A CUENTAS POR PAGAR	x			X	
8.-	IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA.	x			X	
9.-	NO PRESENTA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2010.	x			X	
10.-	IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA OBRA PÚBLICA.	x			X	
11.-	LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO	x			X	
12.-	EROGACIONES DE CAJA SIN JUSTIFICAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.		x	\$13,712.29	X	\$13,712.29
13.-	MOVIMIENTOS DE DEUDORES AL CIERRE DEL EJERCICIO SIN JUSTIFICAR.		x	\$ 29,198.00	X	\$ 29,198.00
14.-	ADQUISICIÓN DE MATERIAL SIN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.		x	\$ 11,644.77	X	\$ 11,644.77
15.-	GASTOS NO JUSTIFICADOS		x	\$ 12,743.84	X	\$ 12,743.84
	Totales	10	4	\$67,298.90	14	\$67,298.90

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten catorce observaciones, de las cuales diez son administrativas y cuatro resarcitorias por un monto total de \$67,298.90 (Sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 90/100 M. N.), por lo que presenta razonablemente los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

Una vez que la entidad fiscalizadora culminó con la etapa de técnicas y procedimientos de fiscalización al ente auditado, la Dirección General Jurídica del Órgano Fiscalizador, advierte la procedencia del procedimiento en contra de los servidores públicos del organismo auditado y así fue determinado por la Auditoría Superior de Fiscalización, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/2685/2011, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones XII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 29 de abril al 31 de diciembre de 2009.

A.- Período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve cuyo titular fue Dolores Valencia Castillo.

Nombre del Titular	C. Dolores Valencia Castillo.		
Primer Período	Del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativa	10	2	8
Resarcitoria	1	0	1
Total de Observaciones	11	2	9
Total	\$3'158,679.29	0	\$3'158,679.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		C. Dolores Valencia Castillo.	
Primer período		Del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	No presenta actas de sesión de junta directiva.	
2	Administrativa	El Organismo no presenta los manuales de organización, políticas y procedimientos debidamente aprobados por la junta directiva.	
3	Administrativa	El Organismo no cuenta con contratos y convenios que realizo en el período del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.	
5	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento del tesorero y del secretario del DIF Municipal.	
6	Administrativa	El Organismo no presenta registro de sus inventarios.	
8	Administrativa	El Organismo no presenta el nombramiento del titular del órgano de vigilancia.	
9	Administrativa	El Organismo no presenta sistema de contabilidad.	
10	Administrativa	El Organismo no presenta cuentas públicas del ejercicio 2009.	
11	Resarcitoria	El Organismo no presenta comprobación ni justificación correspondiente a la partida presupuestal asignada.	\$3'158,679.29
9		Totales	\$3'158,679.29

La C. Dolores Valencia Castillo, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirman las observaciones Administrativas con el numeral 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, y 10 y Resarcitoria con el número 11 de acuerdo a lo que resuelve en el punto segundo del expediente número ASF/RRC/14/05-11 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Nombre del Titular	C. Dolores Valencia Castillo.		
Primer Período	Del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativa	10	2	8
Resarcitoria	1	0	1
Total de Observaciones	11	2	9
Total	\$3'158,679.29	0	\$3'158,679.29

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		C. Dolores Valencia Castillo.	
Primer período		Del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	No presenta actas de sesión de junta directiva.	
2	Administrativa	El Organismo no presenta los manuales de organización, políticas y procedimientos debidamente aprobados por la junta directiva.	
3	Administrativa	El Organismo no cuenta con contratos y convenios que realizo en el período del 29 de abril al 31 de octubre de 2009.	
5	Administrativa	El Organismo no presenta nombramiento del tesorero y del secretario del DIF municipal.	
6	Administrativa	El Organismo no presenta registro de sus inventarios.	
8	Administrativa	El Organismo no presenta el nombramiento del titular del órgano de vigilancia.	
9	Administrativa	El Organismo no presenta sistema de contabilidad.	
10	Administrativa	El Organismo no presenta cuentas públicas del ejercicio 2009.	
11	Resarcitoria	El Organismo no presenta comprobación ni justificación correspondiente a la partida presupuestal asignada.	\$3'158,679.29
9		Totales	\$3'158,679.29

B.-Período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, cuyo titular fue el Prof. Raúl Pérez Jiménez.

Nombre del Titular	Prof. Raúl Pérez Jiménez,		
Segundo Período	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.		
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativa	8	7	1

Resarcitoria	2	1	1
Total de Observaciones	10	8	2
Total	\$1,533,701.36	\$1'320,856.61	\$212,844.71

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		Prof. Raúl Pérez Jiménez,	
Segundo período		Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
8	Administrativa	El Organismo no presenta cuentas públicas del ejercicio 2009.	
10	Resarcitoria	El Organismo no apertura cuentas bancarias donde se depositaron sus ingresos propios.	\$212,844.71
2		Totales	\$212,844.71

El C. Prof. Raúl Pérez Jiménez, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38, fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual revoca la observación Administrativa con el número 8, y se confirma la observación Resarcitoria con el número 10 de acuerdo a lo que resuelve en el punto primero y segundo del expediente número ASF/RRC/9/11-4 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados.

El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Nombre del Titular		Prof. Raúl Pérez Jiménez,	
Segundo Período		Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Solventadas	No solventadas
Administrativa	8	8	0
Resarcitoria	2	1	1
Total de Observaciones	10	9	1
Total	\$1,533,701.36	\$1,320,856.61	\$212,844.71

----- Descripción de las Observaciones no solventadas -----

Nombre del titular		Prof. Raúl Pérez Jiménez	
Segundo período		Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	
Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
10	Resarcitoria	El Organismo no apertura cuentas bancarias donde se depositaron sus ingresos propios.	\$212,844.71
1		Totales	\$212,844.71

Según el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, comprendido entre el veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informo que subsisten para el período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, un total de nueve observaciones de las cuales se distinguen ocho administrativas y una resarcitoria por un monto de \$3´158,679.29 (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 29/100 M. N.), y por el período comprendo del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve una resarcitoria, por un monto de \$212,844.71 (Doscientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M. N.) y derivado de que no solvento la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y a los requerimientos que le fueron formulados se determina que no presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, comprendido entre el veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, al sujeto señalado en el mismo, habiéndose agotado el Recurso de Reconsideración, el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, del período comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este ocurso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Prof. Raúl Pérez Jiménez, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Tipo de Observación	Observaciones Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas
Administrativa	5	-0-	5	-0-
Contable	1	-0-	1	-0-
Totales	6	-0-	6	-0-

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que no se determinaron observaciones, por lo que presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez realizado el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al sujeto señalado en el mismo, no habiendo presentado el Recurso de Reconsideración, por no existir materia por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado de Morelos, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0600/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C. Francisco Javier Reyes Rojas, se determinó lo siguiente:

RECOMENDACIONES			
TIPO	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
CONTROL INTERNO	02	0	02

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	ÁREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	ÁREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	12	1	13	0	13
CONTABLES	0	0	0	0	0
RESARCITORIAS	3	0	3	0	3
TOTAL DE OBSERVACIONES	15	1	16	0	16
IMPORTE TOTAL	\$490,931.50	0	\$490,931.50	0	\$490,931.50

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera Administrativa	Incumplimiento en sus funciones del presidente de la Junta de Gobierno.	0
2	Financiera Administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del Director General del Sistema de Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos.	0
3	Financiera Administrativa	Incumplimiento en sus atribuciones y obligaciones del Comisario del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos.	0

4	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	0
5	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	0
6	Financiera Administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a activo fijo.	0
7	Financiera Administrativa	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del organismo.	0
8	Financiera Administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	0
9	Financiera Administrativa	No presenta el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2010.	0
10	Financiera Administrativa	Los servidores públicos del organismo que maneja fondos y valores no están afianzados.	0
11	Financiera Obra Pública	El sistema ejecuto obra pública en la modalidad de administración directa sin autorización de la Junta de Gobierno.	0
12	Financiera Administrativa	Adeudos de usuarios del organismo no incluidos en al contabilidad del ejercicio 201.	0
13	Financiera Administrativa	Recibos de energía eléctrica, con nombre y domicilio diferentes a su registro fiscal y al acuerdo que lo crea.	0
14	Financiera Resarcitoria	Pagos efectuados no comprobados con la documentación correspondiente.	44,313.00
15	Financiera Resarcitoria	Condonación indebida de recargos en el pago de los servicios de agua potable.	412,625.00
16	Financiera Resarcitoria	Condonación improcedente en los ingresos por falta de pago de servicio de agua potable.	33,993.00
16		Importe total no solventado.	\$490,931.50

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten dieciséis observaciones, de las cuales trece son administrativas y tres resarcitorias por un monto total de \$490,931.50 (Cuatrocientos noventa mil novecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.), por lo que no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, no interpuso su recurso de reconsideración, con base a lo establecido por el numeral 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, emitió el acuerdo, en que el que el presente Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que la Auditoría Superior de Fiscalización en el Estado de Morelos determinó confirmar en todas y cada una de sus partes las observaciones antes señaladas, en tal situación la Auditoría Superior de Fiscalización, en tal virtud el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año dos mil diez, aplicando las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección “.
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado
 Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
 Presidente
 Dip. Erika Hernández Gordillo
 Secretaria
 Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
 Secretario
 Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/0873/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, por lo que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la auditoría de fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este curso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el Ing. Carlos Bustos Mejía.

Observaciones Notificadas					Observaciones Dictaminadas				
Tipo	Financieras	Obra Pública	Total	Importe Observado	Solventadas	Modificadas	Importe Solventado	No Solventadas	Importe No solventadas
Administrativas	10	00	10	*****	00	*****	*****	10	*****
Contables	00	00	00	*****	00	*****	*****	*****	*****
Resarcitorias	08	00	08	\$2'521,698.06	00	05	1'222,135.06	08	1'299,563.00
Totales	18		18	\$2'521,698.06	00	05	\$1'222,135.06	18	\$1'299,563.00

-----RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS-----

Obs.	Concepto	Pliego de observaciones notificado			Comité de observaciones	
		ADM.	RES.	Importe	No	Importe modificado
1.-	El Organismo Operador e Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, incumple al marco legal que lo crea.	X			X	
2.-	Falta de diseño, implementación y operación de estructura al control interno integral.	X			X	
3.-	Deficiencias en el área financiera respecto a Bancos.	X			X	
4.-	Deficiencias en el área financiera respecto a Bancos.	X			X	
5.-	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo, bienes muebles, equipo de transporte.	X			X	
6.-	Irregularidades en la integración de la Cuenta Pública del Organismo.	X			X	
7.-	No presenta Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2010.	X			X	
8.-	Los servidores públicos del organismo, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	X			X	
9.-	Ingresos obtenidos por el organismo operador, sin documentación que sustente, avale y justifique, el origen y destino presupuestado o programado.	X			X	
10.-	Omisión en depósitos y falta de documentación que acredite los ingresos.	X			X	
11.-	De la cuenta de bancos, (cheques) se transfirieron a favor de la caja chica de los Sistemas de Galeana y Zacatepec sin documentación que compruebe y justifique el recurso al 31 de diciembre de 2010.		X	\$33,500.00	X	\$26,409.10
12.-	Saldos deudores al cierre del ejercicio sin justificar.		X	\$60,395.24	X	\$60,395.24
13.-	Erogaciones por pago de energía eléctrica sin documentación que acredite el gasto.		X	525,447.00	X	\$279,950.09
14.-	Cheques pagados sin justificación que acredite el destino del material.		X	\$14,528.35	X	\$14,528.35
15.-	La entidad ha venido aceptando indebidamente los cargos de cuenta bancaria por impuestos en los depósitos en efectivo aun cuando no está obligada.		X	\$386,029.00	Z	\$386,029.00

16.-	Pagos injustificados a la Comisión Federal de Electricidad.		X	\$1,022,384.14	X	\$333,584.80
17.-	Gastos por mantenimiento equipo de bombeo sin justificar.		X	\$18,908.00	X	\$18,908.00
18.-	Póliza de cheque por pago de nomina sin documentación que justifique la erogación.		X	\$460,506.33	X	\$285,837.33
Totales		10	8	\$2'521,698.06	18	\$1'299,563.00

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten dieciocho observaciones, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, distinguiéndose diez administrativas y ocho resarcitorias por un monto total de \$1'299,563.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), y por lo tanto el ente fiscalizado, no presenta razonablemente los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos.

Una vez que la entidad fiscalizada, citada anteriormente, no solvento las observaciones citadas, en tal situación la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó que queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas, por lo que el Informe de Resultados que se envió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Conservación, Agua y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez

Secretario

Rúbricas.

MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
INVENTARIOS	0.00	INTERESES POR PAGAR	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
EST. CUENTAS INCOBRABLES	0.00	SUMA	0.00
IVA ACREDITABLE	<u>0.00</u>		
SUMA	0.00	LARGO PLAZO	0.00
ACTIVOS FIJOS		PASIVO TOTAL	<u>0.00</u>
MUEBLES Y ENSERES	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE CÓMPUTO	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA	0.00	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0.00
		UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
CARGOS DIFERIDOS	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	PASIVO MÁS CAPITAL	<u>0.00</u>

JOSÉ LUIS FEBRONIO ORONA COBIAN
LIQUIDADOR Y PRESIDENTE
MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S. DE R.L. DE C.V.
RÚBRICA.

3-3

MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS			
	VENTAS	0.00	<u>0.00</u>
	INGRESOS TOTALES		0.00
COSTO			
	COSTO INDIRECTO	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	UTILIDAD BRUTA		0.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	
	DEPRECIACIÓN	<u>0.00</u>	
	GASTOS DE OPERACIÓN		<u>0.00</u>
	UTILIDAD DE OPERACIÓN		0.00
	OTROS GASTOS	0.00	
	GASTOS FINANCIEROS	<u>0.00</u>	
	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		<u>0.00</u>
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		0.00
	RESERVA PARA IMPUESTOS		0.00
	UTILIDAD NETA		<u>0.00</u>

JOSÉ LUIS FEBRONIO ORONA COBIAN
LIQUIDADOR Y PRESIDENTE
MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S. DE R.L. DE C.V.
RÚBRICA.

3-3

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública número 39,723, de fecha 31 DE MAYO DEL AÑO 2012, pasada en el Volumen MCCCCIII, del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA JULIA ALICIA SESMA CASTELLANOS, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituida como sus ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS las señoras DOÑA LAURA ALICIA SESMA CASTELLANOS Y DOÑA INGRID LILIAN BRENA Y SESMA también conocida como INGRID LILIAN BRENA SESMA, quienes aceptaron la herencia, aceptando además la señora DOÑA INGRID LILIAN BRENA Y SESMA también conocida como INGRID LILIAN BRENA SESMA el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiún mil novecientos veintidós, de fecha seis de septiembre del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora ROSA ELENA PALMA ESPEJO INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor AUGUSTO JOSÉ PALMA ESPEJO, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA

Cuernavaca, Morelos a 06 de septiembre del 2013.

2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiún mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de septiembre del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA DEL SOCORRO GRACIELA PÉREZ REYES INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor ADALBERTO RUIZ DEGOLLADO, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2013.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,667, Volumen 187 fechada el 5 de Septiembre del año 2013, se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Concepción del Rosario Escalona, quien aparece también fue conocida e identificada como Concepción Escalona Chávez, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 23 de Septiembre del año 2012, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 11 once de Mayo del año 2012, en este Protocolo y ante la fe de mi entonces substituto el Licenciado César Eduardo Güemes Ríos, en el instrumento número 11,588, volumen 178.

La señorita Eva Rafaela Zamora Escalona, en su carácter de albacea y heredera única, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia aceptó el cargo de Albacea conferido y la herencia instituida a su favor, habiendo protestado la Albacea designada el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 7 de Septiembre del año 2013.

Atentamente

El Notario Público Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 15,530 del Volumen CD, otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha seis del mes de septiembre del año dos mil trece, los señores AIDA MARTÍNEZ MENDOZA y ERIK SANDERS HUERTA también conocido como ERICK SANDERS HUERTA, en su calidad de albaceas y la primera como única y universal heredera, acepta la herencia instituida a su favor de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ TORIZ ORTÍZ.

Los señores AIDA MARTÍNEZ MENDOZA y ERIK SANDERS HUERTA también conocido como ERICK SANDERS HUERTA en su carácter de Albaceas de la Sucesión Testamentaria, procederán a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.
CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 44,633 de fecha 7 de septiembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora SOFIA VALDEZ TORRES; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS, por virtud de la cual los señores Doctora PATRICIA CRUZ VALDEZ y Licenciado GABRIEL CRUZ VALDEZ, aceptaron y se reconocieron recíprocamente el carácter de herederos, así como el cargo de ALBACEAS MANCOMUNADOS, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de Septiembre de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR RAÚL HIROMOTO YOSHINO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,361, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y FIRMADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SRES: RAÚL HIROMOTO SANTOYO, JUAN CARLOS SEIKI HIROMOTO SANTOYO, HARUMI HIROMOTO SANTOYO, Y YURIE HIROMOTO SANTOYO, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO EL PRIMERO DE LOS MISMOS, MANIFESTÁNDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, SEPTIEMBRE 17 DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 263,419, de fecha 4 de septiembre de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora EMILIA FONSECA HERNÁNDEZ, que se realiza a solicitud de los señores RAMÓN MARIO MINERO FONSECA, REBECA MINERO FONSECA, MARÍA DE LA PAZ MINERO FONSECA, JOSÉ MINERO FONSECA, PEDRO MINERO FONSECA, BEATRIZ ROCIO MINERO FONSECA, JUAN FRANCISCO MINERO FONSECA, FELIPE ARTURO ZÁRRAGA MINERO, y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA MINERO FONSECA, representada en este acto por su ALBACEA Y HEREDERO el señor CESAR RENE CERDA MINERO, quien además comparece en representación de sus COHEREDEROS los señores GERARDO CERDA AGUILAR, LUZ MARIBEL CERDA MINERO, LUIS GERARDO CERDA MINERO, HECTOR ALEJANDRO CERDA MINERO, ISRAEL VLADIMIR CERDA MINERO y SANDRA DEYANIRA CERDA MINERO; y, --- B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS UNIVERSALES y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora EMILIA FONSECA HERNÁNDEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERO el señor RAMÓN MARIO MINERO FONSECA, con el consentimiento de sus COHEREDEROS los ya citados señores REBECA MINERO FONSECA, MARÍA DE LA PAZ MINERO FONSECA, JOSÉ MINERO FONSECA, PEDRO MINERO FONSECA, BEATRIZ ROCIO MINERO FONSECA, JUAN FRANCISCO MINERO FONSECA, FELIPE ARTURO ZÁRRAGA MINERO y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA MINERO FONSECA, representada en este acto por su ALBACEA Y HEREDERO el señor CESAR RENE CERDA MINERO, quien además comparece en representación de sus COHEREDEROS los señores GERARDO CERDA AGUILAR, LUZ MARIBEL CERDA MINERO, LUIS GERARDO CERDA MINERO, HECTOR ALEJANDRO CERDA MINERO, ISRAEL VLADIMIR CERDA MINERO y SANDRA DEYANIRA CERDA MINERO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de Septiembre de 2013.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,530, asentada el día 15 de Agosto del presente año y firmada el día 29 de Agosto del año en curso, en el Volumen 30, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, la señora MARÍA ANTONIETA VILLASEÑOR OCAMPO, RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor ROBERTO CASTRO CARMONA, RECONOCIÓ y ACEPTÓ los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden; y, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, 30 de Agosto del año 2013.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA SOLDEVILA RODRÍGUEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SERGIO SORDO Y SOLDEVILA Y MARCO ANTONIO SORDO SOLDEVILA EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; ACORDARON DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEAS COMO FUERON DESIGNADOS POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PROTESTARON SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública Número 40873, de fecha 11 DE JUNIO DEL AÑO 2013, pasada en el Volumen MCCCLXIII del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO SEÑOR DON ROBERTO MORALES GUILLEN, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedaron instituidos como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS los señores DOÑA CLAUDIA OSIRIS MORALES BARBA Y DON MARCO ANTONIO MORALES BARBA Y ALBACEA la señora DOÑA CLAUDIA OSIRIS MORALES BARBA quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y legado y esta última aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE JUNIO DEL AÑO
2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,661 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 301 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ÁVALOS Y FRANCO QUIÉN TAMBIÉN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ALICIA ÁVALOS FRANCO DE VÁZQUEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS GABRIELA Y MARÍA ELENA DE APELLIDOS VÁZQUEZ ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS Y COHEREDERAS Y EL SEÑOR MARCOS IVÁN VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, LAS SEÑORAS GABRIELA Y MARÍA ELENA DE APELLIDOS VÁZQUEZ ÁVALOS, QUE PROCEDERÁN OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE SEPTIEMBRE DE
2013

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V.

FUSIÓN

GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V., (la "Fusionante") y AROQUIM, S.A. DE C.V., (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 9 de septiembre de 2013, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Asambleas Extraordinarias de Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 9 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

"1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas sociedades al 31 de julio de 2013, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumentará el capital social en la porción variable de Grupo Givaudan, S.A. de C.V., en la cantidad de \$44,305.00 M.N., importe del ajuste al capital contable de las sociedades Fusionante y Fusionada, cantidad que corresponderá íntegramente a la accionista Givaudan, S.A.

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de Grupo Givaudan, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$94,305.00 M.N.

3. La Fusión surtirá sus efectos el 1º de enero de 2014, y frente a terceros sujeto y al momento en que los acuerdos correspondientes queden inscritos en los Registros Públicos de Comercio respectivos, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de los correspondientes acreedores de la Fusionante y de la Fusionada y/o se ha acordado el pago de los demás créditos a cargo de las sociedades participantes en la fusión, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos que pudieran existir entre las Partes quedarán extinguidos."

México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de 2013.

Lic. Ernesto Federico Algaba Reyes

Delegado Especial

RÚBRICA.

GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 20013
CIFRAS EN PESOS

Balance General

Activo

Activo circulante:

Efectivo	57,001
Cuentas por cobrar a Givaudan de México, S.A. de C.V. – partes relacionadas	232,614,934
Deudores diversos	2,673,809
Impuesto sobre la renta por recuperar	7,948,615
Pagos Anticipados	4,286,310
Total Activo Circulante	247,580,669

Equipo de Transporte - Neto	12,199,532
-----------------------------	------------

Impuestos a la utilidad diferidos	9,393,247
-----------------------------------	-----------

Partición de los trabajadores en las utilidades diferida	5,149,068
--	-----------

Total	274,322,516
-------	-------------

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y gastos acumulados	72,074,054
Cuentas por pagar a partes relacionadas	89,655,340
Total del pasivo corto plazo	161,729,394

Beneficios a Empleados	25,831,037
------------------------	------------

Total Pasivo	187,560,431
--------------	-------------

Capital contable

Capital social	67,317
Utilidades acumuladas	86,694,768

Total del capital contable	86,762,085
----------------------------	------------

Total	274,322,516
-------	-------------

Sr. Sebastian Patricio Conde Silvano
06 de Septiembre de 2013
Representante Legal
RÚBRICA.

AROQUIM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 20013
CIFRAS EN PESOS

Balance General

Activo

Activo circulante:

Efectivo e inversiones temporales en valores	5,000
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	122,429,163
Deudores diversos	3,517,008
Impuesto sobre la renta por recuperar	1,141,855
Pagos Anticipados	139,658
Total Activo Circulante	127,232,684

Equipo de Transporte 273,813

Impuesto Sobre la Renta Diferido 10,768,892

Partición de los trabajadores en las utilidades
diferida 3,759,313

Total 142,034,703

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y Gastos Acumulados	22,331,471
Cuentas por pagar a partes relacionadas	11,425,186
Total del pasivo corto plazo	33,756,657

Beneficios laborales 31,397,547

Total Pasivo 65,154,204

Capital contable:

Capital Social	927,221
Utilidades acumulables	75,953,278
Total del capital contable	76,880,499

Total 142,034,703

C.P. Francisco Javier Montes Rivera
06 de Septiembre de 2013
Representante Legal
RÚBRICA.



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	61.38		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	61.38	5.2220	320.00
2.	Suscripción anual	61.38	10.4440	641.00
3.	Ejemplar de la fecha	61.38	0.1306	8.00
4.	Ejemplar atrasado del año	61.38	0.2610	16.00
5.	Ejemplar de años anteriores	61.38	0.3916	24.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	61.38	0.6527	40.00
7.	Edición especial de Códigos	61.38	2.5	153.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	61.38	1	61.00
9.	Colección anual	61.38	15.435	948.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO